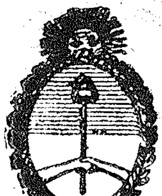


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 16 de octubre de 1974

NUMERO 23.016

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.130

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1330

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Yotuel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad "Yotuel Sociedad Anónima". — Escritura número: doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti, casada, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Oscar Santo Grillo, de treinta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Loria mil doscientos treinta y dos, departamento uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve; Desiderio Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la cale Conscripto Bernardi tres mi doscientos setenta y siete, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho; Carlos Enrique Sáez de treinta y dos años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Guido quinientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y siete; Gregorio Epstein, de cuarenta y tres años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, Departamento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: tres millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y uno; y de don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos otorgaron por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y uno, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Yotuel Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores: Oscar Santo Grillo, Desiderio Rodríguez y Carlos Enrique Sáez, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Gregorio Epstein y Marcos Schijvarg, el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "YOTUEL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano tres mil quinientos, piso noveno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución o transporte, importación y exportación de material plástico y artículos manufacturados con dicho material, mercaderías plásticas, materias primas elaboradas o a elaborarse para este material, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos de plástico. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes y inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordnaras o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionalen que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|10|74 (32 págs.)



La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Oscar Santo Grillo, suscribe mil doscientas acciones, el señor Desiderio Rodríguez, suscribe cuatrocientas acciones, y el señor Carlos Enrique Saez, suscribe cuatrocientas acciones; las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Oscar Santo Grillo; vicepresidente al señor Desiderio Rodríguez; y órgano fiscalizador síndico titular al contador Gregorio Epstein; síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. — Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea, sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — M. de Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado escribano.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.16|10 Nº 92.024 v.16|10|74

Nitrufer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de junio de 1974, autorizada por la escribana de esta Capital Federal, doña Nilda Leonor Nostro de Seghetti, en el registro 213 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NITRUFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la calle Girardot 1337, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cinco mil ciento noventa, al folio ciento sesenta, del Libro setenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confiere Poder General Amplio, a favor del señor Eduardo Carlos Quirueñe, para que actuando en la forma especificada en el acta transcripta lo ejerza en la forma y a los fines y con las facultades enumeradas en la misma.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.16|10 Nº 92.005 v.16|10|74

Dimkas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 695, bajo el Nº 285, del Registro 198, "DIMKAS SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea General de Accionistas de fecha 5 de mayo de 1974, Resolución I. G. P. J. Nº 1907, ha modificado los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y décimo de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "Dimkas Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 718, p. 7º "D", Capital. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, tratamiento y procesamiento de fertilizantes y productos químicos. — Importación y Exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.500.000,00 representado por 150.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusó aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. —

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.16|10 Nº 92.021 v.16|10|74

Noguel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Noguel Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lisardo Fernández, de cuarenta y siete años, casado, argentino comerciante, domiciliado en Viejo Bueno mil veintidós de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro; Nélida Tolosa de Fernández, de cuarenta y siete años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número trescientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco; Beatriz Cristina Fernández, de veintidós años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número seis millones setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro; Héctor Iván Mahia, de treinta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Beruti setecientos cincuenta y nueve, Banfield, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos; y de don Norberto Carlos Macchia, de treinta años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Lavalle quinientos treinta de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Noguel Sociedad Anónima"; redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice; I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima, en la que los señores: Lisardo Fernández, Nélida Tolosa de Fernández y Beatriz Cristina Fernández, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Héctor Iván Mahia y Norberto Carlos Macchia, el de síndicos, titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NOGUEL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan B. Alberdi ciento cuarenta y uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones; todo ello relacionado con el objeto industrial. — Industrial: Mediante la fabricación, producción y elaboración de productos derivados de la madera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el

siguiente cuadro: el señor Lisardo Fernández suscribe mil cien acciones; la señora Nélida Tolosa de Fernández suscribe seiscientas acciones; y la señorita Beatriz Cristina Fernández suscribe trescientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Lisardo Fernández. Vicepresidente a la señora Nélida Tolosa de Fernández. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Héctor Iván Mahía. Síndico suplente al contador Norberto Carlos Macchia. — Y IV. Se autoriza al señor Héctor Iván Mahía y al señor Lisardo Fernández, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352 50 e. 16|10 Nº 92.023 v. 16|10|74

Juan Solari

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 35 L. — Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Benites Romero, viudo, argentino, hacendado, titular de latos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, y Juan Manuel Benites, casado, argentino, hacendado, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos, domiciliados legalmente en la Avenida Callao mil cuatrocientos dieciocho, octavo piso, Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en sus respectivos caracteres de presidente y director de la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Juan Solari. Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", personería que acreditan con los siguientes recaudos: Primero: Con los estatutos de la referida sociedad, la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados los mismos por resolución número mil ochocientos veintinueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, habiendo sido elevados a escritura pública mediante la otorgada ante mí el siete de octubre del mismo año, al folio dos mil doscientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, cuyto testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos seis al folio ciento cuarenta y tres del libro cincuenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: La composición del actual Directorio de la Sociedad resulta: De las designaciones realizadas en las Asambleas General Ordinaria celebrada el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres y de la Extraordinaria que se llevó a cabo el diez de agosto siguiente, habiéndose efectuado la distribución de cargos en las reuniones de Directorio celebradas en las mismas fechas, de las cuales se agregaron copias autenticadas al folio ochocientos ochenta y cinco del presente Registro, protocolo del año mil novecients setenta y tres. — Y en los caracteres acreditados los comparecientes exponen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebró el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres se resolvió la reducción del capital social en un cincuenta por ciento y la adecuación del estatuto social al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; Que por lo tanto, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública la reforma estatutaria expresada a cuyo fin me ponen de manifiesto el acta de la Asamblea que resolvió la reducción de capital y reforma, el texto del nuevo estatuto conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, la pertinente resolución de dicha Dependencia y la nómina de asistentes a la Asamblea que obra en el Libro de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblas, todo lo cual, reproducido en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las 15,20 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionnistas de Juan Solari, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, que representan la totalidad del capital social, según surge del libro de Asistencia a Asambleas, fojas 14, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — 2º) Reducción del capital social y entrega de bienes... 4º) Modificación del caiptal social y adecuación total del estauto al Decreto Ley 19.550. — El presidente, señor Carlos A. Benites Romero, pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día: 1º) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la Asamblea. Se sugirieron los nombres de los señores Juan Manuel Benites y María de las Mercedes Benites. — La moción es aprobada por unanimidad, quedando designados los propuestos para firmar el acta de la Asamblea — A continuación el presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día: 2º) Reducción del capital social mediante entrega de bienes. — Continúa diciendo el presidente que se han presentado en su momento los accionistas para solicitar la reducción del capital social, mediante la entrega de bienes a los titulares de las acciones que desean retirarse de la sociedad. Concretamente se trata de reducir el capital social al cincunta por ciento, o sea la suma de $ 45.500 por retiro del doctor Francisco Vaisecchi, titular de las acciones números 601|1000 — 1101|1300 — 1501|1600 — 1701|2000 — 2001|9500 — 10001|18000 — 40001|51000 — 56001|71000 — 86001|89000 que propone le sean entregados los siguientes bienes: "...Todo ello representa un valor según libros, de pesos 41.991,14, que se entregaría en cancelación de las acciones que posee precedentemente descriptas cuyo valor nominal asciende a $ 45.500. — El señor síndico ha tenido oportunidad de expedirse sobre la reducción propuesta y considera que la misma puede ser aprobada por los señores accionistas. — Además, el Directorio ha obtenido certificación de contador en el sentido de que la reducción que se propicia no afecta los intereses de terceros, ni la igualdad entre los accionistas. — Luego de un cambio de opiniones, previa consideración de la documentación mencionada, se resuelve por unanimidad aprobar la reducción propuesta, mediante la entrega de los bienes indicados de los que antes de ahora se dio por recibido el señor Francisco Valsecchi, el que en consecuencia se encuentra en posesión de los inmuebles y semovientes. — Las acciones del señor Francisco Valsecchi quedan en poder de la sociedad y serán destruidas una vez finiquitada legalmente la reducción del capital social. — Se resuelve asimismo, realizar la publicación que ordena el Decreto Ley 19.550 y autorizar a los señores Carlos Alberto Benites Romero y|o Víctor Coles, para que actuando conjunta o separadamente, en forma indistinta, realicen todos los actos necesarios para instrumentar legalmente la reducción de capital, e inclusive suscriban los documentos y escrituras correspondientes, incluyendo la transferencia de dominio de los inmuebles que se adjudican. — Quedan también autorizados para aceptar cualquier modificación que a este acto proponga la autoridad de contralor (Inspección General de Personas Jurídicas) y el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que esta operación se lleva a cabo de acuerdo con las prescripciones del artículo 71 y 72 de la Ley del Impuesto a los Réditos y disposiciones reglamentarias concordantes, por cuanto el señor Francisco Valsecchi continuará con la explotación de los bienes que le fueron adjudicados (inciso b) del artículo 71, Ley citada). — Seguidamente se pone a consideración el tercer punto del orden del día... 4º) Modificación del capital social y adecuación total del estatuto al Decreto Ley 19.550. — El señor presidente manifiesta que como consecuencia de la reducción de capital debe adecuarse el estatuto social a las prescripciones del Decreto Ley 19 550. — Para ello somete a la consideración de los accionistas el proyecto de estatuto que el Directorio ha preparado para facilitar su consideración, el cual quedaría redactado como sigue: (según copia que se adjunta). — Puesto a votación el nuevo texto es aprobado por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las 16 45 horas. — Juan Manuel Benites, María de las Mercedes Benites. — Carlos Alberto Benites Romero". — "Estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "JUAN SOLARI. SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una sociedad anónima que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Callao mil cuatrocientos dieciocho, octavo piso, y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo la autorizó a funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Explotación y|o administración de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, de granja, de tambo y a la industrialización primaria y comercialización de los productos derivados de esas explotaciones; cría y difusión de ganado, principalmente bovino; importación, exportación, compraventa de animales en pie; mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y demás operaciones relacionadas con el objeto antes expresado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta y cinco mil quinientos pesos, representado por cuarenta y cinco mil quinientas acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasat el quíntuplo. Dentro de las condicoines generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo sexto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, pero, para la elección y remoción de los síndicos y para las materias contempladas en el artículo 244, último párrafo, las acciones de voto plural sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — En las asambleas los tenedores de acciones que carezcan de votos podrán asistir a las mismas con voz. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán preferencias y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo ciento noventa y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan serán firmados por un director y el síndico y contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. — Los mandatos de los directores duran un año, si bien reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — La Asamblea fija la remuneración del directorio dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Cada director deberá depositar en la caja social, la suma de cien mil pesos, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez al mes. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores y síndico, presentes. — Artículo Undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, el cual tendrá el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — La Asamblea fija la remuneración del síndico. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley de Sociedades Comerciales se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, se estará tanto en primera como en segun-

la convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por un banco o institución autorizada en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieren concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas y éstas serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimoséptimo: Disuelta la sociedad, su liquidación puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Dic. 1973. — Visto: el expediente Nº 16.511|142.620, en el que la sociedad Juan Solari, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, gestiona se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado y se conforme la reforma estatutaria; atento los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase la reducción del capital suscripto e integrado en la forma que se consigna en el acta de fs. 103|105, de $ 91.000 (pesos noventa y un mil) a pesos 45.500 (pesos cuarenta y cinco mil quinientos), resuelta por los accionistas de la sociedad Juan Solari, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, en asamblea celebrada el 10 de agosto de 1973. — La reducción aprobada deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con los recaudos establecidos en el primer párrafo del artículo 204 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Segundo: Conformar en la forma de fs. 107 a 110 vta., con las modificaciones de fs. 134 a 135, duplicados a fs. 79|82 y 152|154, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Juan Solari, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de agosto de 1973. — Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal los instrumentos de fs. 100 a 120, 134 a 135 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.031. — O. Sturla. — Hay un sello: Oscar Sturla, Subinspector General legal a|c Inspección General". — "Firma: Juan Solari S.A.A.C.I., — Domicilio: 25 de Mayo 316, 2º piso. — Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1973. — Número de Orden — Fecha Año 1973 — Día — Mes — Accionista — (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — 1 — 7 — Agosto — Francisco Valsecchi — C. I. 381.366 — Riobamba 950, 4º R. C.F. — Por sí — 45.500 — 601|1000 — 1101|1300 — 1501|1600 — 1701|2000 — 2001|9500 — 10001|18000 — 40001|51000 — 56001|71000 — 86001|89000 — 45.500 — 45.500; 2 — 7 — Agosto — Carlos Alberto Benites Romero — C. I. 552.268 — Callao 1419, 8º P. C. F. — Por sí — 23.500 — 1.600 — 1001|1100 — 1301|1500 — 1601|1700 — 18001|26.000 — 37001|40000 — 51001|56000 — 71001|75000 — 89001|91000 — 9501|10000 — 23.500 — 23.500; 3 — 7 — Agosto — Juan Manuel Benites — L. E. 7.668.392 — Callao 1418, 8º P. C.F. — Por sí — 11.000 — 26001|37000 — 11.000 — 11.000; 4 — 7 — Agosto — María de las Mercedes Benites — L. C. 5.691.996 — Callao 1418, 8º P. C.F. — Por sí — 11.000 — 75001|86000 — 11.000 — 11.000 — 91.000 — 91.000 — 91.000. — El 7 de agosto de 1973 se cierra el presente Registro con el depósito de 91.000 acciones que representan $ 91.000 de capital. — Fdo.: Carlos A. Benites y Reinaldo Schiaffino. — Siendo las 15.20 hs. se cierra el presente Registro de Accionistas con la presencia de 4 accionistas por sí con 91.000 acciones que representan $ 91.000 de capital con derecho a 91.000 votos. — Fdo.: Carlos A. Benites, Juan M. Benites, Mercedes Benites. Reinaldo Schiaffino. — Juan Solari S.A.A.C.I., C. A. Benites, Presidente". — Es conforme con los originales de referencia a los que me remito, doy fe, así como de que se dio cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete mediante la publicación de edictos que se efectuó en los Diarios La Prensa, el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres y Boletín Oficial, el tres de agosto de dicho año. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — C. A. Benites. — Juan M. Benites. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y cinco del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones cuatrocientos tres mil quinientos once al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Alvaro Etulain, Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.612,50 e.16|10 Nº 92.159 v.16|10|74

Bonder

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Bonder, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Fligler, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Rosario número trescientos, piso decimotercero de esta ciudad; doña Juana Fligler de Bonder, que dice ser casada en primeras nupcias con don Isaac Bonder, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, alemana, docente, con Cédula de Identidad número tres millones dieciocho mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Rosario número trescientos, piso decimotercero de esta ciudad, y don Emilio Bonder, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Teresa Fainstein, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos uno, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, piso sexto, departamento cincuenta y seis de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BONDER, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano número trescientos cincuenta y cinco, piso decimocuarto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Construcciones: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tio de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliarias: La compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de materiales y maquinarias, sus repuestos y accesorios y demás implementos del ramo de la construcción; representaciones, comisiones y consignaciones afines a ese objeto. — Financieras: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número Dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (Doscientos mil pesos), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículos doscientos once de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asambla fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judicales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento del mismo, al Vicepresidente. — Además es ejercida por dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital social se emite en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción y se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Isaac Bonder suscribe mil cuatrocientas acciones e integra en efectivo el veinticinco por ciento de su valor nominal o sea treinta y cinco por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — El saldo restante será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Don Mariano Buerba, el once por ciento; don Antonio Buerba, el dieciséis por ciento; don Alejandro Ducasa, el dieciséis por ciento; don Laureano Hernández, el doce por ciento; don José Luis Losada, el once por ciento; don Horacio Campo, el once por ciento; don Félix Fanlo, el ocho por ciento; don Miguel Clemente, el ocho por ciento y don Alfredo Buerba, el siete por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimatercera: Las utilidades que resulten de cada balance anual com[illegible] a devengar el interés establecido en la cláusula décima precedente, a partir del primero de julio de cada año y desde esa fecha podrán ser retiradas, previa conformidad de los socios y con imputación a las cuentas particulares respectivas. — Decimacuarta: Podrán ingresar en la sociedad nuevos socios con el consentimiento de los componentes de la misma que representen las tres cuartas partes del capital social así como también podrán ser obligados a retirarse por [illegible] o causa justificada, uno o más socios, por la misma proporción de [illegible] un aviso mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación y abonárseles las sumas que pudieran corresponderles de acuerdo con el último balance practicado, las que se entregarán un veinte por ciento al contado y el resto en los plazos establecidos en la cláusula octava. — Decimaquinta: Todo lo que no esté previsto por el presente contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y del Código de Comercio que sean apli-

sables. — Bajo las Cláusulas precedentes los comparecientes dejan renovado el Contrato constitutivo de la firma "M. Buerba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, la autorizante, la expedición del testimonio respectivo para su inscripción en el Registro correspondiente. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: veinticuatro, Cédula, Sociedad, sujetando, Alfredo, compremo. — M. Buerba. — Antonio Buerba. — Horacio Campo. — Miguel Clemente. — Laureano Hernández Rubio. — Alejandro Ducasa. — José Luis Losada. — F. Fanlo. — A. Buerba. — Está mi sello. — Ante mí. — Matilde S. Muratti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un selloMatilde [illegible]

mil pesos; doña Juana Fliger de Bonder suscribe quinientas acciones e integra en efectivo el veinticinco por ciento de su valor nominal o sea doce mil quinientos pesos y don Emilio Bonder suscribe cien acciones e integra en efectivo el veinticinco por ciento de su valor nominal o sea dos mil quinientos pesos. La señora Juana Fliger de Bonder realiza su aporte en bienes propios. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Isaac Bonder; Vicepresidente a doña Juana Fliger de Bonder; Vocal a don Emilio Bonder. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Curt Brandstadter; Síndico suplente a don Horacio Agustín Refojos. IV. Se confiere Poder Especial a favor de don Pedro Luis Odifreddi y de doña Lidia Susana Suárez, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal fin, se los faculta para otorgar y firmar las respectivas escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se les requieran y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Presentes en este acto el señor Curt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el día veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco y el señor Horacio Agustín Refojos, argentino, nacido el día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Puente, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida Julio Argentino Roca número setecientos treinta y tres, piso segundo, Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan por la presente el cargo de Síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad objeto de este instrumento. Por mi parte yo, el autorizante, me comprometo a expedir de la presente los testimonios que me sean requeridos, dejando constancia que por este acto se abona el impuesto de sellos que corresponde por un capital de Doscientos mil pesos ley, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de sellos vigente. Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — I. Bonder. — J. Fliger de Bonder. — Emilio Bonder. — C. Brandstadter. — H. A. Refojos. Hay un sello: Rodolfo José Mendonça Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y uno del registro quinientos treinta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Bonder, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio mecanografiado en cinco sellos de actuación notarial correlativos del quince millones quinientos ochenta y un mil ciento cinco al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: duración, contados, exportación, excluidas. Vale. — Entre líneas: Capital Federal. Vale. — Rodolfo J. Mendonça Paz. Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.16|10 Nº 92.151 v.16|10|74

Plaquifar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Nidya Odile Moreau, uruguaya, casada, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos diez, domiciliada en calle Serrano número dos mil ciento cuarenta y cinco, segundo piso "B", de esta ciudad; doña María Delia Blanco de Migliorisi, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos quince, domiciliada en calle Gallo número mil noventa y ocho, piso decimocuarto, departamento B, de esta ciudad, y don Carlos Fabricante, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Santa Rosa número cuatro mil novecientos ochenta y seis, planta baja, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, plazo, objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "PLAQUIFAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Serrano número dos mil ciento cuarenta y cinco, segundo piso "B". — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el asesoramiento integral acerca de inversiones, estudios de mercados, planificación, equipamiento y construcción de plantas químico-farmacéuticas, estudio de síntesis e investigación de nuevas moléculas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos argentinos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil, quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjera en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de trescientos pesos cada uno, que depositarán en la Caja de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, obligando a la sociedad con su sola firma. — Fiscalización. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo doce: Toda asamblea [illegible] ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Los constituyentes suscriben e integran el capital social de acuerdo al siguiente cuadro: cuadro: Nidya Olide Moreau: acciones suscriptas: cuatrocientas; clase de acción ordinarias, nominativas no endosables, de un voto; Monto de la integración: Cuatro mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Modalidad: contado. — Carlos Fabricante: Acciones suscriptas: cuatrocientas; Clase de acción: ordinarias, nominativas no endosables de un voto. — Monto de la integración: cuatro mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Modalidad: contado. — María Delia Blanco de Migliorisi: acciones suscriptas: doscientas. — Clase de acción: ordinarias, nominativas no endosables, de un voto. — Monto de la integración dos mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Modalidad: contado. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: doña Nidya Odile Moreau. — Vicepresidente: don Carlos Fabricante. — Vocal: doña María Delia Blanco de Migliorisi. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: doctor Tomás Ernesto José Young.

— Síndico Suplente: doctor Mariano Augusto Maciel. — III) Se autoriza y da poder a don Carlos Fabricante y a doña María Delia Blanco de Migliorisi en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de esta Ciudad, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueban en su contenido y en señal de conformidad la firman como acostumbran, doy fe. — Odile Moreau. — M. B. de Migliorisi. — C. Fabricante. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y al folio mil quinientos cincuenta y tres, del Registro número trescientos ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del catorce millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Sobreraspado: edad — sujeción — tiene — sociedad — consecuencia — artículo — que - pagador - trescientos - doy. vale. Hay un sello. Firmado: Julio E. Carrera Pereyra.

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Nidya Odile Moreau, uruguaya, casada, de 38 años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Ideitidad de la Policía Federal número 5.850.710, domiciliada en calle Serrano número 2145, segundo piso "B", de esta Ciudad; doña María Delia Blanco de Migliorisi, argentina, casada de 37 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.461.715, domiciliada en calle Gallo número 1098, piso 14, departamento "B"; don Carlos Fabricante, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.794, domiciliado en calle Santa Rosa número 4986, Planta Baja; don Tomás Ernesto José Young, argentino, casado, de 35 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.204.470, domiciliado en calle Lavalle número 556, primer piso, Oficina "B", y don Mariano Augusto Maciel, argentino, casado, de 34 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.329.042, domiciliado en calle Lavalle número 556, primer piso, Departamento 'B". — Todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los tres primeros nombrados, dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el suscripto al folio mil quinientos cincuenta y tres, de este mismo Registro, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Plaquifar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, otorgando el Acta Constitutiva de la misma y los respectivos estatutos sociales; que posteriormente, dicho instrumento fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 48.537, observando dicho organismo el artículo décimo del estatuto, por cuyo motivo vienen por este acto a modificar dicho artículo, que quedará redactado definitivamente de la siguiente forma: "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, obligando a la sociedad con su sola firma. — En este estado, los doctores Tomás Ernesto José Young y Mariano Augusto Maciel, dicen: Que vienen por este acto a aceptar en forma expresa los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, de "Plaquifar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para los que han sido designados en ocasión de otorgarse el Acta Constitutiva de la misma.

— Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, la aprueban en su contenido y en señal de confor-

midad, la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mi, de lo que day. fe. — Odile Moreau. — M. B. de Migliorisi. — C. Fabricante. — T. Young. — Mariano A. Maciel. — Hay un sello. — Ante mi: Julio E Cabrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 2095, del Registro 308 de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial número 015.137.105 y la presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tes. — Sobrerraspado: Fabricante. — Comercial: Vale. — Hay un sello. — Julio E. Carrera Pereyra. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen doña Nydia Odile Moreau, uruguaya, casada, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.850.710, domiciliada en calle Serrano número 2145, segundo piso "B", de esta Ciudad; doña María Delia Blanco de Migliorisi, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.461.715, domiciliada en calle Gallo número 1098, piso décimo cuarto, departamento B, de esta Ciudad y don Carlos Fabricante, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.794, domiciliado en calle Santa Rosa número 4986, Planta Baja, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha 25 de Septiembre de 1973, pasada ante el suscripto al folio 1.553, de este Registro, Protocolo año citado, se otorgó el Acta Constitutiva de "Plaquifar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo testimonio se presentó en la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose el expediente número A-48.537. — Que posteriormente por escritura de fecha 20 de Diciembre de 1973, pasada al folio 2.095, de este mismo Registro, las mismas partes otorgaron la modificación del acta constitutiva expresada, de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Inspección General al artículo décimo, concurriendo además a dicho acto los síndicos designados, quienes aceptaron los cargos. — Que poco después se dictó la Ley número 20.643, cuyo artículo 22 dispone que los títulos valores privados deben ser nominativos no endosables, por lo que, en consecuencia, la Inspección General de Personas Jurídicas exije que los Estatutos sociales rídicas exige que los Estatutos sociales se adecuen a aquellas disposiciones legales. — Que por escritura de fecha cuatro de Marzo del corriente año pasada ante el Autorizante, al folio 269, de este mismo Registro, se modificó el acta constitutiva nuevamente. — Que por todo lo expresado, vienen por este otorgamiento a realizar los siguientes actos: a) Anular y dejar sin efecto alguno la escritura pública recién citada, de fecha cuatro de marzo del corriente año, pasada al folio 269 de este Registro: b) Modificar el artículo quinto del Estatuto, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias'. — Los comparecientes también manifiestan que modifican igualmente la parte del acta constitutiva referente a la suscripción de capitales que queda así redactada: "Los constituyentes suscriben e integran el capital social de acuerdo al siguiente cuadro: Nidya Odile Moreau: acciones suscriptas: cuatrocientas; Clase de acción: ordinarias, nominativas no endosables, de un voto; Monto de la integración: Cuatro mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Modalidad: contado. — Carlos Fabricante: acciones suscriptas: cuatrocientas; Clase de acción ordinarias, nominativas no endosables de un voto. — Monto de la integración: cuatro mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Modalidad: contado. — María Delia Blanco de Migliorisi: acciones suscriptas doscientas. — Clase de acción: ordinarias, nominativas no endosables, de un voto. — Monto de integración dos mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. Modalidad: contado". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro trescientos ocho, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueban y firman, por ante mi, el Autorizante, doy fe. — Odile Moreau. — M. B. de Migliorisi. — C. Fabricante. — Hay un sello. — Ante mi: Julio E. Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del Registro trescientas ochenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial, número quince millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: casada — consecuencia — constitutiva — el: Vale. — Hay un sello: Julio E. Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Junio 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.248,75 e.16|10 Nº 92.138 v.16|10|74

Pesca Polar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Hiram Pozzo, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso octavo, de esta ciudad; don Mario Hirose, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve domiciliado en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, de esta ciudad; y don Seijiro Murai, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos noventa y seis mil dieciocho domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos ochenta y seis, piso cuarto, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PESCA POLAR SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, piso quinto, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales o cualquier tipo de representación en el interior de la República o en el exterior. Su domicilio podrá ser trasladado por decisión del Directorio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, pesca, elaboración, cultivo, reproducción, acondicionamiento, congelamiento, procesamiento conservación por procesos frigoríficos o similares, transporte y en general comercialización o industrialización de productos o subproductos provenientes de la flora o fauna marina lacustre o fluvial, A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mbil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores, al aceptar el cargo conferido deberán depositar en la Caja Social, en garantía del desempeño de su cargo, la suma de doscientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, quienes podrán actuar individualmente o a dos directores, quienes deberán actuar conjuntamente. Fiscalización. Art. Décimo Primero: La fiscalización dico titular por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Horacio H. Pozzo, suscribe 160 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 o|o, o sea $ 4.000. — Mario Hirose suscribe 120 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 o|o, o sea pesos 3.000. — Seijiro Murai, suscribe 120 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo el 25 o|o, o sea $ 3.000. — Acciones suscriptas: 400. — Monto de integración: $ 10.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: doctor Horacio H. Pozzo; Vicepresidente a: señor Mario Hirose; Vocal a: señor Seijiro Murai; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: doctor Antonio Casabo Suque; Síndico Suplente a: contador público nacional don Gabriel F. Marchi[illegible]. — Se autoriza al doctor Horacio H. Pozzo o al señor Mario Hirose, a fin de que actuando alternada, separada o conjuntamente, efectúen todas las presentaciones o gestiones que resultaren necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Juzgado Nacional de Registro o las autoridades que pudieran resultar competentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Horacio Pozzo. — Mario Hirose. — Seijiro Murai. — Hay un sello. — Ante mi: M. Guyot Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio quinientos setenta del Registro número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la serie A., números: cero catorce millones novecientos quince mil trescientos setenta y siete, cero catorce millones novecientos quince mil trescientos setenta y ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible y un sello donde se lee: Mario A. Guyot Ferrari, escribano. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio Hiram Pozzo, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso octavo, de esta Ciudad; don Mario Hirose, argentino, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, de esta Ciudad; y don Saijiro Murai, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos noventa y seis mil dieciocho, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos ochenta y seis, piso cuarto, de esta ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, y mediante escritura otorgada ante mi al folio quinientos setenta, de este mismo registro, constituyeron la sociedad Pesca Polar Sociedad Anónima, la que actualmente se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente número 48358. — Que atento a la observación formulada en dicho expediente referente a los artículos primero y quinto del estatuto social, viene por este acto a dar cumplimiento a la misma quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina Pesca Polar Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, piso quinto, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales, o cualquier tipo de representación, en el interior de la República o en el exterior. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Su transmisión y el régimen referente a sus cupones, se ajustará a lo establecido en los artículos vigésimo tercero a vigésimo quinto de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres y a lo que en el futuro pueden disponer sus modificaciones o reglamentaciones. — Y los comparecientes agregan: que habiéndose por la presente allanado a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, me solicitan la expedición del testimonio pertinente para ser presentado ante el mencionado organismo. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. — Horacio H. Pozzo. — Mario Hirose. — Seijiro Murai. — Hay un sello. — Ante mi: M. Guyot Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio doscientos cincuenta y dos, del registro número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma ilegible y un sello donde se lee: Mario A. Guyot Ferrari, escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Visto: el expediente A 48.358; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley

Nº 19.550/72. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad Pesca Polar Sociedad Anónima, que obra de fs. 4 a 6 y 18, instrumentado por escrituras públicas números 286 y 135 del registro Nº 114, otorgadas en Buenos Aires, con fecha 11 de setiembre de 1973 y 24 de abril de 1974. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 4 a fs. 6, 18 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto ley Nº 19.550/72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 1291. — Hay una firma ilegible y un sello donde se lee: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 990 e.16/10 Nº 92.086 v.16/10/74

Manobil Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — "Manobil Construcciones, Sociedad Anónima". — Escritura número setecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: I — Los cónyuges en primeras nupcias don Angel Nobile, que dice ser italiano, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Francisco Nóbile y de María Manzitto, constructor, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos mil doscientos cuarenta y nueve y doña Vicenta Fortunato de Nóbile, que dice ser italiana, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, hija de Miguel Fortunato y de Agata Tolaro, directora de sociedad anónima, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento doce mil ciento cincuenta y uno, y don Carmelo Nóbile, que dice ser italiano, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte, hijo de Francisco Nóbile y de María Manzitto, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Nastasi, constructor, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, todos domiciliados en la calle Franklin Delano Rosevelt número tres mil setenta y uno, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de Conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II - Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "MANOBIL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia o para terceros de galerías, casas habitación, urbanas o rurales, casas de departamentos, casas para oficinas, negocios, depósitos y demás usos adecuados; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas, por cuenta del o los consocios o por cuenta propia; presentar planos y proyectos; intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y en general realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Comerciales: Mediante la negociación por compraventa por mayor o menor, permuta, importación, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro series de acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en elorden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencio o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mediante el depósito de la suma de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste será representada por el vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para l primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo ó en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador, de acuerdo al siguiente detalle: don Angel Nobile, suscribe tres mil acciones de la clase A. con derecho a cinco votos por acción; doña Vicenta Fortunato, suscribe novecientas acciones de la clase A. con derecho a cinco votos por acción y don Carmelo Nobile, suscribe cien acciones de la clase A. con derecho a cinco votos por acción. Integrando cada uno de los accionistas, el veinticinco por ciento de su suscripción, lo que hace un total de diez mil pesos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Angel Nobile. — Vicepresidente a: doña Vicenta Fortunato de Nobile — Vocales a don Carmelo Nobile. — Suplentes a: — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: contador público nacional: Basilio Pablo Tunik. — Síndico suplente abogado: Roberto Simón Rabistein. — V. — Se autoriza a los señores Ricardo Antonio Constenla, Miguel Atilio Fortuna y Joaquín Casas a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Manobil Construcciones Sociedad Anónima". Presentes también a este acto don Basilio Pablo Tunik, que dice ser agentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, contador público nacional, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil novecientos seis, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, de esta Ciudad y don Roberto Simón Rabinstein, que dice ser argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, abogado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número seiscientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento A., de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que en cumplimiento de la circular número cincuenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, aceptan los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente de la sociedad Manobil Construcciones Sociedad Anónima, designados precedentemente. — Los comparecientes solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado respectivo. — Leída que les es, se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — Angel Nóbile. — Vicenta F. de Nóbile. — Carmelo Nóbile. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos treinta y tres, del registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco fojas que son fotocopias fiel de su original que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — A. A. Franchini, escribano. — Escritura complementaria. — Estatutos Manobil S. A. — Escritura número trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Angel Nóbile, que dice ser italiano, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, dijo de Francisco Nóbile y de María Manzitto, constructor, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos mil doscientos cuarenta y nueve y doña Vicenta Fortunato de Nóbile, que dice ser italiana, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, hija de Miguel Fortunato y de Agata Tolaro, directora de sociedad anónima, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento doce mil ciento cincuenta y uno y don Carmelo Nóbile, que dice [illegible], nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte, hijo de Francisco Nóbile y de María Manzitto, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Nastasi, constructor, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, todos domiciliados en la calle Franklin Delano Roosevelt número tres mil setenta y uno, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el autorizante al folio dos mil doscientos treinta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a su cargo, otorgaron el Estatuto social de "Manobil Construcciones, Sociedad Anónima", los que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha trece de noviembre del mismo año, mediante la Resolución I. G. P. J. número tres mil doscientos dieciocho. — Que presentada la documentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital a los efectos del artículo ciento sesenta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, el mismo fue observado por aplicación del Decreto-Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, por lo que vienen por este acto a modificar el artículo quinto y como consecuencia de éste el rubro III de los referidos estatutos, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, de acuerdo al siguiente detalle: don Angel Nóbile, suscribe tres mil acciones de la clase A con derecho a cinco votos por acción; doña Vicenta Fortunato, suscribe novecientas acciones de la clase A, con derecho a cinco votos por acción y don Carmelo Nóbile, suscribe cien acciones de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Integrando cada uno de los comparecientes el veinticinco por ciento de su suscripción lo que hace un total de diez mil pesos". — Y los comparecientes agregan: Que solicitan del Escribano Autorizante que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado respectivo. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Angel Nóbile. — Vicenta F. de Nóbile. — Carmelo Nóbile. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en dos fojas que son fotocopias fiel de su original que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — A. A. Franchini (Escribano).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.113,75 e.16/10 Nº 92.120 v.16/10/74

Jadrán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y NAVIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos veinte. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Branimir Antonio Dragicevic, argentino naturalizado, casado, de 65 años de edad, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.923.673, domiciliado en Debenedetti 1333, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Liubomir Knezevic, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.430.212, domiciliado en República de la India 3135, 13º piso, Capital Federal; don Argentino Antonio Dragicevic, argentino, casado, de 33 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.392.490, domiciliado en Juncal 2688, 2º piso, departamento A, de la Capital Federal y don Alfredo Daniel Dragicevic, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.498.495, dociciliado en Debenedetti 1333, de Avellaneda, Provincia de Buenos

Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I — Que han han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente detalle: Estatutos — Denominación. Domicilio. Plazo y Duración — Artículo Primero: La sociedad se denomina "JADRAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Córdoba 392, piso 1º, oficina A y B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Actuar como proveedora de reparticiones públicas y autárquicas de empresas nacionales o extranjeras de transportes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres, mediante el abastecimiento, comercialización y distribución de productos comestibles, de artículos para el fumador, de carnes vacunas, porcinas, ovinas y avícolas, de artículos eléctricos de bazar, de ferretería, de cocina, de artículos para decoración, de máquinas y equipos para la industria naval y empresas de transportes, sus partes, repuestos y accesorios, así como la importación, exportación, representación y consignación de los productos enunciados y la explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos para construcciones, reparaciones e instalaciones navales e industriales, la fabricación de sus partes, repuestos y accesorios. — A tal fin la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72 — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad hasta el término de sus gestiones, la suma de trescientos pesos, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judicales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la socidead corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamnete en primear y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Branimir Antonio Dragicevic: suscribe 3.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de 7.500 pesos. — Liubomir Knezevic: suscribe 5.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de $ 12.500. — Argentino Antonio Dragicevic: suscribe 1.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de 2.500 pesos y Alfredo Daniel Dragicevic: suscribe 1.000 acciones e integra en dinero efectivo la suma de 2.500 pesos. — El saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, nominativas, no endosables y de 5 votos por acción. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Branimir Antonio Dragicevic y Vicepresidente: don Liubomir Knezevic. — IV — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Rogelio Emilio Pascual Montoto, argentino, casado, de 36 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.868.926, domicilado en Vidal 2375, piso 7º, departamento E, Capital Federal. — Síndico Suplente: Orlando Paciente Fernández, argentino, casado, de 38 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.160.496, domiciliado en la calle Cabildo 1124, piso 1º, departamento A, Capital Federal. — Quinto: Se otorga Poder Especial a los señores Rogelio E. P. Montoto y Carlos Taberna, a fin de que conjunta, alternativa o separadamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo las escrituras públicas del caso que sean necesarias. — Presentes a este acto los señores Rogelio Emilio Pascual Montoto y Orlando Paciente Fernández, manifiestan expresamente que aceptan los cargos que les han sido conferidos por los comparecientes, declarando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones señaladas en los artículos 285 y 286 del Decreto-Ley 19.550|72. — Leida que le es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Dragicevic. — L. Knezevic. — A. A. Dragicevic. — A. D. Dragicevic. — R. Montoto. — O. P. Fernández. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 707 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00577.201, que se agrega. Lomas de Zamora, 31 de Mayo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.776.285. — Lomas de Zamora, 31 de Mayo de 1974. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Setenta y Dos En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido: de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte de Junio de mil novecentos setenta y cuatro, ante mi, el Escrbano Autorizante, comparece don Carlos Taverna, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurre a este acto en nombre y representación de los integrantes de la Sociedad "Jadran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera", según el Poder Especial que estos le otorgaran en la escritura que se citará. Y el compareciente continúa diciendo: Que por escritura de fecha 20 de Mayo de 1974, pasada por ante el Autorizante al folio 707 del Registro a su cargo, se formalizó el contrato social de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Jadran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera". Que antento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al contrato mencionado el Artículo tercero del mismo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Actuar como proveedora de reparticiones públicas y autárquicas, de empresas nacionales o extranjeras, de transportes aéreos, marítimos, fluviales, y terrestres, mediante el abastecimiento, comercialización y distribución de productos comestibles, de artículos para el fumador, de carnes vacunas, porcinas, ovinas y avícolas, de artículos eléctricos de bazar, de ferretería, de cocina, de artículos para decoración, de máquinas y equipos para la industria naval y empresas de transportes, sus partes, repuestos y accesorios, así como la importación, exportación, representación y consignación de los productos enunciados y la explotación de talleres de reparación, refacción, construcción e instalaciones navales y electromecánicas, la fabricación de partes, repuestos y accesorios con los citados fines. La Sociedad está facultada a tales fines a realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Leida que le es, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — En este estado yo el Escribano Autorizante, hago constar: Que el señor Taverna concurre a este acto en nombre y representación de: don Branimir Antonio Dragicevic, argentino naturalizado, casado, de 65 años de edad, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.923.673, domiciliado en Debenedetl 1333, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Liubomir Knezevic, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.430.212, domiciliado en República de la India 3135, 13º piso, Capital Federal, don Argentino Antonio Dragicevic, argentino, casado, de 33 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.892.490, domiciliado en Juncal 2688, 2º piso, departamento A. de la Capital Federal y don Alfredo Daniel Dragicevic, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.498.495, domiciliado en Debenedeti 1333, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Leída que le es nuevamente, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — C. Taverna. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 873 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos hojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La Firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00589077 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de Julio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080875. — Lomas de Zamora, 1º de Julio de 1974. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos María Insúa. Vocal.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.16|10 Nº 92.050 v.16|10|74

Talleres Electromecánicos Cassagne

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Pública Nº 201. de fecha 12 de julio de 1974, pasada ante el escribano Alfredo F. Savastano, al folio 339, del Registro 384, de su adscripción, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio actual en la calle Brasil 1734, Capital: inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 19 de noviembre de 1971, bajo el Nº 4.202 al folio 249 del libro 75, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración y disposición, a favor de las siguientes personas: José María Placeres, Federico Jonte, Jacinto Enrique Infesta y José Buceta, para que dos cualquiera de ellos, actuando en formá conjunta ejerzan libremente todas las facultades que los estatutos confieren al Directorio y demás facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelineas: Dr. Jean Christian Nissen. — S|raspado: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.16|10 Nº 92.051 v.16|10|74

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola San Urbano

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de mayo de 1974, ante el escribano Rodolfo J. Mendonca Paz, se modificó el artículo 5º de "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA SAN URBANO", el queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Raspado: Urbano. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.16|10 Nº 92.149 v.16|10|74

Crasis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima — Crasis, Sociedad Anónima. — Escritura número: doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jorge Guillermo Bo. de veintiocho años, casado, argentino, Asesor, domiciliado en la calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte; Graciela Marta Cudrano de Bo, de veintisiete años, casada, argentina, Asesora, domiciliada en la calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho; Gustavo Eduardo Cosentino, de veintidós años soltero argentino asesor domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cuarenta y siete de Banfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil ciento once; Toru Mizutani, de veintinueve años, casado, japonés, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso décimo quinto, oficina ciento setenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis; y de don Norberto Germán Valeiras, de treinta y un años, casado, argen-

dino, Contador Público Nacional, domiciliado en Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve, piso octavo, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Crasis, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le han sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: Jorge Guillermo Bo, Graciela Marta Cudrano de Bo, Gustavo Eduardo Cosentino, revisten el carácter de accionistas constituyentes y el Contador Toru Mizutani y Contador Norberto Germán Valeiras, el de Síndicos titular y suplentes respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CRASIS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso décimo quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Organización y promoción de campañas turísticas, construcción, administración y/o explotación de moteles, hoteles y todo tipo de unidad turística, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, actuar como agencia de cambio, efectuar compraventa de monedas, billetes y divisas extranjeras. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: ochocientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete le la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Jorge Guillermo Bo, suscribe mil acciones, la señora Graciela Marta Cudrano de Bo, suscribe ochocientas acciones, y el señor Gustavo Eduardo Cosentino, suscribe doscientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a soliictud del directorio dentro del término legal. — La señora accionistas efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Jorge Guillermo Bo, Vicepresidente a la señora Graciela Marta Cuadrano de Bo. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Toru Mizutani. — Síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. — Se autoriza a los señores Jorge Guillermo Bo y al contador Toru Mizutani, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueran necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Tscribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.16|10 Nº 92.025 v.16|10|74

Satendre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 204, de fecha 16 de julio de 1974, pasada por ante el escribano Alfredo F. Savastano al folio 344 del Registro 384 de su adscripción, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de SATENDRE, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avenida Cabildo 1554, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 30 de noviembre de 1973, bajo el Nº 3.351 al folio 470, del libro 79, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores Mario Luis Piceda y Mario Najles, para que actuando en forma indistinta administren y dispongan libremente y en forma legal todos los bienes de la sociedad, presentes o futuros ya sean muebles, inmuebles, semovientes, derechos acciones y cuantos más compongan su patrimonio a cuyos efectos les acuerda las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: Dr. Jean Christian Nissen. — Enmendado: Alfredo. Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.16|10 Nº 92.048 v.16|10|74

Industrias Llave

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor Washington Osvaldo Porcel, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Cangallo cuatrocientos cincuenta y uno, en representación de la Sociedad Anónima constituida en esta República, denominada "Industrias Llave Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera", con domicilio en el lugar preindicado y plazo de duración hasta el treinta de junio del año dos mil diez y siete, cuya personalidad jurídica le fue acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres y su actual estatuto aprobado por Resolución I. G. P. J. número doscientos veintinueve del siete de diciembre de mil novecientos setenta, según así resulta de la escritura otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio ciento noventa y tres de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, inscripta en el de Comercio al número mil novecientos setenta y nueve, folio doscientos cincuenta y seis, libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — La constitución del actual Directorio, integrado por siete titulares, con mandato por tres años y carácter de vicepresidente que inviste el compareciente señor Porcel, se acredita con las actas de fechas treinta de noviembre y seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que obran transcriptas en lo pertinente en la escritura otorgada el once de enero del corriente año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí al folio veintinueve de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo e inscripta en el Registro de Nombramiento y Cesación de Administradores, al número cuatrocientos veintidós, folio ciento ochenta y siete, libro dos, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y dice: I — Que con arreglo a la escritura formalizada el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio trescientos diez y siete de este Registro cincuenta y siete a mi cargo, e inscripta en el de Comercio al número mil cuatrocientos veintiuno, folio doscientos cincuenta y uno, libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se aumentó el capital de la sociedad que representa, hasta la cantidad de treinta millones de pesos, del cual existe emitido, suscripto y realizado veintitrés millones seiscientos cuarenta y un mil ciento dos pesos. — II — Que el impuesto nacional de sellos aplicable a la escritura mencionada en el apartado anterior I, fue abonado conforme a lo resuelto por la Dirección General Impositiva, en la consulta formulada por el autorizante bajo el número cuarenta y tres mil doscientos noventa|siete. — III — Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, artículo trescientos sesenta y nueve, inciso ele, el capital de la sociedad y el emitido, suscripto y realizado queda limitado a la cantidad de veintitrés millones seiscientos cuarenta y un mil ciento dos pesos. — IV — Que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se resolvió adecuar el estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin variar el plazo de duración y capital; cambiar la actual denominación por la de "Industrias Llave Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", y facultar, entre otros, el exponente, para otorgar la correspondiente escritura, todo lo que fue conformado por Resolución I. G. P. J. número novecientos veintiuno del día diez y siete de abril del año en curso, según así resulta del expediente N. dos mil novecientos setenta y tres|ciento cuarenta y seis mil novecientos nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista y copiado en lo pertinente e íntegramente, según corresponda, dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1973, siendo las 16,30 horas, con la presencia del Inspector de Personas Jurídicas, Sr. Pedro Pizzani, el Sr. Presidente del Directorio y de la Asamblea, D. Micael E. Campos Riveros, declara abierto el acto... — La asistencia comprende diez accionistas por sí y tres representados, con un capital de 9.721.359 acciones con derecho a 9.721.359 votos, según el Libro de Asistencia de Accionistas Nº 7 folios 4 al 12, ambos inclusive. — De acuerdo al art. 17º de los Estatutos Sociales de la Empresa el Sr. Presidente declara a la Novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas válidamente constituida, informando a continuación que se encuentran presentes el señor Director Representante del Organismo acreedor Ley número 17.507 por el Ministerio de Economía (D. G. I.) D. Washington Osvaldo Porcel y el Sr. Síndico por el Banco Nacional de Desarrollo, doctor Moisés Dargoltz. Asisten el Síndico titular, señor Ubaldo Marino Casellini y el representante del Estudio Galland, Coles, Born y Asociados certificante de los estados contables, doctor Víctor Coles. No asiste el director representante del organismo acreedor Ley 17.507 por el Ministerio de Bienestar Social, doctor Carlos Guido Barbieri... El señor presidente propone para suscribir el Acta de la Asamblea a los señores: doctor Ernesto Hugo S. Yoshida y contador José Manuel Mata. No habiendo objeción, la moción es aprobada por unanimidad. — Se ha computado un voto por acción ordinaria y un voto por acción preferida. — Segundo punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales adecuándolos a lo que dispone la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones... Finalizada la lectura del proyecto de reforma de los Estatutos Sociales el representante del Gobierno de Entre Ríos, doctor Yoshida, mociona para que se apruebe la reforma como ha sido presentada por el Directorio, considerando que han sido contempladas las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio y que además cualquier otra modificación de tipo legal surgirá en definitiva del dictamen de la Inspección General de Personas Jurídicas. — No habiendo objeción a la moción hecha por el doctor Yoshida, queda aprobado por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales. En consecuencia quedan redactados de la siguiente forma: ...Artículo primero: Con la denominación de "Industrias Llave, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", continuará sus actividades la sociedad que originariamente fuera autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.299 del 14 de marzo de 1933, con la denominación de "Adot, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que luego lo hiciera bajo la denominación de "INDUSTRIAS LLAVE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", según aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.506, de fecha 22 de junio de 1948, y posteriormente bajo la denominación de "Industrias Llave, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera",

aprobada por Resolución I. G. P. J. número 0229 de fecha 7 de diciembre de 1970. — Artículo segundo: La sociedad tiene domicilio legal en la calle Cangallo 451, 4º piso, Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 2017, plazo prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a) Industriales: la fabricación de hilados, tejidos, fieltros, calzados y alpargatas en general, productos textiles, plásticos, del caucho, sintéticos y químicos que hagan a la industria del calzado en general; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y|o exportación de productos textiles y materia prima y mercaderías para la industria textil, representaciones, comisiones y consignaciones. La explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y modelos industriales, artísticos y su negociación dentro o fuera del país; c) Agrarias: cultivo de plantaciones de cualquier tipo, sean o no para uso directo de sus necesidades, en campos propios, de terceros y|o fiscales. — Comercialización general de forrajes, granos, forestaciones y todo lo relacionado con las tareas agrícolas en general. Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones toda clase de negocios, contratos y operaciones que se relacionen con los objetos sociales, inclusive a los que se refiere el artículo decimotercero de este Estatuto. — Artículo quinto: El capital se fija en veintitrés millones seiscientos cuarenta y un mil ciento dos pesos ($ 23.641.102), representado por veintitrés millones seiscientas cuarenta y un mil ciento dos acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. Por resolución de la Asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Toda emisión de acciones, debe ser resuelta por la Asamblea de accionistas, la que determinará las características de las mismas, fijará sus condiciones y forma y plazo de su integración teniendo en cuenta el Art. 187 de la Ley 19.550. — Cada nueva resolución de aumento de capital así como cada emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en este último caso el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Estas acciones serán nominativas no endosables, ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones preferidas podrán ser con rescate preestablecido o sin él y con derecho a voto o sin él. — Asimismo las emitidas sin rescate preestablecido tienen un voto por acción cuando no gocen de dicho derecho, para la designación y determinación de los honorarios de los síndicos titulares y suplentes. — En todos los casos, las acciones preferidas tendrán un voto por acción cuando se encuentre vencido el plazo para el cobro del dividendo fijo mínimo que tuvieren asignado y la sociedad no lo haya abonado, como así también en los otros casos previstos por el art. 217 de la Ley 19.550. — Las acciones sin voto tendrán derecho a asistir a las asambleas que se celebren con voz en todos los asuntos del orden del día. — Salvo que la emisión de acciones tuviera algún destino especial en interés de la sociedad, especialmente resuelto por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — El ofrecimiento y el plazo será el establecido por el art. 194 de la Ley 19.550. — Los dividendos no retirados o reclamados dentro del término de tres años desde que fueran puestos a disposición de los accionistas pasarán a beneficio de la sociedad al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Sexto: Todos los suscriptores que no abonen las acciones en las fechas que fije la Asamblea, incurrirán automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento alguno y abonarán un interés del uno por ciento mensual durante todo el tiempo en que se encuentren en mora. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiera, pasará a disposición del interesado y si no lo retirara dentro del término de [illegible] años contados desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad al "Fondo de Reserva Legal". — El procedimiento establecido en este artículo se aplicará por igual a todos los accionistas que se encuentren en mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier momento por resolución de una asamblea. — Sorteo: Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 220 de la Ley 19.550, debiendo el Directorio en el caso de practicar sorteos parciales anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Las acciones, una vez integradas se emitirán en forma nominativa, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción, serán firmados por dos directores y la Comisión Fiscalizadora y contendrán los demás requisitos que se enumeran en el artículo 211 de la Ley 19.550 y otras reglamentaciones en vigencia. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se podrán entregar certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: Los dividendos serán abonados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas, dentro del ejercicio económico en que hubieran sido sancionados. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las que se sancionen en adelante. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo determine la Asamblea de accionistas y nombrados por ésta, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Igualmente podrá la Asamblea elegir dos suplentes, siendo el orden de su incorporación al Directorio, en caso de ser necesario, en base al orden de su elección. — El mandato de los Directores se extenderá hasta que sean designados sus reemplazantes y hayan tomado posesión de sus cargos. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión la suma de $ 1.000, en efectivo a la orden de la Empresa y a disposición de la Sindicatura, mientras dure su mandato, sumas que le serán devueltas cuando cesado el mandato hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — En caso de impedimento o renuncia de ambos, el Directorio elegirá de su seno quienes deben sustituirlos hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular. — El Presidente y Vicepresidente ejercerán sus funciones mientras dure su mandato como Director. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores a falta o insuficiencia de suplentes, el o los restantes con el consentimiento de la Comisión Fiscalizadora podrán designar el o los reemplazantes hasta el reingreso del titular o hasta la próxima asamblea.

— Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por Convocatoria del Presidente o por quien lo reemplace o por pedido de dos o más Directores, o cuando la Comisión Fiscalizadora lo solicite y funcionará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo

Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva en conformidad con el concepto jurídico y económico a que responde su creación: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, usufructuar, recuperar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, automotores, semovientes, créditos, reales o personales, títulos, acciones, derechos, mercaderías, frutos y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes, entregar acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad; dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar préstamos y créditos, constituir, ceder o cancelar toda clase de derechos reales o de cualquier otra clase, reconocer y confesar obligaciones; dar cartas de crédito. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares, dentro y|o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; d) Adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento de crédito y comercio; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y de otro modo y girar y firmar cheques contra depósitos o en descubierto; e) Cobrar y percibir al contado o a plazos, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguro como asegurada, de construcción, acarreo, transporte, fletamento y depósito (con exclusión de los de carácter bancario), suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; establecer fábricas, adquirir establecimientos industriales y|o comerciales y el activo y pasivo de sociedades que tengan objetos similares al de esta sociedad y negociarlos y|o explotarlos; formar y liquidar sociedades; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, promover querellas, estar en juicios como actora, demanda o tercerista: prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, acordar esperas; h) Aceptar mandatos y representaciones, dar o tomar consignaciones y conferir poderes generales o especiales que crea conveniente, incluso con las facultades señaladas en este artículo. — i) Crear agencias o sucursales, con o sin capital determinado; designar y separar gerentes, administradores, apoderados o agentes, cuyos cargos podrán ser ejercidos por Directores en cuyo caso la remuneración y|o comisión será fijada por la Asamblea, importes que se cargarán a gastos generales. — j) Obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y|o privilegios de particulares o de cualquier autoridad pública nacional, provincial, municipal u otra. — k) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y el balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — m) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Quedan incluidas aquellas facultades para las cuales la ley requerirá poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto 5965|63. — Artículo Decimocuarto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso i) del artículo anterior, los honorarios del Directorio se fijarán anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser establecido en una suma determinada o en un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas. — La retribución total de los Directores por todo concepto, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades que resulte de cada ejercicio anual.

— Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje o en caso de pérdidas, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Decimoquinto: La asamblea general ordinaria deberá designar tres síndicos titulares, los cuales actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes, siendo el orden de su incorporación a la Comisión, en caso de ser necesario, en base al orden de su elección. — Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determine el artículo 294 de la ley 19.550. — El mandato de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, será por el término de un año, reelegible. — Artículo Decimosexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias de acuerdo a los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo remplace, durante cinco (5) días con trece (13) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cuando se trate de la primera convocatoria, y de tres (3) publicaciones y once (11) días de anticipación cuando se trate de la segunda citación, y también enviando los textos de dichas convocatorias a los accionistas domiciliados en el extranjero por correo certificado o telegrama colacionado a las direcciones registradas por ellos en la secretaría de la Compañía, en el primer día de la antes mencionada publicación de los mismos en el Boletín Oficial. — En el supuesto del artículo 299 de la ley 19.550 también publicará avisos en un diario de mayor circulación general en la República. —

Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar con tres (3) días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas en un banco dentro o fuera del país, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos mencionados en el Orden del Día. — Artículo Decimoséptimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo disposición legal en contrario. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, no pudiendo ser mandatarios, los directores, los síndicos, los Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — El presidente del Directorio o quien lo remplace presidirá las asambleas. — Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales, no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos realizados con su gestión, en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Artículo Decimoctavo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas firmado por quien presida la asamblea, y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, juntamente con el secretario designado al efecto. — Artículo Decimonoveno: La Asamblea podrá resolver en cualquier momento la entrega de "Títulos de Participación Laboral", no representativos del capital, nominativos, intransferibles y con el único derecho de participación de las utilidades. — Serán entregados gratuitamente al personal que determine el Directorio, no tendrán ni voz ni voto y caducarán automáticamente en caso de cesantía, renuncia, muerte, interdicción o incapacidad de sus beneficiarios. —

La Asamblea podrá determinar en cada caso especial y en forma absolutamente discrecional la continuación de la vigencia de los citados títulos, por los plazos y en las condiciones que considere conveniente en favor de los derechos habientes de sus titulares, una vez producidos los hechos previstos precedentemente, como causa de caducidad automática de dichos títulos. — Cada emisión establecerá el porcentaje de participación en las utilidades, teniéndose en cuenta que los títulos de participación laboral considerados en su totalidad, corresponderá como máximo el 10 o|o de las utilidades. — Asimismo se determinará la forma, condiciones y oportunidades de su liquidación. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimoprimero: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos.

— d) A títulos de participación laboral cuando se hayan emitido. — e) El saldo, en todo o en parte, o participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de plazos legales vigentes. — Artículo Vigésimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los Síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Transitorio. De conformidad al convenio celebrado con la Comisión Asesora Especial Ley 17.507, aprobado por Decreto Ley Nº 2210 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el 27|5|70 quedó consolidada la deuda previsional o impositiva de la empresa en pesos catorce millones diez y ocho mil quinientos ochenta y tres con un centavo ($ 14.018.583,01). — Y que por dicho importe se entregarán al Banco Industrial de la República Argentina 14.018.584 acciones preferidas, de un peso ($ 1) valor nominal cada una y que por este acto se emiten, con las siguientes características: 1) Serie 20 formada por 11.087.328 acciones. — Serie 21: formada por 2.931.256 acciones. — Todas estas acciones no gozarán de interés y dividendos hasta el 31 de diciembre de 1972. — A partir del 1º de enero de 1973 y por cada cien pesos ($ 100) en acciones, estas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo igual a la mitad de la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones corrientes de descuento de documentos, dividendo fijo que se modificará cada vez que dicha institución bancaria varíe dicha tasa, en cuyo caso será aplicada a prorrata según el tiempo. — Además a partir del 1º de enero de 1973, gozarán de un dividendo adicional por cada cien pesos ($ 100) en acciones como sigue: a) Las acciones preferidas de la serie 20 de 0,65 por el primer, segundo, tercer y cuarto semestre; de $ 0,70 por el quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre; del $ 0,91 por el undécimo y decimosegundo semestre; del $ 1,04 por el decimotercer y decimocuarto semestre; del $ 1,17 por el decimoquinto y decimosexto semestre; de $ 1,30 por el decimoséptimo y decimooctavo semestre; de $ 1,56 por el decimonoveno, vigésimo, vigesimoprimero y vigesimosegundo semestre y de pesos 1,82 por el vigesimotercero y vigesimocuarto semestre; b) Las acciones de la serie 21ª de $ 0,4875 por el primer, segundo, tercer y cuarto semestre; de $ 0,5850 por el quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre; de pesos 0,6825 por el undécimo y decimosegundo semestre; de $ 0,78 por el decimotercer semestre; de $ 0,79 por el decimocuarto semestre; de $ 0,8775 por el decimoquinto y decimosexto semestre; de $ 0,9750 por el decimoséptimo y decimooctavo semestre; de $ 1,1700 por el decimonoveno, vigésimo, vigesimoprimero y vigesimosegundo semestre; y de $ 1,3650 por el vigesimotercer y vigesimocuarto semestre. — 2) La sociedad se obliga y los señores accionistas aceptan no abonar dividendos en efectivo, salvo a las acciones que se emitan de acuerdo al presente artículo transitorio y a las preferidas que existan al 27 de febrero de 1970 y a las preferidas o integradas cuya autorización haya sido solicitada antes de dicho día, a la Comisión Nacional de Valores, sin efectuar, previamente, una amortización extraordinaria por un monto igual al de la suma a distribuir que será imputada a cancelar las últimas cuotas del plan de rescate establecido en el inciso 7º del presente artículo transitorio. — 3) A no pagar a los señores directores asignaciones u honorarios que excedan el 10 % de las utilidades netas del ejercicio respectivo. — 4) La sociedad no podrá encarar programas de expansión o reequipamiento sin autorización previa del Organo de Control, quien sólo podrá prestarla cuando se trate de completar la línea de producción cuya instalación haya tenido comienzo de ejecución, antes de este acuerdo o de equipamiento que, técnicamente sean considerados de indudable beneficio para la empresa, siempre que tales inversiones cuenten con financiación asegurada y la debida aprobación, si correspondiera, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. — Queda también a cargo del Organo de Control, prestar conformidad a los proyectos de fusión con otras empresas. — 5) Mientras existen en circulación acciones preferidas, series 20ª y 21ª éstas tienen derecho a nombrar dos directores y un síndico en representación del Banco Industrial de la República Argentina. — 6) El dividendo fijo mencionado en el punto primero (que actualmente sería del 6,50 %) se pagará en efectivo con utilidades líquidas y realizadas por semestre vencido. A este fin, la asamblea de accionistas constituirá una reserva en el año precedente para atender al pago del semestre que vence a mitad del ejercicio. — Si los semestres no coinciden con el fin del ejercicio, dicha reserva deberá alcanzar a todos los montos necesarios para los dividendos fijos del año siguiente. — 7) En caso de mora en el pago de cualquiera de los dividendos fijados en este artículo transitorio (fijo y|o acumulativo), cada acción preferida tendrá derecho a un voto. El rescate de las acciones series 20ª y 21ª se efectuará a su valor nominal. — Estas acciones deberán ser rescatadas obligatoriamente, con utilidades líquidas y realizadas, a partir del tercer año, de acuerdo con el siguiente plan al fin del cuarto y quinto, al 5 % por año; a fin del sexto, séptimo y octavo año, al 6 % por cada año; al fin del noveno año, al 7 % al fin del décimo año, al 8 %; al fin del undécimo año, al 9 %; al fin del decimosegundo año, al 10 %; al fin del decimotercer y decimocuarto años, al 12 % por cada año; y al fin del decimoquinto año, al 14 %. — 8) La Asamblea dispondrá una reserva especial, con utilidades líquidas y realizadas, destinadas a la integración de un Fondo de Rescate en la medida necesaria para cumplimentar el rescate establecido, de las acciones preferidas series. — Durante los tres primeros años, en que no existe rescate de acciones, la provisión para dicho fondo será equivalente al 10, 20 y 30 % respectivamente, del importe a rescatar al fin del cuarto año. — La constitución a que se refiere el punto anterior deberá hacerse ya sea por apropiación de utilidades líquidas y realizadas o por aportes provenientes de suscripción o integración de nuevas acciones, a cuyo efecto la asamblea o el Directorio deberá emitir acciones ordinarias suficientes para cubrir el rescate. Si en cualquier momento no hubiere fondos suficientes o no se lograra la suscripción de acciones ordinarias para el pago de dividendos acordados a las acciones preferidas series 20ª y 21ª el Estado Nacional las convertirá en acciones ordinarias y la resolución respectiva deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 9) Las acciones preferidas, Series 20a. y 21a., podrán rescatarse a su valor nominal, con más los dividendos devengados hasta el momento del rescate, con utilidades líquidas y realizadas declaradas por asamblea expresamente o tomadas del Fondo de Rescate. — 10) Las obligaciones contraídas por la sociedad y sus accionistas tenedores de acciones ordinarias y los derechos adquiridos, por el Estado Nacional que surgen de esta cláusula transitoria subsistirá hasta tanto no se haya producido el rescate o conversión en acciones ordinarias, de las acciones preferidas, Series 20a. y 21a. y sus disposiciones prevalecerán a todas otras disposiciones estatutarias las que se aplicarán en todo cuanto no altere, modifique o postergue, lo establecido en este artículo transitorio. — 11) Los montos que por impuestos deba abonar la sociedad por los dividendos de las acciones preferidas, Series 20a. y 21a., computarán a cuenta de dichos dividendos. — 12) Las acciones preferidas, series 20a. y 21a. a que se refiere el presente artículo transitorio corresponden a las denominadas clases A, y B, respectivamente, en el convenio celebrado con la Comisión Asesora Especial Ley 17.507, aprobado por Decreto Nº 2.210 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27|5|70. — Se ha computado un voto por acción ordinaria y un voto por acción preferida. — Tercer Punto del Orden del Día: (Autorización al señor Presidente y|o señor Vicepresidente y|o a dos Directores para que gestionen la aprobación de la reforma de los Estatutos ante la Inspección General de Personas Jurídicas y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades amplias para aceptar las modificaciones, supresiones y|o agregados que requieran las Autoridades). — El señor Presidente pone a consideración el Tercer Punto del Orden del Día: — Mociona el señor Representante del Gobierno de Entre Ríos, doctor Yoshida, para que se faculte al señor Presidente y|o al señor Vicepresidente y|o a dos Directores para que actuando separada y|o alternativamente tramiten la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando las modificaciones, supresiones y|o agregados que requieran las Autoridades. — No habiendo objeción, queda aprobado por unanimidad el Tercer Punto del Orden del Día. — Se ha computado un voto por acción ordinaria y un voto por acción preferida. — Acto seguido, siendo las 17,40 horas, el señor Presidente da por finalizada la Novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Leoncio V. Otero. — Secretario. — Missael E. Campos Riveros. — Presidente. — José Manuel Mata. — Accionista. — Ernesto Hugo S. Yoshida. — Accionista. — Pedro Fizzani. — Inspector de Personas Jurídicas". — "Segunda Convocatoria. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de Noviembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Pref. Ord. — Capital $. — Cantidad de votos... 1. — 15. — 11. — Ubaldo Marino Casellini. — Sucre 2165. — Capital Fed. C. I. 634.136. — Por sí. — 1.100. — 1.100. — 1.100. — 2. — 16. — 11. — Maximiano Blas Asensio. — Avda. de las Américas s|Nº, Km. 3. — Paraná. E. Ríos. — Matr. Nº 5.918.480. — Por sí. — 1.090. — 1.090. — 1.090. — 3. — 16. — 11. — Moisés Dargoltz — French 2872. — Cap. Fed. — L. E. 3.838.188. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 4. — 16. — 11. — Pedro Luis Merani. — J. M. Estrada 2454. — Martínez. — C. I. 2.426.885. — Por sí. — 40. — 40. — 40. — 5. — 19. — 11. — Casari, Amadeo. — New York 4601 Berisso. — C. I. 2.531.661. — Cap. Fed. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 6. — 19. — 11. — Vicente Menéndez. — Av. La Plata 164. — 3º P. — Depto. 1. — C. I. 97.350. — Prov. Bs. As. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 7. — 19. — 11. — Pablo Martínez. — 25 de Mayo 158. — Cap. Fed. — C. I. 180.895. — Por sí. — 4.200. — 4.200. — 4.200. — 8. — 19. — 11. — Francisco A. Pérez. — Alvarez Jonte 3861. — Piso 12º. — Dto. C. — C. I. 727.298. — Por sí. — 1.250. — 1.250. — 1.250. — 9. — 19. — 11. — Alfonso G. Weyland. — Esmeralda 961. — 7. p. — L. E. 2.188.983. — Por sí. — 1.455. — 1.455. — 1.455. — 10. — 21. — 11. — José Luis Callejas. — Sarmiento 846. — 4º P. — Cap. Fed. — C. I. 561.911. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 11. — 21. — 11. — Misael Campos Riveros. — San Martín esquina Urquiza. — Paraná (E. Ríos). — D. U. 4.212.102. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 21. — 11. — Chafix Curá. — Laprida 1916. — Cap. Fed. — L. Enrolamiento 2.060.931. — E. Ríos. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 13. — 21. — 11. — Leoncio V. Otero. — E. Goldaracena 971. — Gualeguaychú. — L. E. 1.956.890. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 14. — 21. — 11. — Washington O. Porcel. — Vidt 2018. — 1º P. A. — Cap. Fed. — C. I. 1.828.322. — Por sí. — 20. — 20. — 20. — 15. — 21. — 11. — Carlos Guido Barbieri. — Córdoba 1309. — 4º piso. — Cap. Fed. — L. E. 4.236.339. — Por sí. — 15. — 15. — 15. — 16. — 21. — 11. — Hellmut Ulrich Francisco Krause. — Julián Navarro 2980. — Beccar. — L. E. 5.920.609. — Por sí. — 1.345. — 1.345. — 1.345. — 17. — 21. — 11. — Sup. Gobierno Prov. Entre Ríos. Dr. Ernesto H. S. Yoshida — 25 de Mayo 316 — Paraná — E. Ríos — L. E. 3.667.433 — Cont. Darío Rossi — San Luis 111 — Paraná — L. E. 5.927.613 — 47.915 — 606.501 — 654.616 — 18 — 22 — 11 — Banco Nacional de Desarrollo — Héctor A. Dohalde — C. I. 4.534.322 — José M. Mata — C. I. 2.983.963 — 25 de Mayo 145 — Capital Federal — 4.986 — 18.439 — 23.425 — 19 — 22 — 11 — Cajas Nac. Previsión Social — Héctor A. Donaldo — C. I. 4.534.322 — José M. Mata — C. I. 2.983.963 — Defensa 120 — Capital Federal — 7.572.742 — 7.572.742 — 7.572.742 — 1.462.336 — 1.462.336 — 1.462.336 — 20 — 22 — 11 — Dirección General Impositiva — 3.514.586 — 3.514.586 — 3.514.586 — 1.468.920 — 1.468.920 — 1.468.920 — 14.708.260 — 4.986.901 — Ausentes — 14.072.735 — 635.525 — 14.708.260 — 9.721.359 — Con fecha 26 de noviembre de 1973, siendo las 18 horas, se cierra el depósito de acciones, habiendo sido depositadas 635.525 acciones ordinarias que representan un valor nominal de pesos 635.525; 54.151 acciones preferidas que representan un capital de v$n. 54.151; 11.087.328 acciones preferidas clase A que representan un capital de v$n. 11.087.328 y 2.931.256 acciones preferidas clase B, que representan un capital de v$n. 2.931.256, lo que hace un total general de v$n. 14.708.260. — Por consiguiente, de acuerdo con el Art. 243 de la Ley 19.550 y Art. 17 de los Estatutos Sociales se está en condiciones de realizar la Asamblea en Segunda Convocatoria. — Chafix Curá. — Vicepresidente. — Misael Campos Riveros. — Presidente. — Siendo las 17,50 horas del día 30 de noviembre de 1973, con la presencia del Inspector de Justicia, Sr. Pedro Fizzani, se da comienzo a la novena Asamblea General Extraordinaria con la presencia de diez (10) accionistas por sí con ocho mil doscientas cuarenta (8.240) acciones ordinarias que representan un capital de ocho mil doscientos cuarenta pesos ($ 8.240) valor nominal y tres (3) accionistas representados con seiscientas veinticinco mil ciento cuarenta (625.140) acciones ordinarias con un capital de seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta (v$n. 625.140) y cincuenta y dos mil novecientas una acciones preferidas (52.901) con un capital de pesos cincuenta y dos mil novecientos uno (v$n. 52.901), valor nominal y siete millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos (7.572.742) acciones preferidas clase A con un capital de pesos siete millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, valor nominal y un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientas treinta y seis (1.462.336) acciones preferidas clase B con un capital de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y seis valor nominal, lo que hacen un total de nueve millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve acciones, con un capital de nueve millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve valor nominal (v$n. 9.721.359), que representan nueve millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve votos, existiendo quórum para deliberar según Ley 19.550 y los Estatutos Sociales. — Chafix Curá. Vicepresidente. — Misael Campos Riveros. Presidente. — Cont. José Manuel Mata. — Accionista. — Sr. Pedro Fizzani, Inspector de Justicia (Personas Jurídicas). — Es copia fiel del Registro transcripto en Libro Nº Inscripción Registro Público de Comercio A-4320 folios 4 al 12. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abril 1974. — Visto: El expediente N. 2973|146.909, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1372 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 1316 a 1325, con las modificaciones de fs. 1355 a 1366 y de fs. 1369 a 1370, la reforma introducida en el Estatuto de Industrias Llave Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Industrias Llave Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0921 — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme a sus originales, doy fe. — Y — Y que eleve a escritura pública, dejando incorporados a la presente número ciento treinta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y uno de este Registro cincuenta y siete a mi cargo, el acta, registro de asistencia y resolución antes transcriptas, y solicita del autorizante expida las copias necesarias e inscriban en los Registros que correspondan. — Es de advertir que, de acuerdo a las escrituras y antecedentes relacionados, el impuesto nacional de sellos está cumplido hasta un capital de veintitrés millones seiscientos cuarenta y un mil ciento dos pesos. — El autorizante tiene a la vista la Cédula Fiscal expedida por la Dirección General Impositiva a nombre de Industrias Llave S.A.I.C.F.A.N. número de inscripción trescientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta cero diez y seis cero, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — W. O. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número ciento treinta y cuatro que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en diez y nueve sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados de un millón seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y uno al presente un millón seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo ... Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.407,50 e.16|10 Nº 92.014 v.16|10|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Don Manuel

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este juzgado, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Reforma de Contrato: "Don Manuel" Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número mil novecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Horacio Candal, que manifiesta ser casado, en primeras nupcias con doña María del Carmen Sañaris, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número 2:639.867, domiciliado en la calle Paraná número mil ochocientos treinta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Ricardo Alfredo Sardi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irene Ponte, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos siete, con libreta de enrolamiento número 3.370.832, domiciliado en la avenida San Martín número trescientos sesenta y ocho, de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza de esta República, de tránsito aquí, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Candal concurre a este acto como socio solidario y el señor Sardi en nombre y representación de la socia comanditaria que gira en la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza de esta República, calle Las Heras número 212, bajo la denominación de "Ricardo A. Sardi, y Ruiz Izuel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita, Primero: Con el Contrato Social que se formalizó por escritura del 12 de marzo de 1962, por ante el escribano de la Ciudad de San Rafael, provincia citada, don Jorge Ricardo Mariani, al folio 311 de su Registro, e inscripto el 23 de abril de 1962, Nros. 914 y 10.732, F. 118 y 332, T. 23 A. y 20, Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Comerciantes. — Y, Segundo: Con el Acta de la Sociedad de fecha 15 de diciembre del corriente año, que obra al folio 14 del libro respectivo, en la cual se designó al señor Sardi a firmar la presente escritura, que en su original he tenido a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Candal por sí y el señor Sardi por su representada dicen: Que son socios solidario y comanditaria respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DON MANUEL. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", sita en la calle Humboldt número 1990, cuya personería se justifica con el contrato social formalizado por escritura del tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil ciento setenta y cinco de este mismo Registro, e inscripta en el Registro de Contratos Públicos, con fecha diecisiete de abril del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y seis, folio ciento diez, tomo doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos. — Y el señor Candal dice: Que cede y transfiere sus cuotas de capital solidario a favor del señor Ricardo Alfredo Sardi, cuyo monto asciende a la suma de dos mil pesos, representado por cuotas sociales de un peso, exhibiéndome en este acto el señor Sardi en nombre de su representada el paquete accionario, que se halla dividio en veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario. — Bajo tales conceptos se formaliza esta cesión por el precio convenido de dos mil pesos, que el cedente declara haberlos recibido antes de ahora de manos del cesionario, y a su entera satisfacción otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad y colocándolo en el lugar que a el cedente correspondía. — Enterado el cesionario señor Sardi y éste a su vez por la socia comanditaria "Ricardo A. Sardi y Ruiz Izuel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los términos de esta cesión manifiestan su conformidad y aceptación agregando que como consecuencia del acto precedentemente formalizado modifican íntegramente el contrato social, todo lo que más detalladamente surge del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha catorce de diciembre último de la sociedad, que tengo a la vista y obra al folio 6 del Libro de Actas número 1 la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 5. — Asamblea Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las dieciocho horas,, se encuentran reunidos en la sede social de "Don Manuel", Sociedad en Comandita por Acciones, Humboldt 1990, Capital Federal, el socio comanditado, señor Osvaldo Horacio Candal y el señor Oscar Rodolfo Aquino en representación de Ricardo A. Sardi & Ruiz Izuel Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socio comanditario, represetando la totalidad del Capital Social, como sigue: Osvaldo Horacio Candal, socio Comanditado por sí mismo, Capital, $ 2.000.—, 2.000.— votos; Ricardo A. Sardi y Ruiz Izuel Hnos. S. R. L., representada por el señor Oscar Rodolfo Aquino, socia comanditaria, Capital $ 25.000,00 — 25.000 votos. — Asistiendo en calidad de invitado especial el señor Ricardo Alfredo Sardi, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Considerar renuncia socio Solidario. 2º) Adecuación Contrato Social a Nueva Ley de Sociedades. — Determinado el quórum por asistencia total de socios, por unanimidad se designó para presidir la Asambmlea el señor Oscar Rodolfo Aquino en representación de Ricardo A. Sardi & Ruiz Izuel Hnos. S. R. L., quien manifestó que la Sociedad ha recibido la renuncia del socio comanditado, señor Osvaldo Horacio Candal, quien lo hace en forma indeclinable debido a que sus múltiples ocupaciones no le permiten atender con la debida dedicación sus funciones dentro de la Sociedad — Luego de un amplio cambio de opiniones, se decide por unanimidad, aceptar la renuncia del señor Osvaldo Horacio Candal y se designa al señor Ricardo Alfredo Sardi, casado, L. E. Nº 3.370.832, domiciliado en Avda. San Martín 368, San Rafael, Mendoza, quien entrega en este acto al señor Osvaldo Horacio Candal $ 2.000,00 en efectivo, por la transferencia de 2.000 cuotas sociales de pesos 1,00, que le correspondía. — Transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones de que era titular en la Sociedad "Don Manuel S. C. A.", de acuerdo al Contrato Social pasado en escritura Nº 573 ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1967, bajo el Nº 746 y las que surjan de la situación económica financiera de la empresa a la fecha, las que declara conocer. Puesto a consideración el punto segundo el señor Oscar Rodolfo Aquino en representación de Ricardo A. Sardi & Ruiz Izuel Hnos. S. R. L. informa sobre la conveniencia de adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 de reciente vigencia. — Analizada la moción y aceptadas las causas invocadas, se resuelve por unanimidad, transcribir a continuación el texto del contrato social con los nuevos artículos: 'Primera: La sociedad se denominará "Don Manuel", Sociedad en Comandita por Acciones y tiene su domicilio legal en la calle Humboldt número 1990 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: la compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales; Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, agricultura, fruticultura, apicultura, granjas, viñedos y la forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para efectuar todos los actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social de veintisiete mil pesos ($ 27.000) se halla dividido en veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, con derecho a un voto por acción correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos de capital comanditado, que al sólo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en dos mil cuotas con derecho a un voto cada una. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 con las siguientes atribuciones: 1º: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privados con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicios y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; 2º: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3º: Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y 4º: Establecer agencias, sucursales y representaciones en interior o exterior del país. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraornarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán en válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado, del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador, y en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma designe. — Para asistir a las asambleas los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado expedido por el banco, institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán la de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendo a prorrata del capital, integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fijó la asamblea, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. Asimismo se nombra para desempeñar la fiscalización social al contador Rodolfo Amadeo Ferrello, C.P.C.E.M. 14 Tº XXVII, en el carácter de síndico titular y como suplente al contador Jorge Jakimczux, C.P.C.E., C. F. Tº XLI Pº 227. — Además por el presente acto se confiere autorización al señor Oscar Rodolfo Aquino para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la aprobación de la modificación del contrato social y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se le faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor inclusive a la denominación social y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sin otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve hs. — H. Candal. — Oscar R. Aquino. — Ricardo A. Sardi". — Es copia fiel, doy fe. — Presente al acto doña María del Carmen Señaris de Candal, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Osvaldo Horacio Candal, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número 2.312.687, con domicilio en la calle Paraná número 1830 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los efectos legales que corresponda, viene por este acto a otorgar a su cónyuge el consentimiento para el otorgamiento e la presente escritura. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza, escribano. Reforma de contrato: "Don Manuel" Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número: doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Horacio Candal, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Sañaris, argentino, nacido el 31 de enero de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 2.639.867, domiciliado en la calle Paraná número 1830 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Ricardo Alfredo Sardi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irene Ponte, argentino, nacido el 10 de enero de 1907, con Libreta de Enrolamiento 3.370.832, domiciliado en la Avenida San Martín número 368, de la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, de tránsito aquí, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Candal concurre a este acto como socio solidario, y el señor Sardi en nombre y representación de la socia comanditaria que gira en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza de esta República, calle Las Heras número 212, bajo la denominación de "Ricardo A. Sardi y Ruiz Izuel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita: Primero: Con el contrato social que se formalizó por escritura del 12 de marzo de 1962, por ante el escribano de la Ciudad de San Rafael, Provincia citada, don Jorge Ricardo Mariani, al folio 311 de su Registro, e inscripto el 23 de abril de 1962, números 914 y 10732, folios 118 y 332, tomos 23 A, y 20, Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada,

y de Comerciantes. — Y Segundo: Con el acta de la sociedad de fecha 15 de diciembre de 1972, que obra al folio 14 del libro respectivo, en la cual se designó al señor Sardi a firmar la presente escritura, que en su original he tenido a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas se agregaron al folio 5736 del protocolo del año 1972 de este mismo Registro, doy fe. — Y el señor Candal por sí y el señor Sardi por su representada dicen: Que son socios solidario y comanditario respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Don Manuel", Sociedad en Comandita por Acciones, sita en la calle Humboldt número 1990, cuya personería se justifica con el contrato social formalizado por escritura del tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil ciento setenta y cinco de este mismo Registro, e inscripta en el Registro de Contratos Públicos, con fecha 17 de abril del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y seis, folio ciento diez, tomo doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos; y con la reforma de fecha 26 de diciembre de 1972, pasada en este mismo registro, al folio 5736, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Y el señor Candal por sí y el señor Sardi por su representada dicen: Que por escritura del veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio 5736 de este mismo registro, reformaron el contrato social de Don Manuel Sociedad en Comandita por Acciones, de lo que se dio cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, habiéndose aprobado dicha reforma según resolución 3611, del 30 de octubre de 1973 de la citada secretaría, en consecuencia transcribo a continuación la reforma de las cláusulas Tercera y Séptima y la resolución, documentos que obran a fojas 27 y 29 del expediente que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 7303, y que copiados dicen: Tercera: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, agricultura, fruticultura, apicultura, granjas, viñedos y forestación. — b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de los productos agropecuarios referidos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Séptima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán par tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Buenos Aires, 30 Oct. 1973. — Visto: el expediente Cta. 7.303, en el que la sociedad "Don Manuel, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la cesión de cuotas de capital comanditado y adecuación de su contrato social ajustándose a los términos del Decreto-Ley 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Conformar la documentación obrante de fs. 17 a 22 (Escritura Pública Nº 1967, otorgada en Bs. As. el 26 de diciembre de 1972, Registro Nº 254) y el escrito de fs. 27. — Artículo 2º. Desglósese la documentación de fs. 17 a 22 y 27, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública del instrumento de fs. 27. — Artículo 3º, Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. número 3.611. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de los artículos tercero y séptimo de los estatutos sociales y de la resolución dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que se mantienen en plena vigencia y vigor las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por la presente escritura. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron del contenido de la misma y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Siguen firmas: J. E. Solano Deheza. — Entrelíneas: 23 de abril de 1952, Nº 914 y 10.732, Foj. 118 y 332 Tomo 23 A. Absoluta. La. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e.16|10 Nº 91.130 v.16|10|74

AGRO (S.C.A.)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ocho, de fecha 22 de Junio de 1973, pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, al Folio 22 del Registro 61 del Partido de Morón, a su cargo, el señor Ernesto Carlos Hary, cede, vende y transfiere la totalidad de su capital comanditado que tiene y le corresponde en la sociedad "AGRO (S.C.A.) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la siguiente forma: a don Ernesto Martín Hary, veintiocho cuotas de capital comanditado de $ 10 v|n. c|u. por un total en conjunto de Pesos Doscientos ochenta y a doña Eduviges Eleonora Epp de Hary, Veintisiete cuotas de $ 10 v|n. c|u., por un total de Pesos Doscientos setenta, quedando los cesionarios, como únicos socios comanditados de la sociedad, todo lo cual fue aprobado por Asamblea de Socios de fecha 10 de Junio de 1973. — Que como consecuencia de la cesión de cuotas mencionada, ha quedado modificado el artículo quinto del estatuto social, de la referida sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) de los cuales, Quinientos cincuenta pesos constituyen el capital comanditado aportado por los socios en la siguiente proporción: don Ernesto Martín Hary, Pesos Doscientos ochenta y doña Eduviges Eleonora Epp de Hary, Pesos Doscientos setenta, quienes invisten como consecuencia el carácter de socios comanditados. — La suma de Pesos Nueve mil cuatrocientos cincuenta constituye el capital comanditario, representado por 945 acciones al portador de Pesos D**, valor nominal, cada una. — La cesión de cuotas y consecuente modificación del artículo 5º del contrato social han sido conformadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.112 del 5 de Septiembre de 1973.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.16|10 Nº 91.512 v.16|10|74

Argentfer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"BUENOS AIRES, 29 de Mayo de 1974. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), incorporar como nuevo socio a don Alejandro Svoboda, y modificar, consecuentemente, las cláusulas cuarta y séptima del contrato social. Que don Alejandro Svoboda ha suministrado en sucesivas oportunidades, dinero en efectivo por valor de cuarenta mil pesos ($ 40.000), según se desprende de los libros de la sociedad, a fin de ingresar en la misma como socio, habiendo colaborado durante años como em[illegible] de la sociedad, por lo que los restantes socios aceptan su incorporación por unanimidad en calidad de socio y de gerente. A su vez los socios Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, Sylvie Bächer y Enrique Carlos Chodera, aportan la suma de doscientos catorce mil setecientos cincuenta ($ 214.750); cuarenta y seis mil setecientos cincuenta ($ 46.750); y treinta y ocho mil quinientos pesos (38.500), respectivamente, para lo cual transfieren estos importes de sus cuentas particulares a la cuenta Capital Social. Todo ello resulta del balance de comprobación de fecha 30 de abril de 1974, que se acompaña. En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: 'Cuarta: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) dividido en ocho mil cuotas de cincuenta pesos ($ 50) cada una, correspondiendo: cinco mil cuotas por un importe de doscientos cincuenta mil pesos a don Alejandro Francisco Rodolfo Bächer; mil cuatrocientas cuotas por un importe de seténta mil pesos a doña Sylvie Bächer; ochocientas cuotas por un importe de cuarenta mil pesos a don Enrique Carlos Chodera; y ochocientas cuotas por un importe de cuarenta mil pesos a don Alejandro Svoboda" y "Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, Señores Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, Enrique Carlos Chodera, Sylvie Bächer y Alejandro Svoboda, quienes podrán obligarla bajo la firma conjunta, alternada o indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello de Argentfer S. R. L., Capital Cuatrocientos mil pesos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligarla por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aquellos para los cuales el Código Civil, el de Comercio y leyes especiales exigen mandato especial". — "Balance de comprobación de saldos del mayor. Fichero al 30|4|74. — Saldos deudores: Bienes de Uso. 40.753,93; Caja: 78.639,42; Compras Importación: 173.570,35; Compras Plaza: 1.018.050,21; Depósitos en Garantía. 14.187,93; Deudores en gestión: 22.349,68. Deudores Incobrables: 4.790,00; Deudores Varios: 628.135,96; Diferencias varias sobre legajos cerrados: 885,35; Documentos Descontados: 84.389,28; Fondo Fijo 1.500,00; Gastos Generales: 566.241,12; Importaciones Pendientes 9.671,36; Mercaderías Importación: 162.077,64; Mercaderías Plaza: 518.747,30; Obligaciones a Cobrar: 50.010,22. — Total: pesos 3.373.989,25. — Saldos acreedores: Acreedores Varios: 236.288,31; Alquiler Maquinaria Textil: 16.000,00; Bancos: 2.293,71; Bancos. Documentos Descontados: 84.389,28; Capital Social: 60.000,00; Cuentas Corrientes: 12.999,43; Cuentas Corrientes Empleados: 150.791,32; Cuentas Corrientes Personales: 458.451,68 (Bächer, Alejandro Francisco Rodolfo: $ 214.796,92; Bächer Sylvie: $ 121.280,91; Chodera, Enrique Carlos: $ 38.500,00; Svoboda, Alejandro Carlos: $ 83.773,85; Dirección General Impositiva: 3.805,48; Leyes Sociales: 25.520,55; Obligaciones a Pagar: 176.008,97; Ogligaciones Bancarias: 12.187,50; Obligaciones con el Exterior: 76.487,58; Previsión Ley 11.729: 11.031,46; Provisión para Impuestos y Cargas Sociales: 24.655,42; Reserva Legal: 24.729,48; Ventas Importación: 469.752,03; Ventas Plaza: 1.528.607,05. — Total: $ 3.373.999,25". — Este edicto está referido a la sociedad "ARGENTFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus componentes los señores: Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, de 51 años de edad, argentino, comerciante, soltero, C. I. de la Policía Federal Nº 2.491.261, domiciliado en la calle Posadas 1120, piso 25, departamento "D", de la Capital Federal; Sylvie Bächer, de 52 años de edad, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 2087, piso nueve, de la Capital Federal, D. N. I. Nº 10.929.094. Enrique Carlos Chodera, de 60 años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, C. I. de la Policía Federal Nº 3.709.819, domiciliado en la calle Pumacahua 50, piso 13, departamento "A" de la Capital Federal, e incorporándose por este acto don Alejandro Svoboda, de 26 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 2087, piso 9, de la Capital Federal, D. N. I. Nº 10.809.166.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.16|10 Nº 91.848 v.16|10|74

Hair

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Israel Moisés Fride, polaco, casado, con domicilio en la calle Lavalle cuatro mil cuarenta y dos, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y ocho años de edad, cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos doce, de Policía Federal, de profesión comerciante; Felisa Ethel Grunspan Polesiuk, argentina, soltera, con domicilio en Charcas dos mil quinientos treinta y nueve, sexto piso, departamento "D", Capital, de treinta y ocho años de edad, libreta cívica numero dos millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, de profesión comerciante y Marcos Mario Efron, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete treinta y uno, sexto piso, oficina "ocho", Capital, de veintisiete años de edad; cédula de identidad número cinco millones, seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos uno, de Policía Federal, de profesión contador público y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, sexto piso, oficina ocho. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, industrialización, importación, exportación de hilados en general; representaciones, comisiones y consignaciones de hilados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien mil), dividido en (diez mil) diez mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías de acuerdo al siguiente detalle: Israel Moisés Fride, suscribe e integra cuatro mil seiscientos sesenta y siete cuotas, por valor de pesos Cuarenta y seis mil seiscientos setenta (pesos cuarenta y seis mil seiscientos setenta) mediante la entrega a la sociedad de lana lavada en la cantidad de setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta kilogramos, a pesos sesenta el kilogramo; el socio Felisa Ethel Grunspan Polesiuk, suscribe e integra tres mil seiscientas sesenta y cinco cuotas, por valor de pesos Treinta y seis mil seiscientos cincuenta (pesos treinta y seis mil seiscientos cincuenta) mediante la entrega a la sociedad de lana lavada en la cantidad de kilogramos Seiscientos diez mil trescientos ochenta, a pesos sesenta el kilogramo; el socio Marcos Mario Efron, suscribe e integra mil seiscientos sesenta y ocho cuotas, por valor de pesos Dieciséis mil seiscientos ochenta (pesos dieciséis mil seiscientos ochenta), mediante la entrega a la sociedad de lana lavada en la cantidad de doscientos setenta y ocho kilogramos, a pesos sesenta el kilogramo. Todos los socios prestan conformidad a los aportes realizados en cuanto a su calidad y sus precios y manifiestan, además, que conservan los comprobantes que acreditan la adquisición de las materias primas aportadas. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros dos socios en la proporción al capital de c|uno de ellos, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. No obstante lo antedicho, las proporciones a adquirir al cedente podrán ser variadas con el acuerdo unánime de los dos socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido

lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en avales y|o garantías de operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales (diecinueve mil quinientos cincuenta), en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — Octava: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: M. M. Efron. — I. M. Fride. — F. E. Grunspan Polesiuk.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e.16|10 Nº 91.837 v.16|10|74

Balneario San Sebastián

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE doña Erica Ester Funes, argentina, arquitecta, soltera, nacida el 31 de enero de 1920, con libreta cívica 2.618.791, domiciliada en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; doña Guillermina Constanza Funes de Algañaraz, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Alejandro Algañaraz, profesora, nacida el 21 de setiembre de 1921, con libreta cívica 3.160.880, domiciliada en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; doña Edelmira Elena Funes, argentina, soltera, economista, nacida el 17 de junio de 1918, con libreta cívica 2.592.246, domiciliada en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; y don Pedro Alejandro Algañaraz, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.987.784, domiciliado en calle Jorge Newbery 2493, Capital Federal, las tres primeras concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Algañaraz, en nombre y representación de don Carlos García o Carlos García García, cubano, casado, nacido el 23 de setiembre de 1901, rentista, con certificado de naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica 8.296.973, en mérito del poder especial que tiene conferido el 28 de octubre de 1970, en el Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, que fue protocolizado por escritura del 20 de noviembre de 1970, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José M. Rodríguez Petit, al folio 2673, del registro 11 a su cargo, convienen: Primero: Los contratantes, son los únicos componentes de la sociedad BALNEARIO SAN SEBASTIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituida, entre don Víctor Lascano, doña Edelmira Clorinda Castro de Funes y don Carlos García y don Secundino Fernández, por escritura del 4 de febrero de 1944, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Rodolfo A. Cerri, en el registro 65 a su cargo, y se inscribió el 25 de abril de 1944, bajo el número 422, folio 390, libro 7, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su capital seiscientos pesos ley 18.188, dividido en 600 cuotas de un peso ley 18.188, con un plazo de duración de veinte años, es decir hasta el 3 de febrero de 1964. — Posteriormente las cuotas correspondientes a don Secundino Fernández, por convenio homologado judicialmente en autos: Castro de Funes Edelmira Clorinda y otros contra Fernández Secundino, que tramitaron ante los tribunales de la ciudad de Buenos Aires, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, fueron adquiridas por los socios Edelmira Clorinda Castro de Funes, Carlos García y Víctor Lascano, lo que se inscribió el 28 de marzo de 1968, bajo el número 560, libro 55, folio 94, quedando el capital por partes iguales, entre estos tres nombrados. — Por contrato del 10 de diciembre de 1970, don Víctor Lascano, cedió a doña Edelmira Elena Funes, las doscientas cuotas de capital que tenía, lo que se inscribió el 24 de setiembre de 1971, con el número 2495, folio 425, libro 64. — Y por último por contrato formalizado en la fecha, doña Edelmira o Edelmira Clorinda Castro de Funes, cedió en favor de Erica Ester Funes, Guillermina Constanza Funes de Algañaraz y Edelmira Elena Funes, las doscientas cuotas de capital que le correspondían. — Segundo: Por tanto los otorgantes, vienen a renovar la sociedad Balneario San Sebastián Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizando un nuevo contrato, para la misma, la cual es continuadora de la anterior en todos sus negocios y bienes, a partir del 4 de febrero de 1964. — Segundo: Se fija un plazo de duración de cuarenta años a partir del 4 de febrero de 1964. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Avenida de Mayo número 1370, piso séptimo, oficina 192, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad continuará con su mismo giro social, teniendo por objeto la compraventa, cesión, permuta y toda clase de operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de propiedades inmuebles urbanos y|o rurales, en especial de una fracción situada en la provincia de Buenos Aires, partido de Tres Arroyos, pueblo Reta, Balneario Océano. — Así como a la urbanización, forestación, construcción y|o explotación de hoteles, confiterías, edificios en general, trazado y mantenimiento de calles y rutas, instalación de energía eléctrica, muelles, así como cualquier otro tipo de operación que sea necesario realizar para el cumplimiento de sus fines. Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos pesos ley 18.188, aportado e integrado totalmente por los socios, como resulta del balance de la sociedad, en la proporción de Edelmira Elena Funes: doscientas sesenta cuotas: Carlos García: doscientas cuotas; Guillermina Constanza Funes: setenta cuotas; Erica Ester Funes: setenta cuotas, hallándose el aludido capital formado por seiscientas cuotas de un peso cada una. — Sexto: La representación, administración, dirección y liquidación de la sociedad estará a cargo de doña Edelmira Elena Funes, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo asimismo delegar mediante poder especial o general, todas o parte de sus facultades y obligaciones que el presente contrato le acuerda. — Tendrá las más amplias atribuciones para ejecutar toda clase de actos comerciales, industriales, financieros y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, pudiendo por lo tanto vender, ceder, transferir y|o gravar el fondo social en su totalidad o parcialmente, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, minas, que la sociedad actualmente posea o adquiera en lo sucesivo en el país o en el extranjero, así como también bienes de cualquier otra naturaleza, pudiendo todos ellos venderlos, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en prenda, anticresis y de cualquier modo cederlos, enajenarlos o gravarlos por los plazos, pactos, precios y condiciones que estime convenientes; celebrar, rescindir toda clase de contratos, inclusive la locación que excedan o no los seis años; constituir, integrar, administrar, participar en forma permanente o accidental, adquirir y vender empresas industriales o comerciales y sociedades de cualquier naturaleza jurídica constituir, adquirir, trasferir, usufructuar modificar y extinguir derechos reales; absolver posiciones, hacer novaciones, transar, querellar, promover desalojos y lanzamientos, denunciar, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, hacer remisiones y quitas de deudas y actuar en juicio como actora o demandada en toda clase de fueros inclusive el criminal, tanto en los Tribunales Nacionales, provinciales, municipales y del exterior, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones, adquirir, vender, arrendar, explotar, permutar, transferir, efectuar construcciones, inscribir y en cualquier forma negociar en el país o en el extranjero marcas de fábrica, patentes, denominaciones comerciales, modelos industriales, privilegios y concesiones, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, aceptar o acordar concesiones, consignaciones, mandatos, representaciones y comisiones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, importar, exportar, negociar, fletar y todo tipo de operación comercial, toda clase de mercaderías, artículos, maquinarias, motores, herramientas, repuestos y accesorios, constituir, aceptar, ceder y cancelar hipotecas, prendas comunes, industriales o agrarias, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras jurídicas y bancarias necesarias a sus fines, con particulares, comerciantes, sociedades, instituciones privadas, públicas y mixtas, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, bancarias del país y del exterior, negociar, contratar, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, renovar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques, gestionar créditos y efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá efectuar todos los actos y operaciones necesarios al giro social, con facultad de percibir fondos y rescindir, modificar, convenir, otorgar, firmar todas las escrituras y documentos privados y públicos que se requieran a los fines sociales. — Podrá asimismo realizar todos los actos y contratos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Todas las enumeraciones son enunciativas y no limitativas. — No podrá comprometer la firma social en prestación a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Se practicará un balance general el treinta de junio de cada año, previa reserva legal del cinco por ciento anual, sobre las utilidades líquidas y realizadas, hasta constituir la reserva del veinte por ciento del capital, los socios se distribuirán en proporción a su capital, así como en igual proporción las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes continuarán con el giro social incorporando a los herederos o representantes, quienes subrogarán en un todo al socio fallecido o incapacitado en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si así no se resolviera la diferencia se recurrirá a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando los socios en forma expresa a todo otro fuero. — Décimo: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Avellaneda, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Erica E. Funes. — Guillermina C. Funes de Algañaráz. — Edelmira E. Funes. —— Pedro A. Algañaráz. — Modificación Contrato Social: Entre doña Erica Ester Funes, argentina, arquitecta, soltera, L. C. 2.618.791 con domicilio en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; doña Guillermina Constanza Funes de Algañaráz, casada, argentina, profesora, L. C. 3.160.880, con domicilio en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; doña Edelmira Elena Funes, argentina, soltera, economista, L. C. número 2.592.246, con domicilio en Jorge Newbery 2493, Capital Federal; y don Pedro Alejandro Algañaraz, argentino, casado con C. I. de la Policía Federal número 1.987.784, con domicilio en Jorge Newbery 2493 Capital Federal. Las tres primeras concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Algañaraz, en nombre y representación de don Carlos García o Carlos García y García, cubano, casado, nacido el 23 de setiembre de 1901, rentista, con certificado de naturalización de los Estados Unidos de Norte América 8.296.973; en mérito del poder especial que tiene conferido el 28 de octubre de 1970, en el Estado de Florida, Estados Unidos, protocolizado por escritura del 20 de noviembre de 1970 ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don José María Rodríguez Petit al folio 2.673 del registro 11 a su cargo; como únicos componentes de la sociedad Balneario San Sebastián Soc. Resp. Ltda., convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social de la sociedad "Balneario San Sebastián, Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado en Avellaneda con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, como sigue: "El capital social se fija en la suma de seiscientos pesos Ley 18.188, aportado integramente por los socios, como resulta del balance de la sociedad en la proporcion de: Edelmira Elena Funes, veinte cuotas; Carlos García: veinte cuotas; Erica Ester Funes: diez cuotas y Guillermina Constanza Funes de Algañaraz: diez cuotas, hallándose el aludido capital formado por sesenta cuotas de diez pesos cada una". — Avellaneda, a tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Erica E. Funes — Guillermina C. Funes de Algañaraz — Edelmira E. Funes. — Pedro A. Algañaraz. — Balneario San Sebastián S. R. L., Avenida de Mayo 1370, 7º, of. 192, Capital — Inscrip.: Nº 14|1677—008—5. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo — Caja: 60,04. — Banco de Boston: 44,10. — De acuerdo boleta de depósito en B. N. A.: 650,74. — Muebles y Utiles: Según valores de adquisición cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad: 5 armarios metálicos, $ 7.— cada uno — $ 35. — 2 mesas escritorios metálicos, 1 sillón giratorio, 1 mesa máquina y 1 banqueta: 104,62. — 1 mesa teléfono: 4. — 2 ventiladores "Bellomo" de escritorio, cte. alterna 220 v 50 s|Nº 7. — 1 ventilador Siam 220 v Nº 72.557: 35. — Instalación ofic. en madera: 106,07. — 1 máquina escribir Hispano Olivetti 22 Nº 68.616: 60. — 1 máquina escribir Hispano Olivetti Studio 46 Nº 256.659: 20. — 4 estufas eléctricas 2 velas "Frávega" con llaves Famax s|número: 80. — 2 cortinas plásticas ventanas: 17. — 1 reloj eléctrico "Sessions" model A 220 vts., s|Nº: 3. — 4 mesas metálicas a $ 30 cada una: 120. — 2 mesas metálicas a pesos 42 cada una: 84. — 5 sillas tapizadas verdes $ 10 cada una: 50. — 1 armario metálico: 48. — 1 percha metálica: 10. — 1 cesto metálico: 1,50. — 1 pizarra letras cambiables: 5. — 1 máquina sumar "Summa Quanta Olivetti", 20 E Nº 99337160: 639,86 — 1.430,05. — Menos Amortiz. ant.: 1.108,31. — Amort. ejerc.: 143 — 1.251,31 — 178,74. — Bienes Raíces: De acuerdo a valores de adquisición cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad: Fracción de 11,72 Has., sobrante de venta de terreno situado en el lote 1 del Cuartel 14 Pdo. Tres Arroyos, Pcia. Buenos Aires, según valor de adquisición por escritura número 704 del 28|11|1945, inscripta en La Plata bajo el Nº 170.884: 21,76. — Fracción de 864,15 m2 s|sobrante de venta de terreno, situado en pueblo Reta, Ptdo. Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, según valor de adquisición por escritura 22 de junio de 1944, inscripta en La Plata, bajo el Nº 376: 4,14 — 25,90. — Urbanización y Fomento: Plantaciones de mellilotus realizadas de acuerdo a documentos que obran en poder de la sociedad: 2.330,42. — Menos: Amortiz. ant.: 1.080,43. — Amort. ejerc.: 69,91 — 1.150,39 — 1.180,03. — Total Activo: $ 2.035,41. — Pasivo: Edelmira C. de Funes, Cta. Préstamo: 499,84. — Edelmira Funes, Cta. Préstamo: 185,50. — Carlos García, Cta. Préstamo: 800. — Alquileres Pendientes Sucesión, 400 — Cap. Social: 600. — Fondo de Reserva Legal: 400. — Pérdidas y Ganancias: Pérdidas anteriores: 453,20. — Pérdidas del ejerc.: 396,73 — 849,93 — 150,07. — Total Pasivo: 2.035,41. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias: Cobranza por Cuotas: 7.048,82. — Menos: Gastos Administración: 6.297,70. — Impuesto Sustitutivo: 60,48. — Impuestos y Tasas: 674,46. — Actividades Lucrativas: 200 — 7.232,64. — Menos: Amortización Muebles y Utiles: 143. — Amortización Urbanización y Fomento: 69,91 — 212,91. — Pérdida del ejercicio: 396,73. — Firmado: Edelmira E. Funes — Erica E. Funes — Guillermina C. Funes de Algañaraz — Pedro A. Algañaraz.

— Informa Depósito en efectivo: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Erica E. Funes, Guilermina C. Funes de Algañaraz y Edelmira E. Funes, por derecho propio, y Pedro A. Algañaraz, en representación de Carlos García y García, constituyendo domicilio en Piedras 113, 2º, Capital, que comprenden la totalidad de socios que componen Balneario San Sebastián S. R. L., en los autos caratulados "Balneario San Sebastián S. R. L. — Nuevo contrato", (Expte. Nº 2.699|73), a V. S. se presentan y dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fs. 45 vta. han remplazado el valor de los bienes raíces de fs. 41|42 por su valor en efectivo procediendo a depositar dicho importe y acompañando la respectiva boleta de depósito. — Dígnese V. S. considerar lo precedente y proveer de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Erica E. Funes — Guillermina C. Funes de Algañaraz — Edelmira E. Funes — Pedro A. Algañaraz.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e.16|10 Nº 91.850 v.16|10|74

A.C.I.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 11 de diciembre de 1973, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, el señor Juan Carlos Noya Chaine, argentino, nacido el 7 de octubre de 1921, soltero, comerciante, L. E. 1.993.765, domiciliado en la calle Cangallo 1252, Capital Federal, sede, vende y transfiere al Sr. Osvaldo Mauricio Gallardo, argentino, nacido el 13 de enero de 1931, casado, comerciante, C. de I. 3.213.199, domiciliado en Buenos Aires 3645, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, las 50 cuotas de $ 1.000, cada una, que tiene y le corresponden en "A. C. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 500. El Sr. Héctor Mattioni, argentino, nacido el 26 de setiembre de 1913, casado, empleado, C. I. 1.186.009, domiciliado en 25 de Mayo 234, San Martín, Pvcia. de Bs. As., en su carácter de socio de la sociedad, presta conformidad con la cesión de cuotas. — Y por escritura de fecha 6 de mayo de 1974, pasada ante la misma escribana, quedó modificado el art. 3ro. del contrato social; el que en adelante dirá así: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la inspección y control de público en salas cinematográficas por cuenta propia y orden de distribuidoras".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.16|10 Nº 91.857 v.16|10|74

Rawson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Fernández, Ernesto, C. I. 5.917.997, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 3812, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Podrez, Pedro Pablo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.439.740, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 317, de Capital Federal; Sosa, Pedro Alberto con Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.876, domiciliado en la calle Charrúa Nº 3164, de Capital Federal y Medela, Roberto, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.424.471, domiciliado en la calle Charrúa Nº 3164, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de pesos veinte mil ($ 20.000.—) a pesos cien mil ($ 100.000.—) de la sociedad "RAWSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes; sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 1972, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 14 de mayo de 1973, bajo el número 617, al folio 192, del libro 63 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los mismos, según certificación que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a pesos cien mil ($ 100.000.—) en 1.000 cuotas de cien (100) cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: El señor Fernández, Ernesto, la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas, o sea, pesos veinticinco mil (pesos 25.000.—), el señor Podrez, Pedro Pablo, la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas, o sea, veinticinco mil (pesos 25.000.—), el señor Sosa, Pedro Alberto: la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas o sea veinticinco mil ($ 25.000.—), el señor Medela, Roberto, la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas, o sea, pesos veinticinco mil (pesos 25.000.—). — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realizó con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Certifico que según surge del libro Inventario Nº 1, fs. 13, de la firma Rawson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los saldos acreedores de las cuentas especiales de los socios son: Fernández, Ernesto, $ 21.146,96; Podrez, Pedro P., pesos 21.146,96; Medela, Roberto, $ 21.146,96; Sosa, Pedro A., $ 21.146,96, de los cuales cada uno de los socios destina $ 20.000.00 para el aumento del capital, según contrato celebrado el 24 de abril de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.16|10 Nº 91.918 v.16|10|74

Distribuidora Itálica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Osvaldo Eliseo Giambruni, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Estomba 1627, de la Capital Federal, L.E. número 2.593.713; Héctor Silvio Giambruni, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, con domicilio en Estomba 1627, de la Capital Federal, L.E. número 2.476.390; Antonio Giacomelli, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 1516, piso 3º, Dpto. "A", de la Capital Federal, C.I. Nº 4.357.481, deciden de común acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ITÁLICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Tucumán 1516, piso 3º, Dpto. "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando lo crean oportuno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representación en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, compraventa y distribución de repuestos de automotores, inclusive a la importación y exportación y todo lo relacionado con su objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá una duración legal de diez años, a contar de la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), dividido en 15.000 cuotas de $ 10 c|u., distribuidas en iguales proporciones entre los tres socios que integran su aporte en mercaderías y demás bienes que refleja el balance en base a precios y calidad corriente en plaza y a factura en poder de la sociedad. El capital podrá ser elevado hasta diez veces mediante cuotas suplementarias. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Osvaldo Eliseo Giambruni en carácter de socio gerente, que tendrá el uso de la firma juntamente con cualquiera de los otros dos socios. El uso de la firma social será para todos los socios, con la limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros; se podrá comprar, vender, construir, tramitar créditos bancarios, contratar y realizar operaciones a favor de la sociedad. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico, practicándose inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones por amortización sobre los rubros del activo fijo y las provisiones que se crean necesarias para cubrir posibles quebrantos, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social. El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria dentro de los 60 días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar y aprobar el balance, pudiendo realizar reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar y reglar las relaciones entre sí y/o terceros. — Octava: Toda resolución de interés en cuanto a negocios y administración deberá ser aprobada por la mayoría que en cada caso exige la ley y asentada en el libro de actas. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión, deberá ofrecerla por escrito a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus tenencias en cuotas bimestrales más intereses bancarios en un total de diez y en forma consecutiva después de haber practicado un balance general. — Décima: Vencido el plazo del presente contrato o de prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, conjuntamente. Realizado el activo y liquidado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. En caso que éstos quisieran retirarse, se les reintegrará el capital que resultare una vez practicado el balance actualizado. La primera cuota se abonará a los 120 días (ciento veinte días) y el resto en diez cuotas bimestrales con intereses bancarios. — Decimosegunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos y|o representantes legales, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Siguen las firmas. — Balance General al 2|1|74: 2 escritorios c|pupitre tapizado en cuero, $ 3.000 c|u., $ 6.000; 1 máquina de escribir eléctrica Olympia Nº 5.246.746, $ 5.000; 5 estanterías metálicas de 2,80 x 3 mt. c|24 estantes, $ 6.000; 2 estanterías metálicas de 3 x 2,80 x 0,40 mt. c|40 casilleros, $ 2.600; 3 tabiques mampara divisorios de 43m2 con aglomerado forrado placas cedro, vidrio, ventiletes, marcos de acero inoxidable, $ 15.000; 1 mesa escritorio roble 1 x 2 mt. c|tapa cristal, $ 3.000; 14 estanterías de madera de 3,50 x 0,30 mt. c|divisiones, $ 10.000; 12 matrices de goma de 20 bocas c|u., $ 14.400; 1 matriz de una boca c|extractores y porta matriz para fundición, pesos 7.000; 2.000 bujes Nº 5.749.237 para Chevrolet a $ 7,20 c|u., $ 14.400; 2.000 bujes Nº 3.791.518 para Chevrolet parrilla inferior a $ 9,60 c|u., $ 19.200; 3.000 bujes N. C5 TZ 38 177A Ford a $ 15,80 c|u., $ 47.400. Total: $ 150.000. — Manuscrito: 18 — Nº 5.246.746, vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.16|10 Nº 91.856 v.16|10|74

La Importadora del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de diciembre de 1973, pasada ante la Escribana Edelmira M. V. de Benavente: el Sr. Paulino Suárez, nacido el 9 de julio de 1896, español, Cédula de Identidad número 2.831.244, casado, domiciliado en la calle Camacuá número 29, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, dona a su hija Isabel Angelita Suárez de Fernández, casada, nacida el 18 de mayo de 1929, argentina, Libreta Cívica número 1.349.837, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán número 36 de Capital Federal las cuotas sociales que posee, en la proporción del 36,67 o|o lo que significa un total de 36.670 pesos, del capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "LA IMPORTADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y por escritura del 14 de mayo de 1974 ante la Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Benavente. — Primero: Se aumentó el Capital Social por capitalización de los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios al primero de enero de 1974. — Segundo: Ingreso de una nueva Socia por capitalización de parte de su cuenta como acreedora financiera de la Sociedad. — Tercero: Modificación de las cláusulas segunda, relativa al Objeto Social, Cuarta, relativa al Capital y Octava, relativa a las facultades de los administradores. — En consecuencia, los comparecientes con respecto al punto Primero: doña Isabel Angelita Suárez de Fernández que tenía un Capital de treinta y seis mil seiscientos setenta pesos capitaliza treinta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos lo que hace un total de setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos; don Milciades Tácito Ramón Fernández, que tenía un capital de treinta y tres mil trescientos treinta pesos capitaliza treinta y siete mil quinientos veinte pesos lo que hace un total de setenta mil ochocientos cincuenta pesos; y don Antonio Solano, que tenía un capital de treinta mil pesos, capitaliza treinta y siete mil quinientos pesos, lo que hace un total de sesenta y siete mil quinientos pesos. — Con respecto al punto Segundo: los socios actuales resuelven por unanimidad incorporar como socia con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios a doña Alicia Alba Fernández de Ricardo, casada, comerciante, nacida el 25 de diciembre de 1934, argentina, domiciliada en la calle Terrero 107 de Capital Federal, con Libreta Cívica 970.370, la que presta su conformidad para ello, con un capital de treinta y siete mil quinientos pesos que integra mediante la capitalización de parte del saldo a su favor en la cuenta que mantiene en balance como acreedora financiera de la sociedad. — Con respecto al punto Tercero todos los socios resuelven modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Octava, las que quedan redactadas así: Segunda: Tiene por objeto efectuar toda clase de construcciones industriales, civiles, viales y ferroviarias, y la compraventa, importación y exportación de maquinarias y mercaderías relacionadas directamente con ese objeto social. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad y en la siguiente forma: doña Isabel Angelita Suárez de Fernández, siete mil cuatrocientas quince cuotas o sean setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos; don Milciades Tácito Ramón Fernández, siete mil ochenta y cinco cuotas o sea setenta mil ochocientos cincuenta pesos; don Antonio Solano: seis mil setecientas cincuenta cuotas o sea sesenta y siete mil quinientos pesos, y doña Alicia Alba Fernández de Ricardo: tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado al primero de enero de 1974, según balance firmado por los socios. — Octava: Los gerentes están facultados para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la Sociedad, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo edificar y|o constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años; e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; g) Suscribir acciones o cuotas de otras Sociedades o comprarlas; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados e intervenir en licitaciones que hagan a su objeto, públicas o privadas, con los gobiernos Nacional y Provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública o privada del país o del extranjero; j) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley directa. vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones, no modificados por la presente. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo Corrientes. — Disponibilidades. — Caja: $ 21.034,13. — Bancos: $ 161.155,90 — $ 182.190,03. — Créditos Certificados a cobrar: $ 273.415,82. — Certificados Mayores, Costos a Cobrar: $ 387.141,87. — Fondo de Reparo: $ 7.880,55. — Deudores Varios: $ 267.199,69. — C. A. S. E. P. I.: $ 37.656,62 — $ 973.294,55. — Bienes de Cambio: Existencia de Materiales: $ 26.128,20. — Total del Activo Corriente: $ 1.181.612,78. — Activos no Corrientes — Inversiones — Títulos y Acciones: $ 7.560. — Bienes de Uso: Según Anexo "A": $ 692.845,49. — Total del Activo no Corriente: $ 700.405,49. — Total del Activo: $ 1.882.018,27. — Isabel A. S. de Fernández — M. Fernández — A. Solano — A. A. F. de Ricardo. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Pasivo — Pasivos Corrientes — Deudas Comerciales: $ 61.003,18. — Bancarias: $ 22.320. — Sociales y Fiscales: $ 146.533,84. — Sueldos, jornales y salarios a pagar: $ 116.106,39. — Total del Pasivo Corriente: $ 345.963,41. — Pasivos no Corrientes — Deudas Comerciales: $ 16.000. — Bancarias: $ 89.230. — Financieras: $ 36.500. — Sociales y Fiscales: $ 73.496,58 — $ 215.276,58. — Previsiones: Indemnización por despido: pesos 90.088,59. — Total del Pasivo no Corriente: $ 305.365,17. — Subtotal: pesos 651.328,58. — Patrimonio Neto — Capital Suscripto: En circulación: $ 250.000. — Reservas por actualización contable: $ 197.410,93. — Por saldo Ley Nº 19.742: $ 197.410,94. — Legal: $ 24.617,37. — Cuentas Particulares: Isabel Angelita Suárez de Fernández: $ 304.419,58. — Milciades Tácito Ramón Fernández Muñoz: $ 224.306,60. — Antonio Solano: pesos 31.839,31. — Alicia Alba Fernández de Riccardo: 684,96. — Total del Patrimonio Neto: $ 1.230.689,69. — Total del

Pasivo: $ 1.882.018,27. — Isabel A. S. de Fernández. — A. Solano. — M. Fernández. — A. A. F. de Riccardo. — Isabel Angelita Suárez de Fernández, casada, comerciante, nacida el 18 de mayo de 1929, argentina, Libreta Cívica número 1.349.837, domiciliada en Fray Luis Beltrán 36, Capital, Milciades Tácito Ramón Fernández, casado, comerciante, nacido el 3 de mayo de 1930, argentino, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán Nº 36 de Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.496.293. — Antonio Solano, casado, ingeniero, nacido el 25 de diciembre de 1899, domiciliado en la calle Cuba Nº 4718, Captial Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 7.424.402; Alicia Alba Fernández de Riccardo, casado, comerciante, nacida el 25 de diciembre de 1934, argentina, domiciliada en la calle Tezero 107, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 970.370.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.16|10 Nº 91.987 v.16|10|74

Oggi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Machesich, argentino, casado, comerciante, de 50 años, Lib. Enrol. Nº 3.862.890; Adela Enriqueta Dancero de Machesich, argentina, casada, comerciante, de 46 años, L. C. Nº 0.394.687, y Adela María Juana Machesich, argentina, soltera, empleada, de 22 años, L. C. Nº 10.029.852, todos domiciliados en Pueyrredón 380, Capital Federal, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OGGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Pueyrredón 468, piso 12, oficina 98, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Su objeto consiste en la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de equipos para intercambio de calor, refrigeración y calefacción y los bienes muebles, máquinas e instalaciones y servicios vinculados a dicho ramo. — Cuarta: El capital social es $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Machesich: $ 50.000; Adela Enriqueta Dancero de Machesich: $ 25.000, y Adela María Juana Machesich: $ 25.000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán comprar y vender muebles, raíces y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, así como también celebrar contratos, comprar, vender, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión minera, permisos de cateos y pertenencias para los fines de la sociedad; solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas todo de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, comodato, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y otros bancos oficiales o particulares; adquirir cualquier medio de transporte, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y efectuar los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines sociales. — Podrán también comprar, vender, permutar, hipotecar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, otorgando o suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y escribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías, toda clase de correspondencia epistolar, encomiendas, cartas de porte, certificado valores declarados; gestionar o solicitar todo asunto de Aduana, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal, sin ellas o con garantía real en bancos oficiales, particulares o cualquier otra institución bancaria o de créditos, constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Nacionales o Provinciales o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar demanda de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, conferir poderes generales y especiales, protestar documentos, registrar marcas y sus transferencias, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y leyes de la Nación. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal de 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, y dentro de las normas técnicas vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Adela Enriqueta Dancero de Machesich y Adela María Juana Machesich son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de San Juan, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Tres firmas ilegibles. — Balance de Oggi S. R. L., al 1º|1|1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 200 — 200. — Muebles y útiles: Máquinas de escribir y sumar: 17.084. Muebles, escritorios y útiles: 16.550. 33.634. — Mercaderías: Escritorios de madera y metálicos: 25.000. — Unidades para aire acondicionado: 36.800 — 61.800. — Deudores varios: 4.366 — 4.366. — Obligaciones a cobrar: 27.500 — 27.500. — Total del Activo: $ 127.500. — Pasivo: Exigible. — Acreedores varios: 5.500 — 5.500. — Obligaciones a pagar: 22.000 — 22.000. — No exigible — Capital Social: Miguel Machesich: 50.000. — Adela Enriqueta Dancero de Machesich: 25.000. — Adela María Juana Machesich: 25.000 — 100.000. — Total del Pasivo: $ 127.500. — Hay tres firmas ilegibles.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 500,25 e.16|10 Nº 91.967 v.16|10|74

Electrónica Maquimec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jorge Verité, francés, casado, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.447.436 de la Policía Federal y Alberto Díaz, chileno, casado, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.136.747 de la Policía Federal, ambos comerciantes convienen en modificar el contrato de ELECTRONICA MAQUIMEC S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, bajo el Nº 739, Folio 209, Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 31 de mayo de 1973 en la siguiente forma cláusula". — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 500.000, dividido en cuotas; cincuenta mil cuotas de $ 10.— cada una que los socios sucriben en la siguiente proporción: Jorge Verité: 25.000 cuotas o sea $ 250.000 y Alberto Díaz: 25.000 cuotas o sea $ 250.000 integrado por los bienes de uso y de cambio según Balance firmado por los socios que se acompaña y que no se encuentra afectado a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de los referidos bienes de uso y de cambio incorporados todo ello de conformidad con los artículos 51, 149 y 150 de la Ley número 19.550". — "Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley". — De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1974. — Balance correspondiente a Electrónica Maquimec S. R. L. — Activo: Máquinas Electrónicas: 1.506.039,24. — Caja: 125.380,70. — Banco Río, Cuenta Corriente: 81.239,52. — Documentos a Cobrar: 212.183. — Deudores Varios: 143.443,56. — Muebles y útiles: 45.983. — Herramientas: 116.462,98. — Instalaciones: 22.396. — Inmuebles: 41.234,80 — 2.294.362,80. — Pasivo. — Acreedores Varios: 574.600. — Ventas Fabricación Nacional: 538.929,76. — Ventas Fabricación Extranjera: 33.607. — Reparaciones y Abonos: 31.439,26. — Acreedores Diversos: $ 615.788,78 — — 1.794.362,80. — Capital Social: pesos 500.000.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 176,25 e.16|10 Nº 91.969 v.16|10|74

Ferretería Britania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, los señores Luis Francisco Barbetta, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Celia Olga Rodriguez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco, con domicilio en calle Malabia número cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, departamento "G", de Capital Federal; Oscar de Prisco, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Irene Sebastianelli, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil ochocientos veinticinco, con domicilio en la calle Defensa número cuatrocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "E", de Capital Federal; José Antonio Restuccia, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Haydee Piccolo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Méjico número dos mil quinientos diecinueve, de Capital Federal; José Marino Torres, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Esther Niedda, domiciliado en la calle Méjico número dos mil quinientos diecinueve, de Capital Federal, todos ellos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FERRETERIA BRITANIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fijará domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Malabia número cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, departamento "G", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos de ferretería, de electricidad y de cerrajería. También podrá, previo acuerdo unánime de los socios dedicarse a cualquier género de operaciones afines al objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinticuatro mil pesos dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado en su totalidad y en partes iguales por cada socio, correspondiéndole a cada uno de ellos sesenta cuotas que representan seis mil pesos. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentras afectadas a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos número cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de este contrato se fija en diez años a partir de la fecha de su vigencia, retroactiva al 1º de enero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad previa comunicación a los demás integrantes por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la fecha de egreso. La decisión así comunicada será "irrevocable". La liquidación y pago de la participación del socio saliente se hará de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — Quinta: La administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos en sus cargos de gerentes por decisión de la mayoría de los socios y|o por justa causa, de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco: Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, o privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En caso necesario podrá nombrarse un "apoderado", el que podrá ser rentado, para que represente a la sociedad ante entes públicos y privados en gestiones administrativas y legales, con todas las atribuciones de los socios gerentes, enunciadas en esta cláusula. El respectivo poder deberá ser suscripto por la mayoría de los socios ante Escribano Público con todas las formalidades de la Ley. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Expirado dicho plazo sin que me-

diara observación, quedará aprobado por los socios mediante su firma al pie del Inventario y Balance General. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar Balances de Comprobación. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Salvo decisión unánime de todos los socios, sección cuarta, artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la misma entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Octava: En el caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo estipulado o por decisión de los socios se procederá a la liquidación de la misma de la siguiente manera: se finiquitarán los negocios pendientes, se realizará todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por el ente social, se reembolsará a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital menos la deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas las utilidades que le correspondieran. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin pleno consentimiento de los otros socios, los que tendrán derecho de preferencia para su adquisición. — Décima: En caso del retiro voluntario de un socio previsto en la cláusula cuarta, la liquidación y pago de su participación se hará de la siguiente manera: se formulará un inventario y balance general de la fecha de egreso y se procederá a la devolución de la cuota capital integrada más las ganancias o menos las pérdidas resultantes en la forma que a continuación se expresa: un treinta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos.

Documentándose y afianzándose la deuda a satisfacción de la parte acreedora. — Decimaprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, con las mismas facultades. En el caso de que los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme el siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) el "valor llave" de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trate; c) luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará un treinta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas iguales, mensuales consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos, documentándose y afianzándose la deuda a satisfacción de la parte acreedora. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima segunda: Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con su mayor empeño y conocimiento. — Decimotercera: Las resoluciones se tomarán por mayoría y serán asentadas en un libro de actas, el que deberá ser llevado de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código de Comercio. — Decimocuarta:

Para cualquier divergencia que hubiese entre los socios o con los herederos o representantes legales, las partes se someten con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción a los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Luis — José Antonio Restuccia. — José Marino Torres. — Balance e Inventario de Francisco Barbetta. — Oscar de Prisco. Bienes "Ferretería Britania" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mercaderías $ 14.284,12; Maquinarias $ 4.485.—; Instalaciones y útiles $ 5.230,88; Total Activo: $ 24.000.— Luis Francisco Barbetta, cuenta particular $ 6.000.—; Oscar De Prisco, cuenta particular $ 6.000.—; José Antonio Restuccia, cuenta particular pesos 6.000.—; José Marino Torres, cuenta particular $ 6.000.— Total Pasivo: pesos 24.000.— Nueva redacción de la cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos de ferretería, de electricidad y de cerrajería. S| encimado: G., vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e. 16|10 Nº 91.974 v. 16|10|74

Establecimiento Vitivinícola San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Francisco Laurenzano, italinano, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, Avenida General T. Mosconi tres mil ciento veinticinco; don Mario Laurenzano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal calle Pareja dos mil novecientos treinta y nueve; don Juan Carlos Laurenzano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa, domiciliado en la Capital Federal calle Pareja dos mil ciento treinta y nueve; don Miguel Angel Calvo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil cuarenta y dos, domiciilado en la Capital Federal, calle Obispo San Alberto tres mil cuatrocientos sesenta y tres y don Hugo Derlys Pascal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos tres mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Obispo San Alberto tres mil cuatrocientos sesenta y siete; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y quienes concurren en su carácter de socios del establecimiento "Vitivinícola San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando su personería y la existencia legal de la sociedad con los siguientes elementos: a) Contrato Social celebrado por acto privado el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, entre don Francisco Laurenzano, Mario Laurenzano, Luis Antonio Iaquinta, Carlos Alberto De Mattías, Rubén Cirilo Silva, Carmelo Alberto Iaquinta, Juan Carlos Laurenzano y Hugo Derlys Pascal, por el cual dejaron constituido el Establecimiento Vitivinícola San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Obispo San Alberto tres mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal, con una duración de diez años y un capital social de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; dieciocho mil, dividido en ciento ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; cien cada una, distribuido por partes iguales entre los socios. — Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos noventa y ocho; al folio trescientos treinta y cuatro, del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con el testimonio de la Cesión de cuotas celebrada por contrato privado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el cual el socio don Carlos Alberto De Mattías vende a Establecimientos Vitivinícola San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, las veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien cada una, que tenían en la citada sociedad y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos noventa y uno, al folio doscientos sesenta y nueve del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) con el testimonio de la cesión de cuotas celebrado por contrato privado con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, por el cual los señores Luis Antonio Iaquinta, don Rubén Cirilo Silva y don Carmelo Alberto Iaquinta, vendieron por partes iguales a los hermanos señores Francisco Laurenzano, Mario Laurenzano, Juan Carlos Laurenzano y señores Miguel Angel Calvo y Hugo Derlys Pascal, las sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien cada una; que tienen en conjunto en la citada sociedad y que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil trescientos sesenta y cinco, al folio ciento cinco del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, toda documentación que tengo a la vista y corre agregada al folio setecientos ochenta y uno de este Registro y protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y d) Con el testimonio de Adjudicación de cuotas y Aumento de Capital Social celebrado entre los comparecientes según escritura del tres de agosto de mil novecientos setenta, al folio setecientos ochenta y uno de este Registro y protocolo correspondiente a dicho año, por el cual se elevó el capital social en la suma de Ochenta y dos mil pesos, totalizando en consecuencia un capital de Cien mil pesos dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, distribuida entre los socios por partes iguales o sean doscientas cuotas a cada socio, tengo a la vista, doy fe y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta, al folio ciento cincuenta y tres del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los comparecientes continúan diciendo que por la misma escritura precedentemente relacionada, se dividieron entre los socios comparecientes las veinte cuotas de Diez mil pesos cada una, o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien cada una, que pertenecen a "Establecimiento Vitivinícola San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de cuatro cuotas cada uno, quedando en consecuencia cada socio con treinta y seis cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Cien cada una, lo que totalizan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Tres mil seiscientos cada una; y que a continuación de dicha adjudicación aumentaron el capital en la forma anteriormente dicha y de lo que se tomó nota en la forma precedentemente citada. Y por lo tanto continúa diciendo: Que han decidido: — Primero: Elevar el capital social de ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando actualmente en la suma de cien pesos en la suma de cuatrocientos mil pesos, que aportan íntegramente en dinero en efectivo los socios en partes iguales con lo cual se totaliza un capital social de quinientos mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, distribuidas entre los socios por partes iguales o sea mil cuotas cada uno de los socios. Agregan las partes que en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de que se trata, han resuelto modificar el artículo cuarto del respectivo contrato social, el que queda redactado en la forma siguiente: — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Francisco Laurenzano y don Mario Laurenzano, quienes en sus caracteres de gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Dichos gerentes tendrán los derechos, deberes y atribuciones que establece la Ley 19.550 y especialmente las siguientes facultades: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título e igualmente efectuar pagos de cualquier índole o naturaleza que tengan relación con el objeto social. b) Dar o tomar bienes inmuebles o muebles en locación, con o sin contrato, ajustando los precios, plazos, formas de pago y demás. c) Comprar y|o vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, automotores, títulos, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se conviniere, efectuando dichos bienes en seguridad de lo que se quede adeudado ya sea con hipoteca, prenda u otro derecho real o estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que ya reconozcan los mismos. c) Tomar en préstamo dinero efectivo, títulos, cédulas, bonos u otros valores de particulares, sociedades o de cualquier establecimiento bancario, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución creada o a crearse, e) Realizar en todas las instituciones bancarias las operaciones específicas: f) Representar y|o defender a la sociedad en todo asunto judicial, ya sea civiles, comerciales laborables y de cualquiera otra nataural eza, estar en juicio y conferir poderes generales o especiales. Siendo la precedente enunciación meramente enunciativa, podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 de 1963. Quedan vigentes los demás artículos del contrato social, los que se dan por reproducidos aquí. Francisco Laurenzano, M. A. Laurenzano. C. Laurenzano. Miguel A. Calvo. Hugo D. Pascal. Hay un sello. Ante mí. Juan Carlos Suffern Quirno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos treinta y cinco del registro 429 de mi adscripción. Para Establecimiento Vitivinícola San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cero quince millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: — Juan C. Suffern Quirno, Escribano. — Está su sello. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público comparecieron los señores: Francisco Laurenzano, italiano, casado, nacido el diez de Febrero de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la Avenida General E. Mosconi número tres mil ciento veinticinco; Mario Laurenzano, argentino, casado, nacido el veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Pareja número dos mil novecientos treinta y nueve; Juan Carlos Laurenzano, argentino, casado, nacido el once de Julio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa, comerciante, domiciliado en la calle Pareja número dos mil ciento treinta y nueve; Miguel Angel Calvo, argentino, casado, nacido el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, y Hugo Derlys Pascal, argentino, casado, nacido el ocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos tres mil ochocientos treinta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, todos de este vecindario, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y quienes conconcurren en sus caracteres de únicos actuales socios de "Establecimiento Vitivinícola San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y manifiestan que, por escritura número novecientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos setenta y tres, al folio mil seiscientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos veintinueve de mi adscripción; procedieron a aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos a la suma de Quinientos Mil Pesos; y además procedieron a modificar el artículo cuatro del contrato social. — Que a los efectos de adecuar el mencionado contrato a lo que disponen los artículos once (inciso uno y tres) y setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; dejan por este acto modificadas las cláusulas primera y sexta del contrato social constitutivo, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "Establecimiento Vitivinícola San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto el fraccionamiento de vinos al por mayor y menor; como así también efectuar todos aquellos negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance general de las operaciones sociales y del resultado de las mismas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar éste al veinte por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción'. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, que doy fe. — Francisco Laurenzano. — Mario Laurenzano. — Juan Carlos Laurenzano. — Miguel Angel Calvo. — Hugo Derlys Pascal. — Hay un sello ante mí, Jorge G. Vast Salanouve. — Certifico: Que la presente fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó al folio ochocientos diez del Registro cuatrocientos veintinueve de mi Adscripción, que para la sociedad interesada, expido, rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Vast S.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e. 16|10 Nº 91.957 v. 16|10|74

Náutica Santa Bárbara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1111. — Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Emilio Alberto López, soltero, argentino, nacido el dos de marzo de 1949, con libreta de enrolamiento Nro. 7.691.866, domiciliado en la calle Güemes número 4095, octavo piso, departamento C, Capital Federal; don Carlos Enrique Jordana, soltero, argentino, nacido el veintiocho de febrero de 1950, con libreta de enrolamiento número 8.007.679, domiciliado en la Avenida Las Heras 1895, décimo piso, departamento "B", Capital Federal; y don Nicolás Luis González, argentino, nacido el nueve de octubre de 1928, casado en primeras nupcias con doña Ana María Benedet, con libreta de enrolamiento número 5.559.363, domiciliado en la calle Pampa y Querandíes, de Tigre, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NAUTICA SANTA BARBARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: el domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida Las Heras número mil ochocientos noventa y cinco, décimo piso B, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual emergerán todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación, exportación de embarcaciones, motores y otros artículos plásticos y anexos, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta y/o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, semovientes en general, frutos y productos e inclusive importación y exportación bajo todos sus aspectos, comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para embarcaciones, automotores. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos plásticos de la madera, textiles y materiales de construcción y especialmente la prestación de servicios mecánicos para embarcaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Treinta mil pesos en bienes de acuerdo al inventario firmado por los socios por separado, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado en su totalidad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos en forma conjunta e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Náutica Santa Bárbara S. R. L.". Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios o en su caso, administrar, o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás Bancos Oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria, de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garante, aceptante o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido de utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de sus otras actividades comerciales y profesionales, afines o no, a la que motiva la constitución de "Náutica Santa Bárbara Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales previsionales, gratificaciones, la personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar su personería. Si dichos herederos o sucesores no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda al socio fallecido, incapacitado, en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y el valor que resulte de los libros. — Decimocuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimosexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En la forma expuesta, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan, solicitando del autorizante expida testimonio y practique las anotaciones que sean del caso. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — S o b r e r r a s p a d o: Querandíes, Limitada, ochocientos, publicación, Sante, se, percibir, registran, cualquier, comisiones, otorgue, fianza, Barbara, deducirse, beneficios, oficiales, giro, intereses, legal, Décimo, componedores. Vale. — E. A. López. — C. Jordana. — N. L. González. — Hay un sello. — Ante mí: Leonel R. Sicardi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento once del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expuso el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: iguales — puramente — lícita — balances — explotación — libro — publicación — Vale. — Náutica Santa Bárbara, S. R. L. - Oficinas Las Heras 1895, p. 10 B, Buenos Aires, Argentina. — Tel 41-8826. — Astillero. — Pampa y Querandíes. — Rincón de Milberg. — Tigre, Prov. Bs. As. — Tel 749-1708. — Balance de iniciación al 1º|8|1973. — Activo. —

Caja. — Créditos. — Bienes de cambio: 800 m. roving de 30 cabos, $ 9.600.—; 740 kg. de fieltro, 450, $ 5.200.—; 450 kg. de resina, 189, $ 4.500.—; 23 kg. de gel-coat, $ 700. — Total: $ 20.000. — Bienes de uso: Molde de una embarcación de 4,43 m. de eslora, $ 10.000. — Bienes inmuebles. — Bienes inmateriales. — Pasivo. — Deudas. — Previsiones. — Provisiones. — Capital, reservas y resultados: $ 30.000.—. Firmado: Ernesto Mahmud, contador público nacional, tomo XXXVII, folio 3, C. P. C. E., Cap. Fed. — Firmados: E. A. López. — C. E. Jordana. — N. González. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. —

En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen don Emilio Alberto López, argentino, soltero, nacido el 2 marzo de 1949, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.691.866, domiciliado en la calle Güemes número 4895, octavo piso, departamento C, Capital Federal; don Carlos Enrique Jordana, argentino, soltero, nacido el 28 de febrero de 1950, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.007.679, domiciliado en la Avenida Las Heras 1895, décimo piso, departamento B, Capital Federal y don Nicolás Luis González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Benedet, nacido el 9 de octubre de 1928, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.559.353, domiciliado en la calle Pampa y Querandíes, de Tigre, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número 393, de fecha 19 de julio de 1973, pasada ante mí al folio 1.111 de este registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Náutica Santa Bárbara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Que habiéndose derogado dicha norma legal y encontrándose en vigencia el Decreto-Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales vienen por este acto a dar cumplimiento a lo que determina la mencionada ley, en sus artículos 11, incisos primero y tercero, cincuenta y uno (primera y segunda parte) y 70 del ordenamiento legal citado, dejando redactadas las cláusulas cuarta, quinta y decimaprimera, las que en lo sucesivo quedarán así: Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compraventa, importación, exportación de embarcaciones, motores y otros artículos plsticos y anexos, pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación bajo todos sus aspectos, de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para embarcaciones, automotores. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos plásticos, de la madera, textiles y materiales de construcción y especialmente la prestación de servicios mecánicos para embarcaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales en bienes de acuerdo al inventario que se agrega por separado. — Dichos bienes han sido valuados y responden a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad, todo ello de acuerdo con las prescripciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y cinco, cincuenta, del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones, la personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades — No formulándose objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan adecuado el contrato social constitutivo a las disposiciones emergentes del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí como acostumbran, doy fe. — E. López. — C. Jordana. — N. González. — Está mi sello. — Ante mí: L. P. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 394 del registro 351, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones doscientos seis mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Leonel P. Sicardi.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.552,50 e.16|10 Nº 91.956 v.16|10|74

Select Form

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973, entre los señores Samuel Kot, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin 1781, de 43 años de edad, L. E. 4.490.024; Abraham Kot, naturalizado argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, de 69 años

de edad, L. E. 4.111.415 y Adolfo Viszniewski, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.331.710, Pol. Federal, todos comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los prenombrados queda constituida "SELECT FORM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles, tapizados y artículos afines. — Tercera: El domicilio será en esta ciudad en la calle Donato Alvarez 972, pudiendo trasladarlo y o constituir filiales o sucursales, si las necesidades lo requirieran. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en 600 cuotas de $ 50.— cada una y aportadas por los socios en partes iguales en muebles y útiles, según inventario que se confecciona por separado. — Quinta: El presente tiene una duración de cinco años, a partir del 1º de octubre de 1972. Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio Samuel Kot, a quien en este acto se lo designa gerente, quien tendrá el uso de la firma con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — El socio gerente podrá realizar cualquier acto conducente a la buena marcha de los negocios sociales, como efectuar operaciones bancarias, sean éstas oficiales o privadas y o cooperativas; cobrar; hacer novaciones, remisiones y quitas; adquirir, transferir, alquilar, hipotecar, enajenar bienes inmuebles; realizar toda clase de gestiones judiciales y administrativas ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, quedando entendido que estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar todos los actos lícitos que sean necesarios. — Séptima: Anualmente, cada 31 de enero, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establezca al ley y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — En igual proporción irán las pérdidas. — Octava: Una vez a la semana se reunirán los socios a fin de explicar la marcha de los trabajos y las pautas a seguir. — Novena: Cualquiera de los socios que quiera retirarse lo podrá hacer y en tal supuesto deberá enviar comunicación por medio fehaciente informando su voluntad. — Treinta días después se hará un inventario y balance general y se le abonará lo que corresponde en cuatro cuotas iguales con el interés bancario del momento, siendo las mismas trimestrales y consecutivas. — Décima: En el caso de imposibilidad o ausencia del gerente, con las mismas facultades de éste, los otros dos socios podrán obligar a la sociedad; para ello deberán firmar en forma conjunta. — Decimoprimera: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos dentro de los 30 días de ocurrido el evento, manifestarán si continúan o no los negocios sociales. — Si nada dijeren, se entenderá por negativa la respuesta y se procederá en la forma dispuesta en la cláusula novena. — Si optaran por continuar, deberán unificar personería. — Decimosegunda: En caso de disolución, los socios serán los liquidadores. — Decimotercera: Para el supuesto de divergencia, ya sea para la interpretación de las cláusulas del presente, la buena marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse nombrarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — El fallo de los árbitros o del tercero, será sentencia inapelable para las partes. — Decimocuarta: Se aclara que todas las operaciones a que se refiere la cláusula sexta son para el logro del objeto enunciado en la cláusula segunda. — Decimoquinta: En el caso de liquidación de la sociedad se realizarán los bienes, se pagarán las deudas y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. El valor de los bienes aportados que figuran en el inventario, se ha tomado de los precios de compra y son los precios corrientes de plaza. — De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados ut supra. — Samuel Kot; Abraham Kot y Adolfo Wiszniewsky". — "Aclara. — Se rectifique. — Señor Juez Nacional: Samuel Kot y Adolfo Wiszniewski, ambos por sí, con domicilio constituido en la calle Suipacha 933, piso 3º, en la inscripción de contrato de "Select Form S.R.L." a V. E. digo: Que por error se ha consignado como el apellido de uno de los socios el de Wiszniewzky, cuando en realidad el correcto es de "Wiszniewski", atento lo cual solicito se rectifique en la documentación acompañada. — Proveer de conformidad que será justicia". — Firmado: Samuel Kot y Adolfo Wiszniewski". — Balance de iniciación de la firma 'Select Form S. R. L.", con domicilio en Donato Alvarez 972, Capital Federal, al 1º|10|72. Activo: Bienes de uso: Máquinas y accesorios: 1 máquina cortadora Poliester, 220 voltios, Hitaka Pype S. R. L. 1|4 HP, 1.500.—; 1 balanza báscula para 500 kilos, marca R Llinas, $ 900.—; 1 máquina de coser eléctrica, con motor marca "Juki", modelo DLN - 412 Nº AV12-01195, $ 3.000.—; 1 máquina de coser marca "Juki", modelo DLN-412 Nº W412 Nº 02118, $ 3.000.—; 1 máquina de coser eléctrica con motor marca "Juki", modelo LH 51 Nº V51-01982, $ 3.000.—. Total: $ 14.400. Muebles y útiles e instalaciones oficina: 1 máquina de escribir "Olivetti", eléctrica Tekne 3|35 TB Nº 149857, $ 2.379.—; 1 máquina de calcular 'Olivetti" divisuma 26 GT Nº 69-03564, $ 3.089.—; 2 sillas acrílico, color naranja, $ 660.—; 1 sillita acrílico, color naranja, $ 250.—; 1 sillón mediano de acrílico, color naranja, 500.— pesos; 1 escritorio de madera de 1 m por 2,50 m., lustrado natural, $ 1.005.—; 1 mesa para máquina de escribir de metal y tapa fórmica, color gris, $ 190.—; 1 estufa "AEG", en cuarzo, $ 100.—; 1 amplificador con dos parlantes, $ 300.—; 1 fichero con fichas, completo, 0.30 m por 0,40 m, $ 70.—; 1 ventilador marca "Rosario", motor 1|2 HP., $ 400.—; 1 intercomunicador con tres teléfonos, $ 600.—; 1 escritorio de metal, con 4 cajones, tapa fórmica, $ 70.—; 1 armario 1.80 m por 2 m, metálico, $ 250.—; 1 archivo 0,80 m por 1,30 m, con 4 cajones color beige, $ 150.—; 1 papelero de madera lustrada, $ 130.—; 1 caja fuerte marca Guerin Macesatesi, 0,30 m x 1,60 m. $ 600.—; 1 oficina de madera, 2,50 m por 3 m, $ 1.000: 1 sillón giratorio acrílico, color naranja, $ 250.—; 2 sillas de madera, $ 140.—. Total: $ 12.203.—; Muebles y útiles e instalaciones: Fábrica: 2 mesas de cortar de 3 m por 2 m, en madera. $ 850.—; 14 caballetes de madera cada uno, pesos 700.—; 1 mesita con máquina ojalillo y botones, $ 150.—; 1 estantería de metal, de cuatro cuerpos, $ 850.—; 1 techo toldo 8,66 m por 3 m, en aluminio, 2.500.— pesos; 1 estantería de metal, de cuatro cuerpos, de 8 m por 6 m, $ 380.—; 1 reloj de marcar con fichero marca TSI, modelo 8198, SPH Nº 11658, $ 150.—; 2 matafuegos, 10 kilos carga, $ 100.—. Total: $ 6.730.—. Total del activo: $ 33.333.—. — Pasivo: Cuentas particulares: Abraham Kot, $ 1.111.—; Samuel Kot, $ 1.11.—; Adolfo Wiszniewski, $ 1.111.—; Total: pesos 3.333.—. Capital social: Samuel Kot, cuenta aporte, $ 10.000.—; Abraham Kot, cuenta aporte, $ 10.000.—; Adolfo Wiszniewski, cuenta aporte, $ 10.000.—; Total: $ 30.000.—; Total del pasivo: $ 33.333.—. Firmados: A. Kot, S. Kot y W... eski.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.16|10 Nº 91.940 v.16|10|74

San Luis 2739/41

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señoz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrithian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de 'San Luis 2739|41 S. R. L.". — Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Fabio Baldassini, italiano, casado, comerciante, nacido el 19 de octubre de 1931, con Cédula de Identidad número 4.500.174, domiciliado en JoJsé María Paz 3029, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Bellucci,, italiano, casado, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1922, con Cédula de Identidad número 7.196.215, domiciliado en Williams Morris 420 de Villa Martelli, Provncia de Buenos Aires; don Sauro Baldelli, italiano, casado, comerciante, nacido el 19 de julio de 1928, con Cédula de Identidad número 1.252.480, domiciliado en Andrés Lamas 443 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Antonio De Feo, italiano, casado, contratista, con Cédula de Identidad número 5.239.870, nacido el 27 de diciembre de 1935, domiciliado en Güemes 4945 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN LUIS 2739|41 S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Luis número 2739, Capital Federal. Por resolución de todos los socios. La somiedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoes ó no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado y su compra, venta y administración, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Fabio Baldassini suscribe 210 cuotas por un valor de pesos 2.100, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir $ 1.050. Don Aldo Bellucci suscribe 210 cuotas por un valor de $ 2.100, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir pesos 1.050. Don Sauro Baldelli suscribe 90 cuotas por un valor de $ 900, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir $ 450. Y don Antonio De Feo suscribe 90 cuotas por un valor de $ 900, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir $ 450. Total integrado: $ 3.000. Los constituyentes se obligan a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios a prorrata de su capital suscripto, salvo que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. —

Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad en la siguiente forma: Don Fabio Baldassini conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios o bien: Don Aldo Bellucci con uno cualquiera de los restantes socios. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado del pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Leída que les fue, confirmar su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — B. Baldassini. — A. Bellucci. — Sauro Baldelli. — Antonio De Feo. — Hay un sello — R. C. Porro Toyos. — Rcpt. Escribano. — Hay una firma. — R. C. Porro Toyos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 201 del Registro número 139 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. C. Porro Toyos, escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e.16|10 Nº 91.959 v.16|10|74

Capizzano y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco José Filadelfio Capizzano, italiano, alfarero, de 65 años de edad, C.I. 2.060.609, Pol. Fed., casado con María Preti, domiciliado en Albariño 2352, Capital; Ernesto Capizzano, italiano, alfarero, de 50 años de edad, C.I. 2.828.808, Pol. Fed., casado con Nélida Fedora Pastore, domiciliado en Albariño 2235, Capital; Salvador José Capizzano, italiano, alfarero, de 68 años de edad, C.I. 1.246.794, Pol. Fed., casado con Angela Nilda María Arcaro, domiciliado en Basualdo 2432, Capital, y Domingo Albino Capizzano, italiano, alfarero, de 59 años de edad, C.I. 2.262.415, Pol. Fed., casado con Constantina Francisca Ruffolo, domiciliado en Monte 5447, Capital, y exponen: Que han venido a celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPIZZANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corvalán 2249 o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de alfarería y cerámica. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 dividido en cuarenta cuotas sociales de $ 125,00 cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo a razón de 10 cuotas cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal todos los socios, en forma indistinta, debiendo firmar a continuación de la fórmula "Capizzano y Cía. S.R.L.". Para suscribir cheques o pagarés, será obligatorio la firma de dos gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constitueir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, provinciales, municipales o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y posiciones legales y las que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no sontaxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten; previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, salvo que por unanimidad se resuelva en cada caso distribuirlas en proporción diferente. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación. Los socios podrán ceder sus cuotas a sus derecho habientes; en el supuesto de cesión o venta a terceros, a igualdad de precio, tendrán prioridad los socios. En caso de disolución de la sociedad, los socios deter-

minarán la forma de liquidación del activo y pasivo de la misma. — Octava: El socio que destine todo su tiempo a la sociedad, tendrá derecho a una remuneración mensual, cuyo monto se determinará anualmente. De conformidad, previa lectura y ratificación de los comparecientes, dejan constituido el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — S/escrito: "Pol, alfarero, segunda, que, anualmente". Todo vale. — Fdo.: S. Capizzano. — E. Capizzano. — J. F. Capizzano. — Domingo A. Capizzano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.16|10 Nº 91.921 v.16|10|74

La Viña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Urbano Arotce, argentino, casado, de 52 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 710.537, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1153, planta baja, Capital Federal; Francisco Arotce, francés, casado, de 46 años de edad, Cédula de Identidad Nº 750.872, comerciante, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1153, planta baja, Capital Federal. Stella Maris Guida de Manzoni, argentina, casada, de 25 años de edad, Libreta Cívica Nº 5.910.128, estudiante, domiciliada en la calle Paraguay Nº 2586, piso 6º, Capital Federal; René Antonio Guida, argentino, casado, de 50 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 713.815, comerciante, con domicilio en la calle Bulnes Nº 1937, piso 4º, departamento "B", Capital Federal; Rafael Guillermo Guida, argentino, de 29 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.741.464, casado, abogado, domiciliado en Florida 890, piso 21, Capital Federal; Delmo Horacio Etchart, argentino, casado, de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.732.492, comerciante, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1735, piso 13, departamento "B", Capital Federal; e Isidoro Marcos Hetzriken, argentino, casado, de 38 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.603.234, comerciante, con domicilio en la calle Montevideo 1141, piso 6º, departamento "A", Capital Federal; todos hábiles para contratar y convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550 y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA VIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Paraguay número 610, piso 19. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, agencias y fábricas en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Industriales: Fabricación y fraccionamiento de vinos. — Comerciales: Compra y venta de materias primas para la fabricación y fraccionamiento de vinos; distribución y venta de vinos y otras bebidas con y sin alcohol. — Agrícolas: Explotación de viñedos. — Tercera: La duración de este contrato social es de diez años contados desde el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro a cuya fecha retrotraen todos los actos, contratos y operaciones formalizadas por la Sociedad hasta el presente. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos quinientos mil (pesos 500.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben totalmente según se detalla a continuación: Urbano Arotce y Francisco Arotce: un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) cada uno, por valor total de pesos doscientos cincuenta mil (250.000); Stella Maris Guida de Manzoni, René Antonio Guida, Horacio Delmo Etchart, Rafael Guillermo Guida e Isidoro Marcos Hertzriken, quinientas (500) cuotas cada uno por un valor total de pesos doscientos cincuenta mil (250.000.—), y que integran en su totalidad, en las proporciones expresadas, y fuera aportado por los socios de acuerdo al inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias y los precios de plaza para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — La socia Stella Maris Guida de Manzoni, efectuó su aporte con dinero propio para la compra de los bienes muebles no registrables que da cuenta el inventario adjunto. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores: Urbano Arotce, Francisco Arotce, Delmo Horacio Etchart e Isidoro Marcos Hertzriken, en calidad de Gerentes, de los cuales los únicos que podrán percibir una remuneración mensual por sus tareas serán los señores Etchart y Hertzriken, que se imputarán con cargo a gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes, quienes deberán hacerlo en forma conjunta, que deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 82, 86 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de mero trámite administrativo ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresada de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley, anualmente, al 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (10) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Ningún socio puede ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad o a sus consocios sin el consentimiento unánime de todos los otros componentes de la sociedad. — En caso de no lograrse acuerdo unánime al respecto se procederá a la disolución de la Sociedad conforme a lo estipulado en la cláusula decimotercera del presente contrato. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (6) meses, el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Duodécima: Las causales de disposición serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades y las establecidas por el presente contrato. — Decimotercera: La liquidación será practicada por los Gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, o realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Por resolución unánime de los socios esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por la instancia judicial correspondiente, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no esté previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve último párrafo de la citada Ley. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Siguen las firmas. — Balance de Iniciación de la firma "La Viña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Bienes de Cambio: Vino a Granel.: $ 180.989,50. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1 escritorio, dos cajones, 5 sillas: $ 350. — Maquinarias e Instalaciones: 4 cubas de madera, capacidad 8.300 l. c|una. — 1 cubas de madera, capacidad 6.000 l. — 2 cubas de madera, capacidad 10.500 l c| una. — 1 cuba de madera, capacidad 8.000 l. — 1 cuba de madera, capacidad 9.100 l. — 2 tanques metálicos, capacidad 3.000 l. cada uno. — 1 filtro a pasta, capacidad 2.200 l|h. — 1 filtro a pasta, capacidad 1.200 l|h. — 1 bomba centrífuga para carga y descarga de vino, marca Cekdar mod. s|2|A Nº 2.450 con motor 22|380 V — 15.000 l|h. — 1 bomba id. anterior, marca Boiliar Nº 6.687, motor 220|380 V — 8.000 l|h. — 1 bomba marca Pelton para lavado de vehículos con 7 m. manguera alta presión. — 1 bomba extractora de agua marca El Bravo, motor G-6.000 l|h. — 1 lavadora damajuanas rotativa, semiautomática - 650 damaj. hora. Ganbert. — 1 llenadora de damajuanas por vacío mod. Gral 12, marca Ganbert, Nº 205, con: 1 motor Mocar 1 H.P. Nº 768|235. — 1 motor Mocar 2 H.P. Nº 108|737. — 1 cinta transportadora de damajuanas marca Ganbert, Nº 48, con: 1 motor Mocar I H.P. Nº 108|535. — 1 caldera marca Eycar de circuito cerrado, 1.500 lt., con quemador p|fuel oil: Control automático de temperatura. Con 4 motores monofásicos números 68.255 — 9.509 — 1.329 — 55|15. — 1 lavadora botellas rotativa semiautomática, marca Valmanco, mod. KL 4, Nº 62|115. Cap. 1.800 bot.|h. con 4 motores: CG — 2 — 2 bombas 220|380 V. — CG — 2 — 1 transportador cinta Nº 5.402. — Indela — 1 ventilador Nº 40.481. — Transporte a hoja Nº 2: $ 181.339,50. — Transporte de hoja Nº 1: $ 181.139,50. — 1 llenadora botellas marca Stelyo, 14 picos, rotativa, 1.800 bot. c|2 motores 220|380 para movimiento y ventilación. — 1 taponadora p|corchos, marca Tovel número 114|65, mod. Gar|4000, Serie C. con motor Tromba Nº 3.135, tipo A|4. 220|380 v. — 1 estampilladora marca Tovel con motor Súper Nº 24.164 — 220|380 V. — 1 etiquetadora marca Buratto Nº 087, mod. SET-1 con motor Corradi número 72.299 de 0.75 H.P. 220|380 V. — 1 cinta transportadora de botellas con plata acumulador con motor Super Nº 14.537 — 220|380 V. — 1 transportadora de cajones a rodillo longitud 20 m. acción por desnivel. — 20 m. manguera 3' PVC para trasvase de vino. — 10 m. manguera 3' V goma con espiral metálica, para trasvase de vino: $ 488.220. — Envases: 1.020 esqueletos bastardos con botellas. — 500 damajuanas de vidrio de 5 l.: $ 11.430. — Total del Activo: $ 680.989,50. — Pasivo: Acreedores Comerciales: La Sin Rival S. R. L.: $ 180.989,50. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 500.000. — Total del Pasivo: pesos 680.989,50. — Siguen las firmas. — Enmendado: Arotee — Delmo. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 978,75 e.16|10 Nº 91.894 v.16|10|74

Intergás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

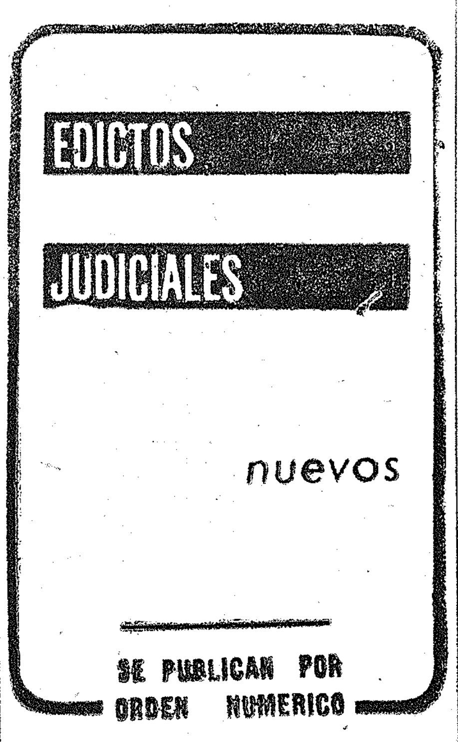
LOS SOCIOS-GERENTES de "Intergás Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Guillermo Agustín Tiscornia y don Horacio Lewinsky, han cedido la totalidad de sus cuotas sociales de la citada sociedad a favor de los señores Tomás Ottonello, Roberto Enrique Ottonello, Juan Carlos Ottonello, Hans Juergen Carlos Hofmann, Günter Ernesto Andrés Lauko, Enrique Haraldo Niebuhr, Néstor José Guardado, Anahid Barikian, y Adán Francisco Vormitag; desvinculándose de la gerencia y de la sociedad. — Los socios han designado para suplir la vacancia de la gerencia a los señores Enrique Haraldo Niebuhr, Roberto Enrique Ottonello y Néstor José Guardado, y han modificado en consecuencia el artículo sexto del contrato social que ha quedado así redactado: "Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Enrique Haraldo Niebuhr, Roberto Enrique Ottonello y Néstor José Guardado, representando cada uno de ellos a uno de los grupos constitutivos y tendrán el uso de la firma social dos de ellos en conjunto, cualesquiera que fueran. — En esta forma gozarán de las más amplias facultades para administrarla y representarla, conforme al artículo 157 de la Ley 19.550. — Cada uno de los grupos podrá nombrar un apoderado, con facultades para reemplazar al gerente representante de ese grupo. — Los gerentes y/o los apoderados no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en actos gratuitos en beneficio de terceros. Podrán, entre otras, efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales y/o particulares. — Reparticiones Públicas y Entidades Autárquicas". — Entrelineas: Enrique Haraldo Niebuhr, vale. —

Escritura número cuatro mil trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Catalina Ottonello de Palferro, italiana, nacida el 2 de mayo de 1895, viuda de sus primeras nupcias con Domingo Palferro, jubilada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.505.220, domiciliada en la calle Paraná 1180, de esta Capital; Juan Alfredo Ottonello, argentino, casado, nacido el día 25 de febrero de 1930, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.066.539, domiciliado en la calle Obligado 2560, séptimo piso departamento A, de esta Ciudad; don Roberto Enrique Ottonello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Viscellino, nacido el 28 de enero de 1934, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.399.819, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos 2416, quinto piso, departamento B de esta ciudad; don Tomás Ottonello, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carrossi, nacido el 16 de marzo de 1901, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 456.422, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1509, sexto piso de esta ciudad; don Juan Carlos Ottonello, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Oga Verina, comerciante, nacido el 23 de agosto de 1937, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.370.836, domiciliado en la calle Borges 1435, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Hans Juerguen Carlos Hofmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Harms, nacido el 16 de abril de 1926, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.545.026, domicidiado en la calle Olazábal 2358, segundo piso departamento 18 de esta Ciudad: don Günter Ernesto Andrés Lauko, alemán, casado en primeras nupcias con doña Gerda Carlota Klein, nacido el 11 de julio de 1927, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.436.646, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olazábal 2358, segundo piso departamento 18, de esta Capital; don Enrique Haraldo Niebuhr, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ingeborg Erna Wudtke, contador público, nacido el 14 de diciembre de 1930, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.568.226, domiciliado en la calle Olazábal 2736, de esta Capital; don Néstor José Guardado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Noelia Armando, ingeniero, nacido el 12 de julio de 1920, con Libreta de Enrolamiento número 424.810, domiciliado en la calle Florida 1065, octavo piso departamento "E" de esta Capital; don Adán Francisco Vormitag, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Santos, ingeniero, nacido el 12 de julio de 1936, domiciliado en la calle Berutti 3538, cuarto piso departamento 10, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.178.166; y doña Anahid Bariklian, checoslovaca, soltera, nacida el 19 de diciembre de 1922, comerciante con Cédula de Identidad número 4.231.223, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Aranguren 564, séptimo piso, departamento 24 de esta Capital Federal. — Todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe. — Concurriendo a este acto el señor Juan Alfredo Ottonello, en carácter de cesionario como se verá más adelante y los demás comparecientes en su carácter de integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de INTERGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acreditando su carácter y la existencia jurídica de la sociedad con los siguientes elementos: a) con el contrato social celebrado por instrumento privado el 20 de octubre de 1970, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1971, bajo el número 566, al folio 170, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo testimonio tengo a la vista en su original y en copia autenticada agrego a la presente; b) con la cesión de cuotas celebrada el 9 de octubre de 1972, por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Alberto Garrido, al Fº 5.064 del Registro 141, que tengo a la vista en su original en copia

agrego a la presente y que se encuentra pendiente de inscripción; c) con la cesión de cuotas y modificación de contrato social, celebrada con fecha once de octubre del cte. año, al folio 4.350, de este mismo Registro que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo; d) Y la señora Catalina Ottonello de Palferro concurre en su carácter de única heredera de Juan Carlos Palferro concurre en su carácter de única heredera de Juan Carlos Palferro, habiéndose incorporado a la sociedad conforme a lo que establece la cláusula décima del contrato y acreditando el carácter de heredera con la declaratoria dictada en los autos "Cid de Palferro, Lila y Palferro Juan Carlos s/sucesiones" que se tramitan por ante el Juzgado Civil número veinticinco, Secretaría cincuenta, declaratoria dictada con fecha 7 de agosto del corriente año que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los señores Catalina Ottonello de Palferro, Tomás Ottonello, Hans Juerguen Carlos Hofmann, Günter Ernesto Andrés Lauko, Enrique Haraldo Niebuhr y Néstor José Guardado dicen: Que ceden y transfieren a los demás comparecientes, la señora de Palferro la totalidad de sus cuotas y los restantes partes de ellas, en la proporción y por los precios que más adelante se indicarán. — La cesión se realiza por el precio total y convenido de seis mil setecientos treinta pesos, que los cedentes manifiestan haber recibido antes de ahora en dinero enefectivo y otorgan por la presente suficiente recibo, manifestando que la cesión la realizan en la siguiente proporción: Catalina Ottonello de Palferro, quinientas cuotas por cinco mil pesos; Tomás Ottonello, cincuenta y seis cuotas por quinientos sesenta pesos; Hans Juerguen Carlos Hofmann, cincuenta cuotas por quinientos pesos; Enrique Haraldo Niebuhr, once cuotas por ciento diez pesos; y Néstor José Guardado seis cuotas por sesenta pesos. — Por su parte los cesionarios manifiestan que aceptan la cesión verificada a su favor y que las cuotas las adquieren y han sido abonadas en la siguiente proporción: Juan Alfredo Ottonello adquiere doscientas cincuenta cuotas por un precio de dos mil quinientos pesos; Roberto Enrique Ottonello, adquiere noventa y seis cuotas por un importe de novecientos setenta pesos; Juan Carlos Ottonello, adquiere noventa y ocho cuotas por novecientos ochenta pesos; Anahid Barikian, adquiere ciento catorce cuotas por un valor de mil ciento cuarenta pesos; y Adán Francisco Vormittag, adquiere ciento catorce cuotas, habiendo abonado mil ciento cuarenta pesos. — La señora Catalina Ottonello de Palferro manifiesta que queda desde ahora desvinculada de la Sociedad, en virtud de la cesión aquí instrumentada, y los restantes comparecientes continúan diciendo: que con el motivo de precisar el objeto social y establecer períodos mínimos para las reuniones de socios, resuelven modificar las cláusulas Segunda y Octava del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, reparación, importación y exportación, por cuenta propia y/o de terceros de productos finales o intermedios de la metalúrgica liviana, especialmente elementos de seguridad para gas y/o controles para la industria y/o sus componentes. — Octava: Todas las resoluciones que no requieran mayoría especial conforme a lo que dispongan las disposiciones legales en vigencia, así como también la aprobación de los balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Para la remoción de cualquiera de los gerentes de la sociedad y para el nombramiento del reemplazante se requerirá una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos conferidos por el contrato, salvo el caso de que uno de los grupos decida reemplazar al gerente que lo representa, en cuyo caso no se requiere la conformidad de los otros dos grupos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y por lo menos una vez cada seis meses. — Si de común acuerdo los socios no decidieren reunirse dentro del plazo fijado, la reunión será convocada por los gerentes, mediante avisos en el local social, con diez días de anticipación por lo menos. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. — Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente contrato. — Y continúan diciendo los comparecientes: que han resuelto elevar el capital social de su monto actual de treinta mil pesos, a la suma de trescientos noventa mil pesos, dicho aumento ha sido integrado totalmente antes de ahora en dinero en efectivo, mediante aportes contabilizados en la cuenta "Reserva para Aumento de Capital", según acreditan los comparecientes mediante certificación expedida en el día de la fecha por el contador público don Jorge Massoyan, que en su original me exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente como parte de esta escritura. — De dicha constancia surge que los aportes fueron realizados por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Tomás Ottonello: treinta mil pesos; don Juan Alfredo Ottonello: treinta mil pesos; don Roberto Enrique Ottonello: treinta mil pesos; don Juan Carlos Ottonello: treinta mil pesos; don Hans Juergen Carlos Hofmann: cincuenta y cuatro mil pesos; don Günter Ernesto Andrés Lauko: cincuenta y cuatro mil pesos; don Enrique Haraldo Niebuhr: doce mil pesos; don Néstor José Guardado: sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos; doña Anahid Barikian: veintisiete mil ciento cuarenta pesos y don Adán Francisco Vormitag: veintisiete mil ciento cuarenta pesos. — En consecuencia y en virtud de las cesiones precedentemente instrumentadas, y del aumento de capital y forma de integración mencionadas los comparecientes modifican la cláusula cuarta del Contrato Social, que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos, divididos en treinta y nueve mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a los integrantes del primer grupo en la siguiente forma: Günter Ernesto Andrés Lauko, cinco mil ochocientas cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta y ocho mil quinientos pesos. Hans Juergen Carlos Hofmann: cinco mil ochocientas cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta y ocho mil quinientos pesos. Enrique Haraldo Niebuhr: mil trescientas cuotas equivalentes a trece mil pesos. — A los integrantes del segundo grupo: Tomás Ottonello: tres mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos; Juan Alfredo Ottonello: tres mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos; Roberto Enrique Ottonello, tres mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos, y Juan Carlos Ottonello, tres mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos. — Y a los integrantes del tercer grupo: Néstor José Guardado: siete mil ciento veinte cuotas, equivalentes a setenta y un mil doscientos pesos; Anahid Barikian: dos mil novecientas cuarenta cuotas, equivalentes a veintinueve mil cuatrocientos pesos y Adán Francisco Vormitag: dos mil novecientas cuotas, equivalentes a veintinueve mil cuatrocientos pesos.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.16|10 Nº 91.876 v.16|10|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 8 de abril de 1974 y acta de directorio de igual fecha, el Directorio de "TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", queda constituido: Presidente: Marcos Martelanc; Vicepresidente: Jorge E. Macfarlane; Director titular: Horacio D. Márquez; todos ellos con mandato por 2 años.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.16|10 Nº 2.598 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Caviglione Fraga, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 8 de abril de 1974 y acta de directorio de igual fecha, el Directorio de "TELGA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL" queda así constituido: Presidente: Jorge Alfredo Fagnani; Vicepresidente: Guillermo Carlos Balzarotti; Director titular: Damián Andrés Ecker, todos con mandato por dos años.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.16|10 Nº 2.595 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria número dos de fecha 21 de febrero de 1974, y Acta de Directorio número 7 de fecha 8 de mayo de 1974, el Directorio de "TACAMAR, SOCIEDAD ANONIMA", queda así constituido: Presidente: Jorge Oscar Zanniello; Vicepresidente: Agripina Cuenca; Síndico titular: Carlos Alberto Pedro Di Candia y Síndico suplente: María Rackier.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.16|10 Nº 2.612 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 1974 y Acta número 16 de Directorio de fecha 17 de mayo de 1974, el Directorio de "INSTRUCCION PROGRAMADA, SOCIEDAD ANONIMA" queda así constituido: Presidente: Jorge Oscar Zanniello; Vicepresidente: Agripina Cuenca; Síndico titular: Bernardo Sofovich y Síndico suplente: Carlos Alberto Pedro Di Candia.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.16|10 Nº 2.614 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de abril de 1974, fueron elegidos directores de "BOY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" a los señores Jorge Frejdkes, Carlos Pinkus y Elías Rudy y por acta de directorio del 3 de abril de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jorge Frejdkes; Vicepresidente: Carlos Pinkus; Director: Elías Rudy.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.16|10 Nº 2.666 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de directorio de la sociedad "CRUZ GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se designó para integrar el directorio a Presidente: Alicia García Aller de Lanfranconi; Vicepresidente: Alberto García Aller; Directores: María Adelina Aller de García, Julio César Lanfranconi, Arturo García Aller; Síndico titular: Dr. Alberto Jorge Martínez Prado; Síndico suplente: C. P. N. Jorge Arturo Yebra.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.16|10 Nº 2.622 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "GIBERCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA", por acta de asamblea del 25 de mayo de 1974, designó coom directores a los señores Alfonso Eduardo Gibert, Alfonso Gerardo Gibert, Eduardo Carlos Gibert y a la señora Alicia Sofía Meyland de Gibert. — Por acta de Directorio del 28 de mayo de 1974, se designó Presidente al señor Alfonso Eduardo Gibert; vicepresidente a la señora Alicia Sofía Meyland de Gibert; y directores a los señores Eduardo Carlos Gibert y Alfonso Gerardo Gibert.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 16|10 Nº 2.690 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "MINUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Y por acta de Directorio de fecha 23 de julio de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Rafael V. Pace. — Vicepresidente, Ing. Mario J. Sorzana. — Director titular, señora María E. S. de Domenech. — Director titular, señora Emma S. de Garzón. — Director titular, señor Eduardo E. Newton. — Director suplente, señora Emma D. de Villanueva. — Director suplente, señor Guillermo A. Garzón. — Síndico titular, contadora Elida M. F. de Segade. — Síndico suplente, doctor Jorge Luis Campobassi.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 16|10 Nº 2.692 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1974, y por acta de Reunión de Directorio, de fecha 28 de mayo de 1974, a elegir sus autoridades: Directores titulares: Señores ingeniero Jaime A. Braun Brunet, Eduardo E. Brites, arquitecto, Carlos B. Hardoy, doctor José Juan I. Ottone, doctor José Violini, doctor Guido Zerilli-Marimó y directores suplentes los señores: Licenciado Francisco E. Minieri Saint Beat y doctor Emilio Jorge Prati. — Síndicos titulares: contadores públicos nacionales Rogelio de Armas y Domingo T. Colombo y al doctor Enrique A. González Echeverría y síndicos suplentes a los doctores Juan Carlos Pitrelli y José Angel Blanco y contador público Enrique Atilio Sbértoli.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 16|10 Nº 2.693 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974 fueron electos los directores de la sociedad "J. J. BERTAGNI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Y por acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, José Juan Bertagni; vicepresidente, Raúl Antonio Vega; director, Santiago Arturo Deakin; director, Carlos Giberti; síndico titular, José Francisco Cervini; síndico titular, Héctor Izcovich; síndico titular Carlos Alberto J. Díaz; síndico suplente, Marcelo Ares de Parga; síndico suplente, Luis María Antonini; síndico suplente, Horacio Sabillas.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 16|10 Nº 2.694 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de octubre de 1973 y de Directorio del 15 de noviembre de 1973, en la sociedad "ELIAGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como presidente: Sabino Elía, vicepresidente: Melba Nora Polito, director titular: Adolfo Grandio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 16|10 Nº 2.705 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 31 de julio de 1974, en la sociedad "VIPLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron elegidos como presidente: Héctor Murekian; vicepresidente: Dicran Murekian; directores: Susana M. de Murekian, Elisa M. de Murekian, Ernesto José Alonso, Santos Bendjuia, Jorge Elías Murekian y Edgardo Luis Murekian.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 16|10 Nº 2.708 v. 16|10|74

Por disposición del señor Juez de Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del 26 de abril de 1974, en la sociedad "LE CARBONE LORRAINE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fue nombrado como director al señor Gerardo Munera y se nombra en reemplazo del doctor V. Scalisi al señor Lorenzo Pascual y reelegidos los señores Hildebrando G. Simonassi, Lyon y Oscar Ernesto Arata.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 16|10 Nº 2.710 v. 16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Gavig'ione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 12, de fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de "ALUZINC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y por Acta de Directorio Nº 54, de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Francisco Vázquez; Vicepresidente: José Vázquez; Directores Titulares: Luis Vázquez, Julio Vázquez y Osvaldo Amer García; Síndico Titular Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, Síndico Suplente: Günter Joaquín Glogauer. Duración de mandato, 1 año, o sea hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1974.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60 e.16|10 Nº 2.750 v.16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 1974, en la sociedad "GUERLAIN PARFUMEUR S. A.", (Guerlain Perfumista S. A.), fueron elegidos como Directores: Santiago R. Freling y Armando R. Fernández. — Enmendado: "Guerlain" Vale.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.16|10 Nº 2.712 v.16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente Edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del 30 de marzo de 1974, en la sociedad "CREACIONES DORIANS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidentes: Bernardo Frydman y Vicepresidente: Víctor Laufer.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.16|10 Nº 2.713 v.16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por acdía el siguiente Edicto: Por acta de Asamblea de fecha 4 de junio de 1974, y de Directorio del 6 de junio de 1974, en la sociedad "JUAN Y ROBERTO LONGHI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA; INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente: Juan Longhi y Vicepresidente: Roberto Longhi.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.16|10 Nº 2.714 v.16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por actas de fecha 23 y 26 de abril de 1974, la sociedad "MERCERIA CHIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", designó para integrar su directorio a Presidente: Ernesto Jacubowicz. Vicepresidente: Susana F. J. Lenzi de Jacubowicz. Director Vocal: Marcos Jakobowicz. Síndico Titular: Dr. Alberto J. Martínez Prado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30 e.16|10 Nº 2.729 v.16|10|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por actas de fecha 23 y 26 de abril de 1974 la sociedad "GRALVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designó para integrar su directorio a: Presidente: Ernesto Jacubowicz, Vicepresidente: Marcos Jacobowicz. Director vocal: Susana F. J. Lenzi de Jacubowicz.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30 e.16|10 Nº 2.734 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día: Que por Asamblea del 31 de julio de 1973 y reunión de Directorio del 3 de agosto de 1973, el Directorio de SVENSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Héctor Pedro Pérez; Vicepresidente: Bárbara Brigitte Krag Weise; Director: Alejandro Armando Amenábar. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.16|10 Nº 2.766 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 21 de junio de 1974, se fija el número de Directores de la Sociedad FAMAROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, en tres titulares y tres suplentes, recayendo la elección en la siguiente forma: Directores titulares; señores Héctor Isaac Glazman, Rolando Pili y Ernesto Alfredo Vilardo. — Directores suplentes: señores José Arturo Graña, Beatriz Liebenau de Glazman y Daniel José Casciano; y por acta de directorio de fecha 21 de junio de 1974 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Héctor Isaac Glazman. — Vicepresidente: Rolando Pili. — Director: Ernesto Alfredo Vilardo. — Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63,75 e.16|10 Nº 2.772 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 1974, ha elegido nuevas autoridades de EMPACADORA MOLINO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, quedando constituido el Directorio, por el término de un año, de la siguiente forma: Presidente: Juan Schisler; Vicepresidente: Síndico titular: Jorge Eleazar Paikin, Elena Susana Marrcino de Schisler; Buenos Aires setiembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.16|10 Nº 2.775 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 168 de fecha 14|8|74, pasada ante la Escribana Javé Sea Segal de Grynberg, de Tigre, Pcia. de Bs. As., se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y reunión de Directorio de igual fecha, ha elegido nuevas autoridades de LAGO BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: José Orlando; Vicepresidente: Salvador Orlando; Síndico Titular: Isidoro Kirschbaum; Síndico Suplente: Pedro Nicandro Pereyra. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.16|10 Nº 2.776 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 513, obrante al folio 1369, del Registro Notarial Nº 117, de la Capital Federal a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, con fecha 30 de julio de 1974, la sociedad BAUTISTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA, AGRICOLA Y FINANCIERA, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, elevando a escritura pública las actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y de Reunión de Directorio del 7 de mayo de 1974, de las que surgen que fueron designados Directores Titulares: José María Bautista; Juan José Bautista y Domingo Rafael; Directores Suplentes: Alberto Manuel Ba[illegible] tador Carlos Joaquín Fernández; Síndico Suplente: Dr. Juan José Liberatori, para el siguiente [illegible] de [illegible] el órgano administrador de la siguiente manera: Presidente: José María Bautista; Vicepresidente: Juan José Bautista; Director Titular: Domingo Rafael; Director Suplente: Alberto Manuel Bautista. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78,75 e.16|10 Nº 2.795 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 9 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3641 del Registro 585, han quedado transcriptas el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se eligió el actual Directorio de ARFINA S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANZAS E INVERSIONES y el acta de la reunión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebradas el día 5 de octubre de 1973, quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente forma; Presidente: Sr. Nicanor Costa Méndez; Directores titulares: señor Raúl Jorge Lanusse; Alberto Angel Solá; Eduardo Luis García; Juan Luis Cahen d'Anvers; Santiago Tomás Soldati y Alejandro Agustín Soldati; Síndico titular doctor Emilio J. Cárdenas; Síndico Suplente doctor Tomás de Estrada (h.). — Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,25 e.16|10 Nº 2.803 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 8 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3.597, del Registro 585; han quedado transcriptas el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se eligió el actual Directorio de "PANALECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por el término de tres años, y en la que se distribuyeron los cargos, y el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionista del 29 de abril de 1974, en las que se eligieron el Síndico Titular y el Síndico Suplente, quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Víctor Chayo; Vicepresidente: Sr. Gabriel Salem; Directores: Sres. Ezra Nasser, Mario Alpern y Jorge Alpern; Síndico Titular: Dr. Emilio René Itzzovich Griot; Síndico Suplente: Dra. Silvia Elena Derisi de Mac Mahon. — Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75. e.16|10 Nº 2.809 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ADOLFO BULLRICH Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES". La Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1974 designó directores titulares a los señores: Horacio José María Bullrich, Roberto J. Bullrich, Guillermo A. Bullrich, Julián Aguirre Ocampo y Luis E. Bullrich; Directores suplentes a los señores: Jorge E. D. Bullrich y Pedro A. Lobos; miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares: Dr. Carlos E. Llambí, Dr. Jacobo Wainer y Cont. Osvaldo R. Camaño; y suplentes: Dr. Angel N. Politi, Cont. Julio César Alvarez y Cont. Ricardo Mario Huberman.
En la reunión de Directorio del día 30|4|74 fueron designados: Presidente: Horacio José María Bullrich y Vicepresidente: Roberto J. Bullrich.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63,75 e.16|10 Nº 2.811 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea y por Acta de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1974, el Directorio de "PEREZ GALLARDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Pérez Gallardo; Vicepresidente: Higinio Pérez Gallardo; Directores titulares: Antonio Alfredo Báez y Josué Ferrero; Directores suplentes: Adriana de Pérez Gallardo y Patrocinio Bruno de Pérez Gallardo; Síndico titular: Contador Oscar Jorge Della Valle y Síndico suplente: Dr. Samuel Simnovich.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.16|10 Nº 2.840 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 8 de julio de 1974, y posterior reunión del Directorio de fecha 12 de julio de 1974, en la sociedad "FRIGORIFICO EL PAISANO, SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Alberto José Ramos; Vicepresidente: Jorge Norberto Ramos; Director: Francisco Maggio; y Director suplente: Reinaldo Eulogio Icardi. Mandato por el término de un año.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.16|10 Nº 2.849 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de junio de 1974 pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, la sociedad "INDUGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea del 21 de diciembre de 1973, designó directores titulares a Emilio Eduardo Segurado, Rodolfo Bartolomé Angel Sportono, Alberto Aníval Segurado y Daniel A. Fuertes; Directores suplentes a: Julio César Segurado y Luis Guarasci y por Acta de Directorio del 21 de diciembre de 1973, se designó Presidente a: Emilio Eduardo Segurado; Vicepresidente: Rodolfo Bartolomé Angel Sportorno, Directores titulares: Alberto Aníval Segurado y Daniel Alberto Fuertes; Directores suplentes: Julio César Segurado y Luis Roberto Guarasci.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63,75 e.16|10 Nº 2.897 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de agosto de 1974, pasada ante le Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad "RAMAYON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, y Acta de Directorio del 31 de octubre de 1973, se designaron Presidente: Pedro Lamata; Vicepresidente: Pascual Lotorto; Director: Sergio Rosmire; Director: Emilio Lotorto. Y por Acta de directorio del 9 de enero de 1974, por fallecimiento del Vicepresidente Pascual Lotorto, el directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Pedro Lamata; Vicepresidente: Emilio Lotorto; Director: Sergio Rosmire.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.16|10 Nº 2.896 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FARAON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 7 de fecha 31 de octubre de 1973 designaron directores titulares a los señores: Marcelino Arean, Arnaldo Corbellini, Roberto Juan Belloni por Acta Nº 10 de la misma fecha de Directorio fueron distribuidos los cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente Marcelino Arean; Vicepresidente Arnaldo Corbellini; Director Titular Roberto Juan Belloni, por el término de dos años.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.16|10 Nº 2.900 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por samblea de fecha 10 de mayo de 1974 en la Sociedad BRU-GUE-CAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y

MANDATARIA ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Olga Margarita Guerrero de Vanney; Vicepresidente: Luis Molteni; Directores Titulares: Esteban Carlos Bruzzon y Eduardo Jorge Vanney; Síndico Titular: Carlos Alberto Manteiga y Síndico Suplente: Alfredo Arrosagaray.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.16|10 Nº 2.910 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga (interino), Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 20 de mayo de 1974, y reunión de Directorio de fecha 21 de mayo de 1974, en la sociedad INDUSTRIAS BARIFFI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando Ernesto Bariffi; Vicepresidente: Tulio Manlio Bariffi; Directores Titulares: Antonio Juan Manuel Calvo y Onildo Alfredo Huusman; Síndico Titular: Juan Carlos Bruzzon; y Síndico Suplente: Guido Aletti.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.16|10 Nº 2.911 v.16|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 2 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 se fija el número de directores de "FERRO-PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", en Cinco. Habiéndose distribuido los cargos en la misma asamblea, y de la siguiente manera: Presidente: Raúl Ernesto Fernández; vicepresidente: Nilda Francisca Cufiolo de Rodríguez; Director: Hilda Haydée Pizzolato de Fernández; Director: Noemí Nilda Rodríguez; Director: Arnaldo Juan Antonio Perrone. Duración del mandato: Dos años.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.16|10 Nº 2.927 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN LUIS LIMA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.807 v. 18|10|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA MONTONE DE BOSCANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.636 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARZAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.633 v. 18|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PLAT de RAPOPORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — CRIADO. — Publíquese por tres días.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.043 v. 18|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "DOMINGO GRANDE". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.721 v. 18|10|74

Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO ORJADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.686 v. 18|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.615 v. 18|10|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO GIL y ANTONIA SATURNINO DE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.740 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.663 v. 18|10|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.831 v. 18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DAMASCO de ESPERANZA. — Publíquese tres días.
Bs. Aires, 18 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.886 v. 18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PETRUELO de DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.664 v. 18|10|74

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
e.16|10 Nº 1.527 v 18|10|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER QUESNEL de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.834 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.770 v. 18|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PAZO o MARIA ANGELA PAZO de SLIPAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.639 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARZOCCA o MARZOCCA de BATTAGLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.779 v. 18|10|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SCHVARCHMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y será justicia.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.930 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de don BALTASAR SARAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.889 v. 18|10|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en autos caratulados 'DE MAIO JOSUE, c|BILBAO de SOLDIER, MARIA LUISA y otros", s|escrituración, se ha dictado la siguiente sentencia: 'Buenos Aires, noviembre de 23 de 1973... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En su consecuencia condeno a María Luisa Bilbao de Solier —hoy su sucesión— Carlina María Luisa de Solier de Quaglia, María Esther de Solier de de Barry, Francisco de Solier, María Luisa de S[illegible]horain —hoy su sucesión— y Daniel Manuel de Solier, a escriturar a favor del señor Josue De Maio, el lote de terreno designado con el número 8 de la manzana 97, sito en Lanús paraje de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, en el plazo de 30 días. — Costas a los demandados a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Torcuato E. Fino, letrado apoderado del actor, en la suma de un mil pesos. Notifíquese. — Félix de Igarzábal, juez nacional en lo civil. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano[illegible]
$ 120.— e. 16|10 Nº 2.647 v. 17|10|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.735 v.18|10|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza [illegible] a herederos y acreedores de don FRANCISCO COS[illegible] Publíquese por 3 d[illegible]
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.611 v. 18|10|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA MARIA DELFINA SAENZ VALIENTE de de LAFUENTE MACHAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo [illegible]
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.835 v. 18|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE HUGO SILVIO o JOSE CAMISASSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.609 v. 18|10|74

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.749 v.18|10|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BORISOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.878 v.18|10|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CALVIÑO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.877 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO LIEBESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.657 v.18|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Pedro J. Torrent, Juez.
$ 56,25 e.16|10 Nº 2.627 v.18|10|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO TULA o TULA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.662 v.18|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE EUDORO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.741 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JACOBO FRAJMAN FRIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.684 v.18|10|74

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZUCCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.649 v.18|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ENRIQUE JORGE DORMAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.16|10 Nº 2.717 v.18|10|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos [illegible] de VICTORINO CONDE y ASUNCION MARTINEZ de CONDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre dos de 1974. — Graciela S. González, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.966 v. 18|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DISOLINA NAN de ZACCHEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.921 v. 18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAFAEL EMILIO DEL VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.756 v. 18|10|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica a JUANA GAUTO, que ha sido declarada rebelde en el juicio "Ruta 24 S. R. L. c|Gauto Juana s|rescisión de contrato". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.786 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO NICODEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.709 v. 18|10|74

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CUNEO, CARMEN LAGOMARSINO de CUNEO y MARIA LUISA CUNEO de PUPATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 16|10 Nº 2.641 v. 18|10|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA COSTA de VIGNATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.643 v. 18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COVENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.778 v. 18|10|74

El Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LUIS FELIPE PIRISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre 4 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.640 v. 18|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a TADEO JORGE SLOSTOWSKI a comparecer en autos: "Slostowski, Tadeo Jorge s/presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e. 19|4 Nº 70.126 v. 19|4|74
$ 18,75 e. 21|5 Nº 76.451 v. 21|5|74
$ 18,75 e. 4|7 Nº 83.704 v. 4|7|74
$ 18,75 e. 7|8 Nº 87.794 v. 7|8|74
$ 18,75 e. 9|9 Nº 93.554 v. 9|9|74
$ 18,75 e. 16|10 Nº 2.646 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad-hoc".
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.610 v. 18|10|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS SCAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 16|10 Nº 2.894 v. 18|10|74

Nº 19

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, tramita el expediente Nº 22204 por el cual don HECTOR NICOLAS LEDESMA, solicita adicionar a su mencionado nombre el apellido ARGUAS. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 16|10 Nº 2.882 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE COMASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.723 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARRA de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.725 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.727 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL CEGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.683 v.18|10|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARGARITA OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.601 v.18|10|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO MORILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.706 v.18|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.865 v.18|10|74

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita por diez días a estar a derecho a LUIS JOSE ROMANO, en autos "Gotta, Artemio Gustavo s/adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.845 v.18|10|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA CLELIA GUTIERREZ de RICAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos M. Saubidet, secretario.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|10 Nº 2.857 v.18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX MARIANI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.784 v.18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA TALLARICO de MEGLIO y NICOLAS MEGLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.783 v.18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA IACONIS de CANDIA.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.781 v.18|10|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GALLO de RIVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.774 v.18|10|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA FAUSTINA MALDONADO de RAICES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.922 v.18|10|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SANTIAGO ABRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.16|10 Nº 2.761 v.18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO NIGRO y MARIA ANGELICA ROMERO de NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.653 v.18|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO IRINEO RAZZANI y ANGELICA GRECO de RAZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto, de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.780 v.18|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.678 v.18|10|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EVARISTO ACEVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.635 v.18|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GRAU de HUERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.773 v.18|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIEGO GIULIANO o CARLOS DIEGO GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.324 v.18|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TORANZO de FARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.16|10 Nº 2.821 v.18|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.923 v.18|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.631 v.18|10|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.730 v.18|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ARCAPALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.751 v.18|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA PEROTTI viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|10 Nº 2.918 v.18|10|74

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA LILIA ELIDA LUCIANI de LUCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.819 v.18|10|74

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.926 v.18|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA SABATE DE DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.759 v.18|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL CALABRESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.673 v.18|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos de quiebra de "POLIFIL S. A. I. C. F. e I.", que se ha concedido la rehabilitación a la fallida.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 30 e.16|10 Nº 2.743 v.17|10|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "RODRIGUEZ, CONCEPCION". Es Síndico don Roberto J. Motto, con domicilio en Calle del Carmen 739 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 24 de junio de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, y para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|10 Nº 1.531 v.22|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a FELIX OREN HIJERMAN en autos: "Hijerman Félix O. s/quiebra", para que en el término de 48 horas a contar de esta publicación constituya domicilio legal en esta quiebra y en el incidente de conducta, bajo apercibimiento de tenerle por constituido el mismo en los estrados del Juzgado. Atilio J. César Duloup, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.16|10 Nº 1.529 v.17|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita al señor FELIX OREN HIJERMAN, en los autos: "Hijerman Félix O. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", para que comparezca en autos dentro de 10 días a contestar el traslado conferido en estos autos y en el término de 48 horas a contar de esta publicación, constituya domicilio legal, en este incidente y en la quiebra, bajo apercibimiento de tenerle por constituido el mismo en los estrados del Juzgado. Atilio J. César Duloup, Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.16|10 Nº 1.530 v.16|10|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 2 (dos) días, que en los autos: "BELLAGAMBA y CIA. S. R. L. s/quiebra", se ha practicado una distribución provisoria de fondos, la que será aprobada si no mediare oposición dentro de los 10 (diez) días de la última publicación.
Buenos Aires, ocho de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.888 v.17|10|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "EDICIONES MACHADO S.A.". Síndico: Carlos Alberto Seoane, Rodríguez Peña 507, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de noviembre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 25 de febrero de 1975, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Diego E. Panella, secretario.
e.16|10 Nº 1.532 v.22|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LASTENIA OLIVA de LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José E. Pellegrino secretario.
$ 45 e.16|10 Nº 2.841 v.18|10|74

— Nº 22 —

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROSENDO COCHETTI y MARZO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Mario R. L. Sánchez secretario.

$ 45 e.16|10 Nº 2.791 v.18|10|74

— Nº 29 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAZZOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 45 e.16|10 Nº 2.796 v.18|10|74

— Nº 32 —

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho sobre 152 monedas aparentemente de oro, con la siguiente inscripción: "República de Chile-Cien pesos-Diez Cóndores", halladas en la caja de seguridad Nº 2504 del Banco Santander, Casa Central, para que dentro del plazo de seis meses a contar de la última publicación, comparezcan a justificar legalmente sus pretensiones en autos "Niemi, Reijo Ilmari s|hallazgo".

El presente edicto se publicará una vez por mes, durante tres meses.

Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — El prosecretario.

e.16|10 Nº 1.528 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 18 —

La Dra. Graciela M. Piatti, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, sito en Talcahuano 490, 5º, Capital Federal, cita por el término de tres días al tercero denunciado "TALONE Y RUGIERI S.R.L.", comparezca a estar en derecho en autos: "Kaka Quispe Tomás y otro c.Sitra S.A.I.C.F. y C. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de proseguirse con la tramitación del juicio y lo dispuesto por el art. 52 del Decreto Ley 18.345|69. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — H. Maggi, secretario.

e.16|10 Nº 1.533 v.16|10|74

— Nº 24 —

Cítese a los herederos de FERNANDO OCHOA a fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados en lo sucesivo, por el Ministerio de Ley (art. 33 D.O.). Autos: "Hernández Rodolfo Héctor c|Koury Miguel y otro s|despido", Juzgado del Trabajo Nº 24, a cargo del Dr. Rodolfo J. Brieba, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Piacenti. — Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial.

Alberto M. Piacenti, secretario.

e.16|1 0Nº 1.534 v.16|10|74

— Nº 36 —

El señor Juez Nacional de Ia. Instancia del Trabajo Dr. Alberto E. Ravier, a cargo interinamente del mismo el Dr. Eduardo R. Perugini, del Juzgado Nº 36, cita y emplaza a don RAMON DAVID AQUINO, para que comparezca personalmente a la audiencia del día 12 de noviembre de 1974, a las 10 horas, señalada en autos "Tercería, Cía. Rozel S. A. c| in re Aquino, Ramón David c|Tawil Tito y ot. a contestar la demanda y oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento de lo nombrado en los arts. 63 y 71 del L. 18.345|69, haciéndose saber que en el caso de incomparecencia se le designará al defensor.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Pedro G. Gallelli, secretario.

$ 37.50 e.16|10 Nº 2.771 v.16|10|74

PROVINCIAS

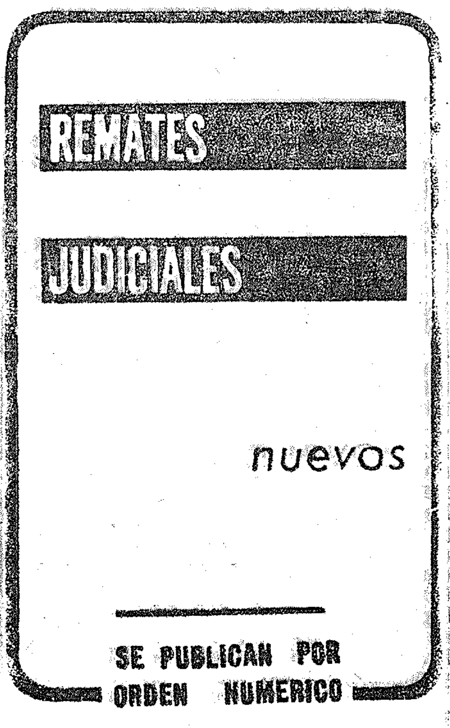
JUZGADOS FEDERALE

TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3a. Nominación, Secretaría 5a. radican los autos caratulados: "CONSTRUCCIONES PARRA S. R. L. s|Concurso Preventivo de Acreedores", en el cual el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: "San Miguel de Tucumán, abril veintinueve de 1974. — Autos y vistos: Para resolver la homologación del concordato ofrecido por la concursada en estos autos caratulados: Construcciones Parra S. R. L. s|Concurso Preventivo de Acreedores y Considerando: I — Que a fs. 374|378 la concursada formula propuesta de concordato en la siguiente forma de pago: a) acreedores privilegiados: el cien por ciento de sus créditos; b) acreedores quirografarios, el ochenta por ciento de sus créditos, pagaderos en cuatro cuotas semestrales, sin intereses, en la siguiente proporción: 1) diez por ciento, a los ciento ochenta días de homologado el concordato; 2) veinte por ciento, a los trescientos sesenta días de homologado el concordato; 3) veinte por ciento, a los quinientos cuarenta días de homologado el concordato; y 4) treinta por ciento, a los setecientos veinte días de homologado el concordato. — II — En la votación efectuada en la audiencia de fecha ocho de marzo de 1974, se llegó al siguiente resultado: por la afirmativa, setenta votos, con un capital de $ 4.074.432,40; abstenidos, cuatro votos. — Total de acreedores presentes: 74. — Quórum necesario: 3|4 igual a 46 acreedores. — Sindicatura informa: que se ha cumplido las dos mayorías de tres cuartos de los votos presentes que representa un dos tercio del capital, cumpliéndose de esta manera con las disposiciones de la ley de Concursos Nº 19.551, por lo que se torna procedente la homologación solicitada. — III — En cuanto a la regulación de los honorarios, el Juzgado estima prudente fijar el monto sobre el que recaerá el mismo la suma de $ 21.177.253,52, o sea el monto total del activo prudencialmente estimado y que fuera el denunciado por sindicatura en su respectivo informe. — Por ello y constancias de autos, el Juzgado, Resuelve: I — Homologar, en cuanto por derecho hubiere lugar, el concordato propuesto por la firma "Construcciones Parra Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos que da cuenta el considerando primero de esta resolución. — II — Regular, a cargo de la masa los honorarios del apoderado letrado Eduardo de la Vega, del letrado patrocinante Jorge Antoni Piossek y del síndico sorteado contador público nacional Juan José Galilea en las sumas de: seiscientos mil, veinte mil y un millón de pesos respectivamente — III — Regular, a cargo de sindicatura, los honorarios del letrado patrocinante Víctor Roberto Schedan, en la suma de doscientos pesos. — IV — Ordenar se publique este auto en el Boletín Oficial y un diario local, como así también en las provincias en que existan sucursales de la firma, por cinco días hábiles. — Hágase saber: Fdo.: Dr. Eduardo J. Mirande, Juez.

San M. de Tucumán, 5 de agosto de 1974. — El secretario.

$ 918,75 e.16|10 Nº 2.909 v.22|10|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "RIZZARDI, VALERIO J. y otros c|MORINI, ALBERTO P. s|ejec. hipotecaria", Expte. 38.759|73, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará el día 22 de octubre de 1974, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 8, ubicada en el 8º piso de la finca sita en la calle Laprida 1969, entre J. A. Pacheco de Melo y Peña de esta Capital, la que tiene una superficie cubierta propia de 171 m2, y está constituida por: un living comedor, tres dormitorios, dos baños, un toilette, una pieza y baño para servicio, cocina comedor para diario, amplio balcón terraza a la calle: unidad IX en planta baja (cochera) y baulera. — El porcentual sobre el terreno y demás cosas comunes especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca es del 16 o|o para la unidad funcional Nº 8 y el 1 o|o para la unidad IX (cochera). — Adeuda por expensas comunes al 15|5|74: $ 929,65. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario y su familia y se entregará desocupada, conforme a lo dispuesto en autos. — Base: $ 139.000 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Impuesto fiscal: 5 o|oo. Todo al contado y en efectivo. — Visitas: martes y jueves de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 236,25 e.16|10 Nº 2.645 v.18|10|74

— Nº 7 —

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CABRAL, JORGE RODOLFO c|VALLE de PRIETO, DORA y otra s|cobro de pesos", expediente número 10.555, que los martilleros César C. Gaona S. C. A. rematarán el día 18 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Lafinur número 3327|27, piso 5º, según título unidad 9, Capital Federal, ocupado por la señora Susana Valle de Perusset juntamente con su señora madre (coejecutada en autos), su esposo y una hija, según informe del señor martillero de fs. 55. — Deuda por expensas comunes: $ 1.200,90 según informe del consorcio a fs. 44. — Deuda Obras Sanitarias de la Nación del 2|64 al 3|74: $ 3.223,25. — Deuda en concepto de A. B. Limpieza y Contribución Territorial y Contribución Pavimento: $ 2.040,30. — Superficie propia: 119,20 m2. Participación en el conjunto: 10,26 o|o. Exhibición en el horario de 15 a 18 horas los días 16 y 17 de octubre. — Base: pesos ley 18.188: $ 35.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Julio G. Gerez, secretario.

$ 202,50 e.16|10 Nº 2.682 v.18|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "REALE, JOSE y otros c|FREGA, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10.264, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A. C. I. F. A. M. rematarán el día 19 de octubre de 1974, a las 11 horas en su salón de ventas de la avenida Nazca 2111, el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, de la provincia de Buenos Aires, Ramos Mejía, barrio Don Bosco, con frente a la avenida Don Bosco 339, hoy Pedro Palacios 339, entre las de Candelaria y Atuel. — Lote 6 de la manzana 20. — Medidas: 12 mts. de frente al Este por 30 mts. de fondo. — Superficie: 360 metros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección: L, Manzana: 130, Parcela: 6. — Base: $ 31.070. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate. — De acuerdo a lo informado por los martilleros en autos: El bien se halla habitado únicamente por el demandado. — Horario de visita: 15 a 18 horas diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre siete de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 270 e.16|10 Nº 2.617 v.18|10|74

— Nº 10 —

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, por tres días en el juicio: "ORUETA de LARA, JUSTA y otro c|ZITKEVICIUTE, CECILIA, sucesión hipotecario", expediente Nº 19.596, que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 21 de octubre a las 14 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Ciudad, la propiedad sita en la calle Cabildo 1680, de la provincia de Buenos Aires, partido General Sarmiento, Villa Mayo, barrio San Román, edificado sobre lote Nº 11, de la manzana "G", superficie total: 552 metros, 90 decímetros cuadrados. — Ocupada por el señor Norberto Rubén Martínez quien manifiesta ser comprador según informe de autos a fs. 60. — Cláusula 8ª del contrato de mutuo: ...se vende como bien desocupado quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Visítese de 10 a 16 horas. — Base: $ 22.750, al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 202,50 e.16|10 Nº 2.634 v.18|10|74

— Nº 18 —

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ, AQUILINO ANGEL y otros c|MARCHEZOTTI de REBIZZO, LUISA ELENA s|ejecución hipotecaria", (Expte. 19.014), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 24 de octubre de 1974, a las 16 horas, dos lotes sitos en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, paraje "Villa Carmen", frente a las calles Canning esquina Chicago, designados con los números 10 y 11 de la manzana "A", que miden: 545,40 y 488,80 metros de superficie, respectivamente. — Base: pesos 21.170, al contado. — Se hace saber que la cláusula 5ª del mutuo establece: "...no teniendo ninguna clase de inquilinos ni ocupantes... obligándose a desalojar íntegramente el inmueble... dentro de los primeros 15 días de iniciadas las acciones legales... autorizando que en los edictos... conste que el inmueble se entregará totalmente desocupado...". Además en autos se ha denunciado que en el lote 10 existe edificación estilo chalet, que se encuentra desocupado, y en el lote 11 hay construida una casa tipo rural que habita una persona y su núcleo familiar, que revista como cuidador y no abona alquiler. — Se visita diariamente de 10 a 16 horas. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal y oblará el 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 236,25 e.16|10 Nº 2.763 v.18|10|74

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "COVINO, FRANCISCO c| ANTONIO ESPORAS s|ejec.", Expediente Nº 1.467, que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 21 de octubre de 1974, a la hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: la propiedad de la calle Hualfin Nº 840|846, entre Thompson y Centenera, Capital Federal, Matrícula 6-7956. Partida Nº 158.687. — Circunscripción 6ª. Sección 40, Manzana 36 B, Parcela 6. Lote 36 y mitad del 37. El 36 mide: 8,66 metros frente calle Hualfin por 46,49 metros de fondo. — Superficie total del lote 36: 402,60 metros. — Mitad del 37: 4,33 sobre Hualfin también 46,49 de fondo, total de la mitad del lote 201,32 metros cuadrados, por lo tanto en conjunto terrenos: 12,99 de frente sobre calle Hualfin por 46,49 de fondo. — Deudas: Impuestos alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial y pavimento año 1973 1º y 2º semestre: pesos 665,60; Obras Sanitarias hasta febrero 1973: $ 832,50. — Base: $ 72.746, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Sellado: 5 por mil. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — La propiedad está ocupada por el demandado y su familia, según acta de constatación de ocupación. — Hora de visita: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 213,75 e.16|10 Nº 2.868 v.18|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: ARTEAGA ADA BALTASARA c| CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES (hoy en quiebra) c|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 41.825), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 24 de octubre de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble con las construcciones existentes, sito en la Avda. Olleros Nº 1646 50 |54|56, designada como unidad Nº 41, piso 10º, que mide 41,98 metros de superficie total funcional. — Porcentual 0,88. — Se hace saber que según constancias en autos el bien se encuentra deshabitado y que de acuerdo al informe del Consorcio de Propietarios, obrante en el juicio, la unidad adeuda por expensas comunes, prima de seguro y trabajos realizados al 19|9|74 $ 7.040,00. — Base $ 22.211,50, al contado. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 191,25 e.16|10 Nº 2.762 v.18|10|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ESTABLECIMIENTO METALURGICO ZAGAIA de QUIÑONES GOMEZ y Cía. [illegible] Exp. Nº 2[illegible]|37, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, [illegible] 63-286[illegible] rematará el [illegible] de octubre a las 1[illegible] horas, en el S[illegible] de la Corporación de Rematadores, calle Perú

Nº 27, Capital Federal: 1 Viga de hierro de 4m. x 0,40 m. aprox.; Martinete, marca "Arrigoni" (140 kgs.); Hornos a gas-oil; Prensa hidraúlica; Bigornia; Amoladoras; Agujereadoras; Armarios; Cizalla; Tablero Luz; Limadora; Escuadras hierro; Serrucho hidraúlico; Trozo de hierro de 0,40 m. x 0,40 m x 0,60 apr.; Base martinete; Tachos hierro; Armazones hierro; Motor eléctrico "Siemens"; Martillo Pilón e Hierros varios en desuso y demás elementos inventariados. — Sin base, al contado, en el estado en que se encuentran. Exhibición: días 21, 22 y 23 de 9 a 19 horas, en el lugar del depósito calle Ecuador Nº 528, de Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín, en donde serán entregados el día 26 después de las 9 horas, corriendo por cuenta y riesgo del adquirente el desamurarlos o desprenderlos del lugar del emplazamiento, y responsabilizándose de cualquier daño que causare a los demás, o al edificio. — Pagos en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 270 e.16|10 Nº 2.638 v.18|10|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: GLORIA S.C.A. c|ASTRO S.C.A. s|ejec. hipot., que el martillero señor Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el día 21 de octubre de 1974, a las 14,30 horas, el local unidad Nº 8, del edificio sito en la Avda. Rivadavia 5456|8, "Galeria Astro", desocupado, superficie propia 19,56 m2., porcentual 1,41 o|o de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que puede visitarse en el horario de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes hasta el 30|9|73, $ 2.830,57. — Base $ 30.000,00 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5|oo en efectivo o cheque certificado. — Para el caso de no existir ofertas, media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto con la base retasada en un 25 o|o menos. — La escritura se formalizará ante el Escribano señor Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir, el comprador, de la escrituración de acuerdo con lo que prescribe el C. P. — El adquirente deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 20.401.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 213,75 e.16|10 Nº 2.835 v.18|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 36.714, caratulado C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. s|quiebra, incidente venta de lote inmueble localidad Lanús, que el martillero Martín de Elizalde de la firma Rufino de Elizalde y Cía S.R.L. rematará el lunes 28 de octubre a las 14,30 horas, en Perú 27, un lote de terreno designado como parcela 4, Circunscripción 1ra., Sección P, manzana 42, que mide 8m66 por 30m70. — Sup. 265 mc. 832. — Tiene frente a la calle Miguel Cané con Nº 838, entre Río de Janeiro y Pte. Urquiza del Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 41.917,95 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Desocupada.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225 e.16|10 Nº 2.746 v.22|10|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el expediente Nº 33.361, caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE contra CADDIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND., sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematará el lunes 28 de octubre, a las 14,30 horas, en Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en Lanús, Prov. de Buenos Aires, con frentes a las calle Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a las calles Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerístain. — Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. — La propropiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos mide 112m89 frente a la calle Río de Janeiro, 112m92 sobre Castro Barros, 112m94 frente a Presidente Urquiza y 69m70 sobre Miguel Cané. — Superficie aproximada 11.436 mc72. — Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. — La fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49m17 sobre calle Beguerístain, 4m24 en la ochava, 63m68 de frente a la calle Castro Barros, 35m05 sobre Río de Janeiro, 113m08 en el costado NNE y 49m45 al S, lindando con varios. — Superficie 5.497mc6990. — Base pesos Ley 2.044.420,52. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|o de sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita desde el 20 de octubre de 10 a 15 hs. — E|l.: lunes, si vale. — Ttdo. miércoles, no vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch, Seeber, secretario.

$ 450 e.16|10 Nº 2.748 v.22|10|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "TORRENTE S. C. A. c|BRANA JUSTO RAMON y otros s|ejec. hipotecaria, expediente 36199|73", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 30 de octubre 1974, hora 11, en Talcahuano número 479, Capital, un departamento designado como unidad funcional o local de negocio Nº 1 en planta baja y sótano de la finca calle Gorriti Nº 4502, esquina Aráoz 1390|92|96, Capital. — Superficie total: 253,99 metros, porcentual: 68,14 o|o. — Base al contado: $a. 130.516,95. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador debe fijar domicilio en Capital. — De autos no constan deudas por expensas y según información del martillero, actualmente por Gorriti 4502 se encuentra desocupado, y por Aráoz 1392|96 existe un mercado con distintos puestos ocupados por los señores Cianci, Marinaro, Giaconi, Pezzolla, Rodríguez y Madeo. — Lo convenido en el contrato hipotecario establece que el inmueble deberá entregarse desocupado y que la escritura traslativa del dominio será pasada por ante escribano que designará la actora. — Visitar 9 a 17 horas.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e. 16|10 Nº 2.765 v. 18|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|ARTIN JOSE RAMON y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 40.429, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle Avda. Sáenz 156|58, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 15 a 18 hs., un chasis con cabina de 115", entre ejes, con caja Pick-Up, marca Ford, modelo F—100, año 1969, con motor número 33N 84813, carrocería y|o bastidor KA1JJP—18380. — Dominio C—207558, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 8.918,65 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 202,50 e. 16|10 Nº 2.916 v. 18|10|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por un día, en autos: TELECOLOR S. A. I. C. y F. c|TORRES ERMELINDA y otro s|ejecutivo", expediente Nº 120|731, que el día 18 de octubre de 1974, a las 17.30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: un sillón de tres cuerpos, de peluquería, con sus tres secadores de cabello; una vitrina con 20 bandejas armazón de madera; un toilette de tres cuerpos, con tres cajones; una estantería de tres cuerpos, con siete estantes; dos apoyapieés de aluminio. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 37,50 e. 16|10 Nº 2.856 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 17, Secretaría Nº 33, comunica por un día, en el juicio "MARIANI ISMAEL ALBERTO c|RACHED ANNA s|ejec.", expediente 431, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de octubre de 1974, a las 15 horas, en calle Venezuela 1318|20, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una estatuilla de porcelana, color blanco, representando una figura oriental; un cuadro con una lámina representando un paisaje completo de Montreal, con marco de madera; un cuadro representando un paisaje con árboles, casas, una mujer y un niño, firmado: José Martínez Pérez, con marco de madera; una lámina representando hilanderas de Jujuy (1940), con marco; una mesita ratona, de madera, cuatro patas, tapa con borde metálico; una lámpara de mesa, pie de bronce, de dos luces con pantalla y una mesa de madera, con cuatro patas, dos cajones, con tapa de madera y vidrio. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 60.— e. 16|10 Nº 2.600 v. 16|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día, en autos "FELDMAN ISAIAS c|CAMMARATTA HNOS. y CAMMARATTA HNOS. S.R.L., s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 18 de octubre, a las 16 horas, en Humberto I 2042, donde se exhibe: un reloj marcador de tarjetas marca Vaquer, sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 26,25. e. 16|10 Nº 3.223 v.16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, comunica por un día, en autos "MARTINEZ CAMBEIRO de LAGO, DOLORES c|LOPEZ GERMAN C. y otra, s| Cobro de Alq.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 18 de octubre, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 20 camas de una plaza 1|2, con respaldo cromado, usadas, regular estado; 10 ventiladores de pie, usados, eléctricos, marca Alcyon, sin número visible a la vista, funcionando; 24 mesas de luz de madera con una puerta, usadas; 19 roperos de madera, con una puerta y espejos, medidas: 1,65 x 1,10 x 0,45 cm. aproximadamente, usadas; un juego de sillones de madera, compuesto de: uno para dos personas y dos individuales, usados; un mostrador de madera, con tapa de fórmica, medidas: 1,80 x 1,00 x 0,50 aproximadamente; un reloj eléctrico de pared, marca Emeta, funcionando: una heladera eléctrica usada, tipo familiar, marca Siam, sin número visible, no funciona; un lavarropas usado, eléctrico, marca Drean, mod. Nº 604, funcionando; una cocina a gas, usada, marca General, con dos hornallas y horno, funcionando; un calefón forma cilíndrica, para aproximadamente 75 litros usado; 40 sábanas usadas, de 1 y 1|2 plaza; 20 fundas de almohadas, usadas; 20 cubrecamas de género, usados, de 1 1|2 plazas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50. e.16|10 Nº 3.222 v.16|10|74

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días, en lo sautos: "GONZALO CELIA D. c|CASTRO MARIO A. s|cobro de alquileres", expediente 142357, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 25 de octubre de 1974, a las 11 horas, en Humberto I 1725, Capital, el inmueble sito en Billinghurst 1228|1230, unidad 1 de Capital Federal. — Compuesto de plantas baja: 2 dormitorios, comedor, hall, baño, cocina y pequeño patio y Alta: una habitación. — Superficie total: 101,65 m2. — Porcentual: 41,48 o|o. — Ocupada por familiares del demandado. — Cláusula 7ª del mutuo hipotecario agregado en autos: "Para el caso de ejecución el deudor se obliga a hacer entrega del bien totalmente desocupado en el plazo perentorio que a tal fin le fije el Juzgado y Secretaría en que se radique el juicio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil de sellado de boleto. — Horario de visita: de 14 a 17 horas. — Base: $a. 43.840.— al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

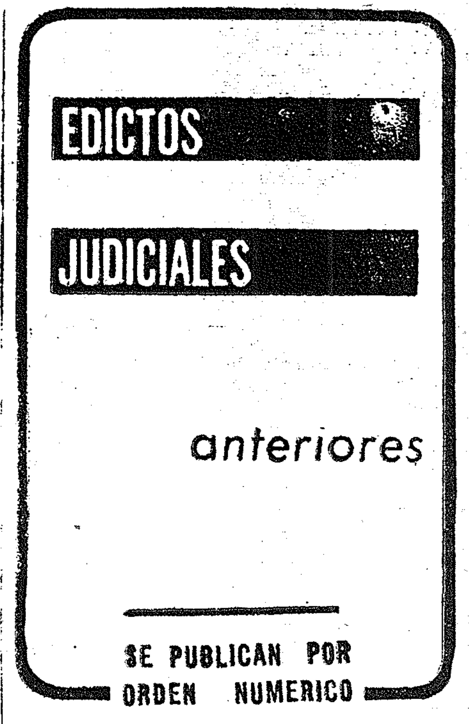
$ 180.— e. 16|10 Nº 2.842 v. 18|10|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en el juicio "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c|NICOLAS de KENAN, JUANA s|ejecutivo (expediente 148178|73), que el martillero don Ricardo Gaggero, rematará el día 18 de octubre de 1974 a las 18 horas, en el local de la calle Rocamora 4235, de Cap. Federal, donde se exhibe: 1 cortadora de fiambre marca Iris, sin número visible funcionando. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 52,50 e. 16|10 Nº 2.718 v. 17|10|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 15|10 Nº 2.570 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ de PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 14|10 Nº 1.883 v. 16|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER OROSIA CULLEN de PERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 14|10 Nº 2.008 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA CREPY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 14|10 Nº 1.978 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL FRANCISCO MARCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 15|10 Nº 2.573 v. 17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ESSAYAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 15|10 Nº 2.396 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PANICELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 15|10 Nº 2.387 v. 17|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TESSAROLO y doña MARIA MARGARITA LUFT de TESSAROLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e. 14|10 Nº 1.898 v. 16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOMIRO LORENZO PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 14|10 Nº 1.874 v. 16|10|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ de ARES VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.213 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JULIA DOMINGA TERAN de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.963 v. 17|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUCANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.842 v. 16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EUFROSINA BALMACEDA de SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.940 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NEVART AZNAVORIAN de STEPANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.788 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.459 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SICARDI de CANTEROS, EMILIA HILARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.314 v. 17|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SPANIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.560 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.194 v. 17|10|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA CELINA DIANA o DIANA de BOTTIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.950 v. 16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA BRIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.902 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.451 v. 17|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ALUJU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.289 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MAGGIO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.819 v. 16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ VEGA de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.10|10 Nº 1.134 v.18|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO JOSE DUMANJO o DUMANJO PRAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.982 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.817 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.945 v.16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.892 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CALLERO o MARIA ESTHER CALLERO de MONFASANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.790 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUENSANTA LORENTE de VERA y de CLAUDIO FLOREAL VERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.442 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA LOPEZ de GIMENEZ o LOPEZ de JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.478 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE IEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. —e.15|10 Nº 2.477 v.17|10|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARIA ANTONIA BERSIGHELLI de REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.465 v.17|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BONETTO DE PENNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
lio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.15|10 Nº 2.428 v.17|10|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don JACOBO WLADYKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.025 v.16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAURICI y de ANUNCIADA ACCORINTI de MAURICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.090 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RAGATKY y de CLARA HOJMAN de RAGATKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.952 v.16|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROLANDO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ju
$ 45 e.15|10 Nº 2.548 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE VAN ZELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.427 v.17|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ALBERTO BINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.273 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARCAGNO CARLOS ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.223 v.17|10|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IGUALDAD FERMIN o IGUALDAD FERMIN GARCIA Vda. de PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.947 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEREZ o PEREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.975 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GABRIEL FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.927 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE MEDINA de BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.441 v.17|10|74

Juzgado Nac. Civ. Nº 8, sec. Nº 15, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de don GIL MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.280 v.17|10|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SGANDURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.062 v.16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GROSSO Vda. de SASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.257 v.17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO MARCELO BRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.224 v.17|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BIDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.021 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE CENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretatrio.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.140 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA LUCIA TORTORA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.882 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ o BORUCH FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.325 v. 17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DE LUCA de BALDO y don MIGUEL BALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.328 v. 17|10|74

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL NICETO LEON VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.585 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a ALBERTO RICARDO RIDELLA por el plazo de quince días para que comparezca y conteste demanda en los autos: "Rodríguez de Ridella, Marta c| Ridella, Alberto Ricardo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 37,50 e. 15|10 Nº 2.211 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA CORINA o LYDIA CORINA AMELIA o LYDIA CORINA o LIDIA LAVALLE de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.869 v.16|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PEDRO ARESPACOCHAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.836 v.16|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA COURREGES de VIACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.847 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PUBLIO JOSE GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.893 v.16|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GONZALEZ LLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.848 v.16|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DANIEL LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.849 v.16|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.810 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA o FLORENCIA MARIA MULLEN de CRISP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e. 15|10 Nº 2.285 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PREUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.207 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIBADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.414 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION GERONAZZO de CORRENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.208 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CANAL de POZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.210 v. 17|10|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.461 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 15|10 Nº 2.511 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANIBAL BALESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.388 v. 17|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE CAMPA de FILARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 2.161 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIO AUGUSTO SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 2.018 v. 16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANACLETO JUAN TASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.858 v. 16|10|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE ELORTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.918 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BICIUFFI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 2.052 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VLKOVA o VLK de LINK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.835 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.386 v. 17|10|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.516 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días, en los autos "Los Dos S.C.A. c|Campos de Scheiner, Lucía s|cancelación de Hipoteca", que cita a doña LUCIA CAMPOS de SCHEINER, para que dentro del término de diez días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 60.— e. 15|10 Nº 2.563 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSIGNUOLO de ROSIGNUOLO y de JULIO ROSIGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.518 v. 17|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS TUCCI, por el plazo de 30 días, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e. 14|10 Nº 2.019 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZYLBERSTEIN de NISENHOLC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.987 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES CARLOTA ROSA SWARSENSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.859 v. 16|10|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO PONASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.269 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANDRES SALAZAR y de doña EMMA GERARD de SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.369 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RESTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 2.034 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAULINO ALEN o ALEN SOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.948 v. 16|10|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 14|10 Nº 1.929 v. 16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.976 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JOSEFINA CHACUR de CURA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.802 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SANCHEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.164 v.16|10|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA SALEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.007 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HUMBERTO CALLERO y doña ELISA GUEVARA de CALLERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.268 v. 17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DANTE GULISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.340 v. 17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIA RAFFAELLI de OGLIALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.402 v.17|10|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.278 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA BALBI de DE SAN FELIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.580 v. 17|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA TOMBA de CIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.279 v. 17|10|74

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.183 v. 17|10|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.132 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPAGNA o MARIA CAMPAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.946 v.16|10|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CALVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.261 v. 17|10|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO ROQUE SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.262 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARISTIDES FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.405 v. 17|10|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANDRES GRANILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.566 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUAN CARRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.225 v. 17|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GIURA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.485 v. 17|10|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KAUFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.919 v.16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON PRIVEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.920 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ROMAN MERCIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.536 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.192 v.17|10|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MATEOS y de MANUELA VEGA de MATEOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.868 v.16|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MARZOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.013 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSCAR DESERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.867 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA FRANCISCA PASSARELLI de TEDESCO o TUDESCO y de doña EUGENIA TUDESCO o EUGENIA TUDESCO de TRUNZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.863 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AMERICO PEDRO BONOMO. — Por el término de 30 días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.864 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERCULES BALLESTER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Rodolfo Juan J. Rey, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.895 v.16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO LONGHITANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. —e.14|10 Nº 1.805 v.16|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA MIRANDA de MENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. —e.14|10 Nº 2.126 v.16|10|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.890 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS PILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.430 v.17|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por cinco días a don ANTONIO MIGUEL RIOS a que comparezca a tomar en autos "Buera de Ríos, Gregoria s|información", la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 60.— e.15|10 Nº 2.436 v.16|10|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS ALBERTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 6 de setiembre de 1974. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.129 v.16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FREIRE CAJIGAL de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974 — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.128 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CERVINI de SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.832 v.16|10|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.542 v.17|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES PIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.481 v.17|10|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaria Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO MATIAS MASSA y GASTALDI y de VALENTIN LUIS MASSA y GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.14|10 Nº 1.915 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA BRITO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.14|10 Nº 1.961 v.16|10|74

Germán H. Voss, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ESTER RUIZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.931 v.16|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SORSAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria
$ 45.— e.14|10 Nº 1.965 v.16|10|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO TINTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario
$ 45 —e.14|10 Nº 1.800 v.16|10|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaria Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.813 v.16|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA SARUBBI de SARUBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.113 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre tres de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.973 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LALLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.455 v.17|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25. Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HIPOLITO SCHENONE o SCHENONE Y PEREYRA y JUAN LUIS SCHENONE o SCHENONE Y PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.534 v.17|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ECHAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Pedro L Guida, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.362 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña REBECA GORZALCZANY de ZYLBERG por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.551 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LORENZO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.198 v.17|10|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BRUNELLI de MARTINEZ RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.812 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BROCHA LIBA SZEWCOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.811 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.810 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANIAGUA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.815 v.16|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN IOZZIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 setiembre de 1974. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 123 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA PIZZICARA o PIZZICARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.400 v. 17|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.439 v. 17|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.193 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI GLORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.185 v. 17|10|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEÑA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.866 v.16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA PALUDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.14|10 Nº 1.798 v.16|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELVIRA GRATTONE vda. de LA GRECA.
El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria
$ 67,50 e.14|10 Nº 2.116 v.16|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO CASAULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.14|10 Nº 1.989 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MENDIONDO y ESPERANZA ORTIZ de MENDIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.006 v.16|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRESUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.357 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARBONI, ANDRES y CLARA ZINGONE o ZINGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 15|10 Nº 2.222 v. 17|10|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.801 v.16|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SZAPIRO de LANAIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.720 v.16|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.484 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.250 e. 17|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GUASTELLA de IANNIZZOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.14|10 Nº 1.830 v.16|10|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WILFRED BROOKS NEGUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 2.102 v.16|10|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.514 v. 17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LA FLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e. 15|10 Nº 2.25[illegible] v. 17|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN ORBAIZ u ORBAIZ MAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 15|10 Nº 2.219 v. 17|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ELENA CANAVESSI de DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 15|10 Nº 2.199 v. 17|10|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ADELA MOSCATELLI de CONCHEYRO o ADELA MOSCATELLI de CONCHEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.834 v.16|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.236 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EXEQUIEL o ADOLFO EZEQUIEL BARRENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.500 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TINEO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.479 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.195 v.17|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALERIO VICTOR BRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.15|10 Nº 2.196 v.17|10|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 45.— e.14|10 Nº 1.789 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "FABRIMET S. A. Y ELISEO SIEFF", Síndico Samuel Yasky, domiciliado en Maipú 71, oficina 202, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 23 de diciembre de 1974, a las 8,30 horas, para la Reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. Juan Carlos Mata, secretario.
e. 10|10 Nº 1.494 v. 16|10|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FEMU S. C. A.": Síndico Héctor Antonio Cerquetti, con domicilio en Talcahuano 68, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de febrero de 1975, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.1|10 Nº 1.521 v.21|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por cinco días la quiebra de: "BRESSAN, MARIANO COSME": síndico Alcides V. Paneiva, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.496 v. 16|10|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "CATAN MARCOS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de octubre de 1970. — Síndico: Gustavo Beresovsky, domicilio Corrientes 2294, piso 10, of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase el día 11 de diciembre de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímasele a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 281,25 e.14|10 Nº 98.732 v.18|10|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 9|10|74.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "TRES ARMAS S. A.", con domicilio en la calle San Juan 3339. Es Síndico el contador Pascual Caprarizano, con domicilio en la calle Junín 1289, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 13 de marzo de 1975, a las 9 hs., se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 281,50 e.11|10 Nº 1.577 v.17|10|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SIMONPIETRI HUGO Y GUAGLIANONE JUAN", Síndico: Eusebio César Sevilla, con domicilio en la calle Rivadavia 1653, P.B., Dto. 4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 29 de noviembre de 1974, advirtiéndose al citado funcionario que deberá presentar su informe individual el 20 de diciembre de 1974, y el informe general el 17 de febrero de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de marzo de 1975, a las 9 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los fallidos y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquéllos. — Intímase a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.15|10 Nº 1.523 v.21|10|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en la quiebra de "ARCON S. R. L.": Síndico: Juan Dyk, con domicilio en la calle Talcahuano 325, 1º piso, Depto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1974, advirtiéndose al citado funcionario que deberá presentar su informe individual el 18 de diciembre de 1974 y el informe general el 13 de febrero de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará, con los que concurran, el 6 de marzo de 1975, a las 9 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquélla. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionados con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.15|10 Nº 1.525 v.21|10|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "C.I.D.A. S. R. L. s|quiebra". Síndico Antonio Mazzeo con domicilio en la calle Pueyrredón 860, piso 11, se ha designado la audiencia del día 17 de diciembre de 1974, a las 8,30 horas, a fin de que tenga lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos de la fallida, que se celebrará con los acreedores que concurran, quienes deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.15|10 Nº 1.524 v.21|10|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en la quiebra de "SAN JORGE, S.A.C.I.F.I. y A.", Síndico, Manuel Eirin, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4to. piso, oficina 41|42, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de noviembre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 7 de febrero de 1975 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.11|10 Nº 1.509 v.17|10|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de AGENCIA ARTISTICA ARGENTINA S.C.A. y NILDA PERSICO; síndico Estela Beatriz Barrenechea, domicilio Viamonte 1592 6º Piso "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.14|10-Nº 1.515 v.18|10|74

Nº 20

Juzgado Comercial 20, Secretaría 40 hace saber que en autos "BERTUCCI JOSE y otra s|cancelación de letra de cambio", se resolvió: "Buenos Aires, agosto 20 de 1974. Autos y Vistos: Atento la presentación de José Bertucci y María Pía del Mistro de Costantin como tenedor legitimado de la letra de cambio cuya cancelación se intenta, que fuera librada por Ako S. A. C. I. F. I., siendo sus beneficiarios José Bertucci y María Pía del Mistro de Costantin y habiéndose denunciado el extravío de la cambial cuyas características son: emitida en Buenos Aires el día 22 de mayo de 1973, por Ako S. A. C. I. F. I. con vencimiento a los trescientos sesenta y cinco días de su libramiento, es decir el 18 de mayo de 1974 por la suma de pesos 12.900 y aceptada por el Nuevo Banco Italiano (Nuevo Instituto Financiero S. A. Compañía Financiera), teniendo asimismo en cuenta las citaciones realizadas al librador y aceptante, resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de le letra de cambio antes detallada por la suma de $ 12.900. En virtud de lo dispuesto por los arts. 89 y siguientes del decreto-ley 5.965|63, hágase saber al librador y aceptante del documento mencionado en el presente proveido que deberán después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación proceder a su pago, si no hubiera oposición de interesados — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese... Alfredo Jorge Di Iorio.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.406,25 e.4|10 Nº 99.083 v.24|10|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos caratulados: "SZ. LIKER S.A.I.C.I. s|cancelación de pagaré", ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y estado de autos, bajo la fianza personal de la parte actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: "Número 8958 librado por "Etam S. A." a la orden de "Godeco" de Gregorio Tkach con vencimiento el día 6 de mayo de 1974 por la suma de $ 6.309,91. El domicilio del librador es en la calle 3 de Febrero 826 de Capital Federal. El lugar de pago de dicho pagaré es en esta Capital Federal. El mencionado pagaré fue endosado por Godeco a favor de Impacto S. A. I. C., ésta a su vez lo endosó a favor de Sz. Liker S.A.I.C.I., según resulta de los informes producidos por "Godeco" Gregorio Tkach que obra a fs. 15 y el de Impacto S.A.I.C. que luce a fs. 13. A los fines previstos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenado precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes. — Martín Harriague Castex, Juez Nacional de Comercio". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$ 1.237,50 e.10|10 Nº 1.420 v.30|10|74

Juzgado Comercial Nº 24, secretaría número 47, comunica por cinco días, la apertura del Concurso Preventivo de ABICSA CONSTRUCTORA S. A. C. I. F. de MANDATOS, Expediente Nº "A", 107, y se hace saber a los acreedores que el plazo para presentar directamente al síndico las ve-

rificaciones de sus créditos y los títulos y justificativos de los mismos, vence el día 27 de diciembre de 1974. — Fíjase la audiencia del día 24 de abril de 1975, a las 9,30 horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores. Síndico: Luis Traina, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º Capital.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 187,50 e.14|10 Nº 2.173 v.18|10|74

El Juzgado de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en los autos caratulados "NUEVO BANCO ITALIANO s|cancelación de documentos", que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 402.330 librada el 23 de enero de 1974 por "Propulsora Siderúrgica S.A.I.C." con domicilio en calle Cangallo Nº 925, Capital, por la suma de $ 10.000.— con vencimiento al 22 de julio de 1974, aceptada por el "Bank of América, siendo el lugar de pago de la misma en Buenos Aires, Capital Federal, conforme lo dispone el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Publíquense edictos por el término de quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 675.— e. 2|10 Nº 98.633 v. 22|10|74

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en los autos "MUÑOZ, JOSE ENRIQUE s|cancelación de letra de cambio", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer en Secretaría a efectos de librar el acta de ley ante el actuario, disponése la cancelación de las siguientes letras de cambio números 51.240 y número 51.241 libradas en Capital Federal con vencimiento el día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cuatro por la suma de pesos diez mil cada una, libradas por Philips Argentina, S. A., pagaderas en Capital Federal. — El girado es el Nuevo Banco Italiano, S. A. y el beneficiario José Enrique Muñoz. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de las letras de cambio mencionadas para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujera oposición por su tenedor. — Notifíquese la presente resolución al librador y al aceptante. — Martín Harriague Castex.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

$ 1.125.— e. 4|10 Nº 99.306 v. 24|10|74

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "GRAICO S.A.C.I.C.I."; Síndico Jorge Alberto Carey, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 124, 5º piso, Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 8.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido dentro de los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e 14|10-Nº 1.516-v.18|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 45 e.14|10 Nº 2.091 v.16|10|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO O'SAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 45.— e.15|10 Nº 2.406 v.17|10|74

Nº 25

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 45.— e.15|10 Nº 2.191 v.17|10|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN PRINZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Arnaldo C. Passadore, jefe de despacho.

$ 45.— e.15|10 Nº 2.282 v.17|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HERIAS AQUILINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45 — e.15|10 Nº 2.218 v.17|10|74

Nº 46

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 45 e.14|10 Nº 1.958 v.17|10|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOREIRA de MENES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 45 e.14|10 Nº 2.133 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, notifica a AGENCIA MARITIMA TRANSLIQ, S.C.A., los siguientes autos dictados a fs. 236 y 255 vta. del juicio caratulado "La Continental", Compañía de Seguros Generales, S.A., c|Cap. y|o Prop. y|o Arm. y|o Consign. del buque motor de bandera argentina "Flecha Paraná" y|u otro s|cobro de pesos": "Buenos Aires, abril 30 de 1974. Atento lo solicitado y las constancias de autos declárase a la codemandada Agencia Marítima Transliq, S.C.A., en rebeldía. Téngase por constituído el domicilio en los estrados del Juzgado. Notifíquese esta providencia... Jorge O. Arana Tagle, Juez". Y "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. Publíquense edictos a los fines de notificar el auto de fs. 236, por dos días (art. 59 Cód. Proc.) en el Boletín Oficial y en el diario "El Cronista Comercial". — Jorge O. Arana Tagle. Juez".

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 120.— e.15|10 Nº 2.234 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. 1º, Inst. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.11|10 Nº 1.501 v.17|10|74

Juzgado Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO CESAR SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|10 Nº 1.502 v.17|10|74

Juzgado Nac. Crim. y Correc. Fed. número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARIOSTO RAUL MATELLINI SCHELJE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.11|10 Nº 1.503 v.17|10|74

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Crim. y Correccional Federal Nº 11, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.11|10-Nº 1.504-v.17|10|74

Juzgado Nac. 1ª Inst. Crim. y Correc. Fed. N: 1, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.11|10-Nº 1.505-v.17|10|74

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Crim. y Corr. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INES YOLANDA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.11|10-Nº 1.506-v.17|10|74

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL LOPEZ M. I. 0.087.021, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.993 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

El Secretario.

e.14|10-Nº 1.517-v.18|10|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELBA SALLANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de septiembre de 1974. — Carlos J. Guerello, secretario.

e.14|10-Nº 1.519-v.18|10|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTINA ELIZABET CALCAGNO, CARLOS ALBERTO IRIART, ADRIANA CECILIA BARCIA y CARLOS ANTONIO CAFERATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por privación ilegal de la libertad, homicidio, lesiones graves, etc. (Causa Nº 16.986-B), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de septiembre de 1974. — Carlos J. Guerello, secretario.

e.14|10-Nº 1.520-v.18|10|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, a cargo del Dr. Roberto Hipólito Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Roberto Oscar Puchetta, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.886, que se le sigue por el delito de robo, asociación ilícita, privación ilegal de la libertad, atentado a la autoridad y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 30 de agosto de 1974. — Francisco José Jáuragui, secretario.

e.15|10 Nº 1.526 v.21|10|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires—, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN SOTO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.177 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 16 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.

e.14|10-Nº 1.518-v.18|10|74

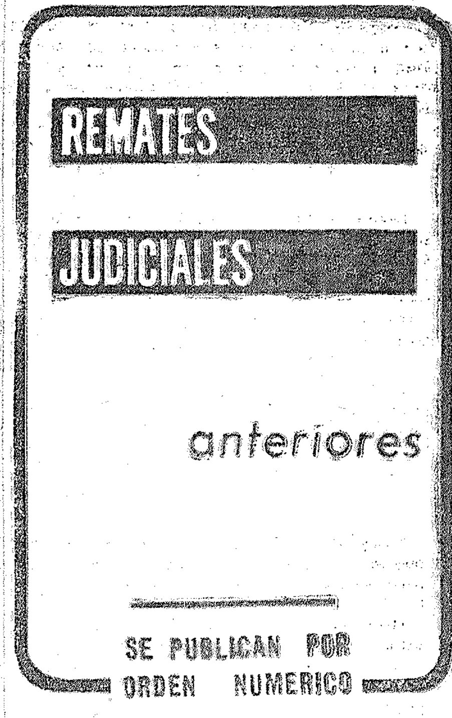
BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal subrogante de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Carlos J. García, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO MARCHAN y SARA AMALIA SILENZI de MARCHAN para que dentro de dicho término comparezcan ante este tribunal en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Alsina 317, Bahía Blanca. — Bahía Blanca, setiembre 17 de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.11|10-Nº 1.507-v.17|10|74

Por disposición del señor Juez Federal subrogante de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Carlos J. García, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DANIEL ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca ante este tribunal en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca. — Bahía Blanca, setiembre 17 de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.11|10-Nº 1.508-v.17|10|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MARTIN, IRMA c|SANCHIZ, LOPEZ R. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18.381, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 16 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Corvalán 2383|85, edificada en terreno que mide: 10 m. de frente por 19 m.83 de fondo. — Superficie 198 m.c. 30. — Base: $ 6.295,60, al contado. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135 e.14|10 Nº 2.092 v.16|10|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA Y HNO. S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|PRATI, JOSE NICOLAS s|Ejecutivo, Exp. número 16376", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán el miércoles 16 de octubre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., el departamento desocupado, 8º piso "A", unidad 23 del edificio sito en Julián Alvarez 2749. — Sup. cubierta: 56,59 m.c. Sup. descubierta: 16,72 m. c. Balcón 9,02 mc.c. Sup. total por piso y unidad funcional 82,33 metros cuadrados. — Porcentual: 4,82 %. Deuda por expensas comunes, fondo de reserva e intereses punitorios $ 11.920,22. — Cuota mensual de la unidad $ 267,50; fondo de reserva $ 3,86. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 27.338,03 (pesos m|n. 2.733.803) al contado. — 8 o|o seña y cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.14|10 Nº 1.996 v.16|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: CIMORELLI, ALBERTO y otros c|KAPUSI, MIGUEL y otra, Exp. número 45.359, que el martillero señor Dn. Celso Andrés Acca, (T.E. 35-8230), rematará el martes 22 de octubre de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, hoy de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote Nº 17, de la manzana 7, con frente a la calle Paraná, hoy Bombero Senzabello número 311, entre las de Salta y Caseros. — Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, paso, galpón y galería guardacoche. — El inmueble se halla habitado únicamente por el demandado y su familia habitado según informe del martillero y se entrega desocupado. — Base $ 18.000,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974 — José Antonio Faro, secretario.

$ 191,25 e.15|10 Nº 2.237 v.17|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por tres días en autos "OTTONE, JUAN CARLOS c|ARIAS, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expte.: Nº 25.991, que el martillero Carlos A. Agrelo rematará en Avda. Triunvirato 3633, Capital, el día 16 de octubre 1974, a las 16 horas, el inmueble Luis María Drago 360|62|64, Local 1, Planta Baja, al frente de Capital Federal, con entrada independiente por el Nº 360 de Luis M. Drago, entre Julián Alvarez y Aráoz, con superficie total de la unidad funcional de 24,92 mts. cdos., con las medidas y demás antecedentes que surgen del título, ocupado con contrato vigente hasta marzo de 1976, según constancias de autos, adeudándose por expensas comunes $ 3.139,34 hasta junio 1974. — Al contado. — Base: $ 26.627. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 157,50 e.14|10 Nº 2.159 v.16|10|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "ASOCIACION MISIONEROS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA c|MEDINA DE ESPIÑEIRA, MERCEDES BLANCA, s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día domingo 20 de octubre a las 11 horas, en el Almacén frente a la Ruta 2, a pocos metros de la Parada "El Pato", del F. C. G. Belgrano, cuatro lotes de terreno ubicados en el Cuartel Sexto, Partido de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, designados 2 al 5 de la Manzana "C", con las siguientes superficies: Lote 2: 3.881 m.c. 61; Lote 3: 3.896 mc. 23; Lote 4: 3.910 mc. 85; Lote 5: 3.925 mc.47. — Sin base. — Al contado. — El escribano será designado en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Los lotes se entregarán desocupados.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 157,50 e.14|10 Nº 1.886 v.16|10|74

Nº 30

El doctor César D. Yáñez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, de esta Capital. Secretaría Nº 59, del autorizante, hace saber por dos días en los autos caratulados: TATTI, MIGUEL ANGEL c|JENSEN HOLGER VALDEMAN, s|ejecutivo. Expediente Nº 21.880, que el martillero Héctor J. Gatto, rematará en Pública Subasta en la calle Azcuénaga 1372, de esta Capital, el día 16 de octubre de 1974, a las 16 horas, los bienes que a continuación se detallan: Un mueble de madera de dos puertas imitación mármol, madera oscura de 1 x 0,90 x 0,40 mts. aprox., un baúl antiguo de 1 x 0,40 x 0,50 mts. aprox.; un sahumador antiguo con patas; un juego de copas "Made in Ingland", compuesto de 36 copas; 18 copas al parecer medio cristal, de pie todas ellas; una lámpara de porcelana de mesa con pantalla, de una luz; otra lámpara de mesa al parecer de porcelana de una luz con pantalla; 5 platos de pared de porcelana pantalla; 5 platos de pared de porcelana; un reloj de pared dorado forma de estrella; un [illegible] o de té de mayólica italiana marca "Squarciarelli", compuesto de once tazas con platos, lechera, azucarero, cremera y un plato de masas; cuatro grabados en madera motivos geográficos de 0,25 x 0,15 mt. cada uno de ellos, medidas aproximadas; un barómetro de pared industria japonesa; una pareja de adornos de madera industria japonesa; un adorno de ónix; un cuadro pintado al óleo, representando "Calle de Ciudad" firma ilegible con marco de madera de 0,50 x 0,90 mts. aprox. (Se aclara la firma es H. Leroy); otro ídem al anterior pero más pequeño; un juego de platos marca Jean Havilland en total cuarenta; una salsera haciendo juego con las anteriores; una ensaladera ídem; dos fuentes ídem a las anteriores; un centro de mesa al parecer de plata lleva el número 8035, con florero al parecer de cristal; un centro de mesa alargado al parecer de plata con inscripción G. S. con florero de vidrio; Un juego de chocolate y té Limoges francés compuesto de treinta y siete platitos y quince tazas; un juego de café marca Verbano, compuesto de cuatro tacitas y cuatro platitos; un copetinero holandés de cuatro divisiones; un botellón de cristal para whisky; cinco copitas de cogñac color rojo; un juego de cubiertos al parecer de plata, compuesto de 12 cuchillos grandes, 12 cuchillos de postre; 12 tenedores grandes, 12 tenedores de postre; 12 cucharas grandes; 12 cucharas de postre; 12 cucharas de té y once cucharas de café. — Sin base y al contado. — Visitar los días 14 y 15 de octubre de 16 a 19 horas, en Azcuénaga 1372. — Los compradores fijarán domicilio en el radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 375 e.15|10 Nº 2.562 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GINO, ROBERTO c|SANAGUA de PEYRI, EMILIA s|Ejec.", Expediente Nº 8.437, que el martillero Carlos Martínez Figueroa (Tel. 44-7780) rematará, el 24 de octubre de 1974, a la hora 16, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: El 50 o|o indiviso que le corresponde al demandado del inmueble ubicado en la Avda. Libertador 4.780, piso 5º (B) Unidad 8, Zona Norte, Capital Federal. — Partida Nº 1070312. — Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza desde 1972 hasta 1974 $ 1.992,80; O. S. N. desde Febrero de 1971 hasta febrero de 1974 $ 1.198,15; Expensas comunes desde octubre de 1973 hasta abril de 1974 $ 4.263,92. — Ocupado por familiares del demandado, según consta acta de constatación de ocupación. — Hora de visita: Lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Base: $ 79.020. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ley de sello: 5 por mil. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180 e.14|10 Nº 2.075 v.16|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos caratulados: LAS ISLAS S.A.I.C. s|quiebra, Expte. 27.230, comunica por dos días que el martillero don Alberto Oscar Bonino, rematará el día martes 29 de octubre de 1974, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el derecho de Propiedad Intelectual y la marca "Las Islas", clase 22, registrada bajo los números 702.489 y 704.394, en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. — Venta sin base y al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en Secretaría, hasta dos días antes del remate.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 90 e.15|10 Nº 2.558 v.16|10|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en autos: LA DISTRIBUIDORA MUSICAL S.R.L. c|FRANCICA FRANCISCO A. s|Ejec., Expte. 1354, que el martillero Alberto Carlos Martínez, Lavalle 1567|69, Of. 202-203, rematará el día 18 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la calle Billinghurst 332, Capital Federal, donde estarán en exhibición un amplificador Akai, modelo AA 6100, con 8 controles eléctrico, un grabador para cassette Hitachi, modelo TRQ 242 eléctrico, un tocadiscos con brazo profesional de 4 velocidades Lenco, eléctrico, sin número visible, una máquina de sumar manual con caja de metal guardadinero Olivetti, sin número visible, dos altoparlantes con caja de madera, un exhibidor metálico giratorio con pie y 10 casilleros verticales para 14 cassette, 196 cassette, 130 magazines, 300 long-play. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 120 e.15|10 N 2.183 v.16|10|74

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: CUTULI ORLANDO ANGEL SALVADOR c|MAYAN JUAN CARLOS s|ejecutivo, Expte. 800, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 18 de octubre de 1974, a las 15 horas, en Humberto Primo 2042, donde se exhiben, un televisor marca Philco, controles al frente, sin número visible, un tocadiscos marca Winco Roxon, de mesa, sin número visible, y una estufa a gas de garrafa, marca Rosario, sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Atilio Carlos González, secretario.

$ 52,50 e.15|10 Nº 2.232 v.16|10|74

Nº 23

El Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en los autos: CLAUSI OSCAR FRANCISCO c|IGLESIAS ROSENDO s|ejecutivo, Expte. 106|73, que el martillero Ricardo M. Fernández-Mira, rematará el miércoles 23 de octubre de 1974, a las 15 horas, en Jujuy Nº 992, Capital, donde se exhibe diariamente, una máquina armadora de pan, marca Cariglino, con motor eléctrico de 1 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — La mercadería se entregará previo pago total del precio. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Julio César Rivera, secretario.

$ 75 e.15|10 Nº 2.197 v.16|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor José Remuñán, secretaría a mi cargo, comunica por tres días en autos: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|DUMONT, ROBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 156.608, que el martillero Eduardo Rolando Casares, propuesto por la actora, rematará el día 26 de octubre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Lope de Vega Nº 2799, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14,30 a 18 horas, el siguiente bien: Camión marca De Soto, modelo año 1963, motor de 6 cilindros y 98 HP. Nº 340.475, Patente Nº 51.691 de la provincia de Tucumán. — Base pesos 2.719,33 al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 135 e.15|10 Nº 2.618 v.17|10|74

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES ROCA S.A.C. F., c|ESTELA AMELIA DI TRANA DE GENTILE y otro s|ejecución prendaria, Expte. 192895, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Av. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 30 de octubre de 1974, a las 18.15 horas: un automovil marca Fiat, modelo 128, año 1973, sedán cuatro puertas, con motor Nº 128A-038-1408987, chasis número 128-0842413, certificado de fabricación Nº 267505, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.1016742, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 19.000,— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 123,75 e.15|10 Nº 2.408 v.17|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: ""TEBELE RAUL c'RODRIGUEZ, RUBEN LEONARDO s|prenda" (Expte. 148.889), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de octubre de 1974 a las 10 Hs., en Donato Alvarez Nº 1956, Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo 128 Berlina, año 1971, con motor marca Fiat Nº 128A-038-0349799, chasis marca Fiat Nº 128A-0487740. Dominio Nº C-392.143, en el estado que se encuentra. — Base $ 18.580 11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 1º de Octubre de 1974 — Hugo Pifarré, secretario.

$ 112,50 e 14|10 Nº 1.895 v.16|10|74

Nº 14

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 14, anuncia durante tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GALERIA TRIBUNALES Nº 1567|69 c|WROBELL EVA y|u otros s|jecutivo, Expte. Nº 120.226, el remate de la unidad 93, local 35, P. B. del inmueble de la calle Lavalle Nº 1567|69, Capital, con una superficie de 6,97 metros cuadrados. — Local desocupado. — Monto expensas comunes último mes: pesos 95.—. Adeuda al 30|9|74: $ 3.159,19. — Base: $ 8.566,66. — Al contado, seña 8 o|o Comisión 3 o|o; todo en efectivo. — Puede visitarse en horario de trabajo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en 42-0232. — Rematará el martillero Sofanor Novillo Corvalán, el martes 22 de octubre, a las 14, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 135 e.15|10 Nº 2.433 v.17|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES ROCA S.A.C. y F. c|MARIA RAQUEL GONZALEZ s|ejecución prendaria, Expte. 224.445, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca Nº 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 30 de octubre de 1974, a las 18 horas: un automóvil marca Fiat, modelo 128, año 1973, sedan 4 puertas, motor Nº 128A-038-1637165, chasis número 128A-0849771, certificado de fabricación Nº 285162, patente Nº B 1062821, de la Prov. de Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 20.263,— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 112,50 e.15|10 Nº 2.409 v.17|10|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que martillero Alejandro Rubio, (Fº 8, Tº I, B. B.), desinsaculado en Expediente número 7.538|1974, caratulado "Ministerio de Trabajo de la Nación c|Enfripez S. A. s|Ejecución Fiscal, rematará el 19 de octubre corriente, a 16 horas, en instalaciones de Enfripez S. A., sita en Muelle Alto Nivel Puerto de Ingeniero White, un compresor marca "Sinfa" doble de 125 H.P. 3.100 frigorías, motor Nº 79.691, con su correspondiente generador de corriente. — Buen estado, sin base, al contado. — Comprador abonará en el acto 30 o|o seña y a cuenta de precio en efectivo o cheque certificado, dándose posesión al aprobarse remate y oblarse saldo precio. — Desarme y retiro por cuenta comprador. — Para revisar requerir autorización al martillero. — Comisión 10 o|o, en el acto.

Bahía Blanca, octubre 7 de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 90 e.15|10 Nº 2.476 v.16|10|74